

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL **DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA C. **DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ALEJANDRA LARA MAIZ, IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADO AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD: ZEFERINO JUÁREZ MATA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 30 DIPUTADOS PRESENTES EN PLENO Y 7 DIPUTADOS VÍA PLATAFORMA VIRTUAL,

SIENDO UN TOTAL DE 37, EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO D.G.P.L. 64-II-6-2218 SIGNADO POR LA C. DIP. JULIETA MACÍAS RÁBAGO, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUVENTUD.-DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. LE PEDIRÍA DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA Y ATENTA SI PUEDE TURNAR ESTE ASUNTO DE MANERA, DE CARÁCTER URGENTE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

C. PRESIDENTA: “CON TODO GUSTO. SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE SEA TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE ESTE ASUNTO QUE ACABA DE MENCIONAR EL DIPUTADO MARCO GONZÁLEZ”.

LA. C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA

2. OFICIO D.G.P.L. 64-II-3-2049 SIGNADO POR LA C. MÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.-**DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. DE IGUAL MANERA PRESIDENTA, SOLICITAR QUE SE TURNE CON CALIDAD DE URGENTE PARA ATENDER EL TEMA, POR FAVOR”.

C. PRESIDENTA: “ASIMISMO, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE SEA TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE ESTE OFICIO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

LA. C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA

3. 3 OFICIOS SIGNADO POR EL C. DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.-**DE ENTERADA Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 922, 924 Y 933 APROBADOS POR ESTA**

SOBERANÍA, ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.

4. OFICIO SIGNADO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL PERALES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE INFORME E INVESTIGUE SOBRE LAS MEDIDAS LLEVADAS A CABO POR LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LAS INMEDIACIONES DEL SOCAVÓN QUE SE FORMÓ EN LA COLONIA BOSQUES DEL VALLE DE DICHO MUNICIPIO.-**DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 912 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA, ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, EXPRESÓ: “PRESIDENTA LE VOY A PEDIR POR FAVOR SI TIENE A BIEN DARME COPIA DE ESE DOCUMENTO”.

C. PRESIDENTA: “CON TODO GUSTO, SOLICITAMOS A LA OFICIALÍA MAYOR REMITIR OFICIO A LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS DE ESTE OFICIO”.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA

5. OFICIO SIGNADO POR LA C. LIC. LAURA CARMINA GUTIÉRREZ SÁENZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2020.-**DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

6. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. YURI SALOMÓN VANEGAS MENCHACA Y LIC. JACOBO AUGUSTO VANEGAS MENCHACA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PARA QUE SOLICITE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INCREMENTEN LAS UNIDADES DE LAS RUTAS URBANAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, A FIN DE REDUCIR EL NÚMERO DE CONTAGIOS POR COVID-19 EN NUESTRA ENTIDAD.-**DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**

7. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO BP417 FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD, MEDIANTE EL CUAL REMITE UN CD COMPLEMENTARIO A SU INFORME DE

AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019.-DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

8. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO BP417 FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2020.-**DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
9. OFICIO SIGNADO POR EL C. GENARO ALANIS DE LA FUENTE, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, A FIN DE QUE SE PUEDA CELEBRAR UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON LA O LAS INSTITUCIONES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL QUE BRINDAN APOYO A LAS ESTANCIAS INFANTILES DEL ESTADO.-**DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 929 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA, ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
10. OFICIO SIGNADO POR LA C. LIC. RUBÍ ESMERALDA LÓPEZ GARCÍA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2020.-**DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
11. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE CONSIDERÉ SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN DEL CONSENSO DE GINEBRA (SOBRE EL FOMENTO DE LA SALUD DE LAS MUJERES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA).

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. DIPUTADA

PRESIDENTA, SOLAMENTE PEDIRLE SI TIENE A BIEN RESERVAR ESTE ASUNTO PARA ASUNTOS EN LO GENERAL”.

C. PRESIDENTA: “CON MUCHO GUSTO. SE RESERVA ESTE ASUNTO A PETICIÓN DEL DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL PARA ASUNTOS GENERALES”.

LA. C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA

12. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIDORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO EL LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE CONGRESO, ORGANICE, PREPARE Y REALICE UNA CONSULTA CIUDADANA EN COORDINACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CONOCER LA OPINIÓN DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, SOBRE SI DEBE O NO MODIFICARSE EL PACTO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE COORDINACIÓN FISCAL.

DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO **“SE RESERVA PARA EL CONOCIMIENTO DEL PLENO EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES”**.

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “BIEN, GRACIAS. QUIERO SOLICITAR POR FAVOR DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE SE RESERVE ESE ASUNTO PARA ASUNTOS GENERALES, POR FAVOR”.

C. PRESIDENTA: “CON TODO GUSTO, SE RESERVA ESTE PUNTO PARA ASUNTOS GENERALES, A SOLICITUD DEL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO”.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DE ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13289/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO: 13594/LXXV Y 13812/LXXV, DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE ENERO DE 2020, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13289/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 259 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA ESTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ACUDE ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES QUE RECAEN AL DECRETO NO. 259, EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL HACE ALUSIÓN A DIVERSAS OBSERVACIONES, QUE EN LO MEDULAR REFIERE LO SIGUIENTE:

NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBSERVACIONES. EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN HA DETERMINADO LA NATURALEZA Y ALCANCE DEL DERECHO QUE TIENE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR OBSERVACIONES A LOS DECRETOS DEL PODER LEGISLATIVO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA
REGISTRO: 167267

INSTANCIA: PRIMERA SAIA

TIPO TESIS: TESIS AISLADA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

LOCALIZACIÓN: TOMO XXIX, MAYO DE 2009

MATERIA (S): CONSTITUCIONAL

TESIS: 1A. LXXXVII/2009

PÁG. 851

DERECHO DE VETO. AL NO EXISTIR ALGÚN PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE LÍMITE SU EJERCICIO EN CUANTO AL CONTENIDO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO.

EL DERECHO DE VETO CONSISTE EN LA FACULTAD CONFERIDA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR LIBREMENTE OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO EMITIDO POR EL LEGISLATIVO, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE QUE LO HAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y, EN SU CASO, EN RAZÓN DE LA MATERIA CON QUE ÉSTE SE VINCULE, PERO SIN QUE SE ADVIERTA ALGUNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE LIMITE EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO EN CUANTO A SU CONTENIDO; DE AHÍ QUE SE PRESUPONGA LA LIBERTAD QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE LE HA CONFERIDO AL EJECUTIVO PARA EJERCERLO, DERIVADO DE SU CARÁCTER EMINENTEMENTE POLÍTICO. EN ESE SENTIDO, SE CONCLUYE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO, EN VIRTUD DE QUE LA INTERPRETACIÓN EFECTUADA EN EL ESCRITO QUE LAS CONTIENE NO PUEDE REPUTARSE JURÍDICA, SINO POLÍTICA, YA QUE NO SE SUSTENTA NECESARIAMENTE EN MOTIVOS DE DERECHO, SINO DE OPORTUNIDAD, REFERIDOS A INTERESES ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, ETCÉTERA, ES DECIR, BAJO ARGUMENTOS Y RAZONES POLÍTICAS, Y NO SUJETAS A UN MÉTODO JURÍDICO, PUES SÓLO ASÍ EL DERECHO DE VETO REPRESENTA UN MECANISMO DE CONTROL POLÍTICO DE PODERES CUYO OBJETO ES MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE ELLOS, AL PRESUPONER UNA LIMITACIÓN DEL PODER POR EL PODER MISMO, REPRESENTANDO SU EJERCICIO EL PRINCIPAL CONTRAPESO QUE POSEE EL PODER EJECUTIVO PARA FRENAR EL EXCESO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL LEGISLATIVO.

PRIMERA SALA

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 148/2008. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 11 DE MARZO DE 2009. CINCO VOTOS. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: LAURA GARCÍA VELASCO.”

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE EXPONEN LOS ARGUMENTOS, QUE PRESENTA EL EJECUTIVO COMO:

OBSERVACIONES

PRIMERA. EL DECRETO NO. 259 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 34 ESTABLECE:

"ARTÍCULO 34.- PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS Y FINES DE ESTA LEY, SE DEBERÁ DESTINAR AL MENOS EL 1% DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL ESTADO. ESTOS RECURSOS SE APLICARÁN A LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PROCSTEINL Y A TRAVÉS DE LOS FONDOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ASÍ MISMO, EN FUNCIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES, EL TITULAR DE EJECUTIVO ESTATAL DEBERÁ PROMOVER QUE EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE INVIERTAN CONJUNTAMENTE EL ESTADO Y LOS DISTINTOS SECTORES PRODUCTIVOS, SE ACERQUE GRADUALMENTE EN EL MEDIANO PLAZO AL EQUIVALENTE A LO QUE INVIERTEN LOS PAÍSES DESARROLLADOS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS."

AL RESPECTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EMITIÓ ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL FUE PROBADA MEDIANTE EL CITADO DECRETO NO. 259. DE ACUERDO CON DICHO ANÁLISIS, SE INFORMA QUE EL REFERIDO DECRETO CAUSA UN IMPACTO DE \$1,051,449,910, IMPLICANDO UN INCREMENTO SIGNIFICATIVO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO 2020, PROVOCANDO CON ELLO UN EVIDENTE DESEQUILIBRIO PRESUPUESTAL EN EL GASTO ESTATAL. LO ANTERIOR, ADEMÁS DEL GASTO PÚBLICO ADICIONAL NO ESTIMADO, QUE REPRESENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DEL CITADO DECRETO NO. 259, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

"ARTÍCULO 35.- EL FONDO MIXTO CONACYT-NUEVO LEÓN SERÁ UN INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICABLE A LOS FONDOS MIXTOS, Y LAS DE LA PRESENTE

LEY EN TODO LO QUE NO SE OPONGAN A LA ANTERIOR Y DE MANERA SUPLETORIA;

- II. PREVIO ACUERDO DE LOS FIDEICOMITENTES, LA ORGANIZACIÓN Y RECURSOS QUE SE APORTEN AL FONDO MIXTO SE DIRIGIRÁN A APOYAR Y FINANCIAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY Y LOS DEL PROCTEINL;
- III. EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PRESIDIRÁ EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO, Y EN SUS AUSENCIAS SERÁ SUPLIDO POR LA PERSONA A QUIEN ÉSTE DESIGNE;
- IV. PREVIO ACUERDO DE LOS FIDEICOMITENTES, PARTICIPARÁN Y FORMARÁN PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL:
 - a) LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;
 - b) LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO;
 - c) LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;
 - d) LA SECRETARÍA DE SALUD;
 - e) AGUA Y DRENAJE MONTERREY I.P.D.;
 - f) LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;
 - g) LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN;
 - h) EL I2T2; Y
 - i) LOS DEMÁS QUE DETERMINE EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.
- V. PREVIO ACUERDO DE LOS FIDEICOMITENTES, SE PODRÁN ESTABLECER EN EL FONDO SUBCOMITÉS Y SUBCUENTAS PARA APOYAR DE MANERA ESPECÍFICA Y EFICAZ A LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL ESTADO Y A LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE ESPECIALIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA APOYAR A DICHOS SECTORES.

EN CADA SUBCUENTA EL COMITÉ RESPECTIVO LO PRESIDIRÁ EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE, EL QUE DETERMINARÁ ENTRE OTROS ASPECTOS:

- a) LAS CONVOCATORIAS Y SU TEMÁTICA;
- b) LAS PRIORIDADES A APOYAR; Y
- c) LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS PROYECTOS Y LA FORMA DE APLICACIÓN DE APOYOS DE LA SUBCUENTA CORRESPONDIENTE."

"ARTÍCULO 36.- SE CREA EL FIDEICOMISO DEL FONDO NUEVO LEÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONLCTI) CON LA PARTIDA ANUAL QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SU INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN ESTARÁN A CARGO DEL 1272, Y SE APLICARÁN SUS RECURSOS CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY."

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE **APORTAR RECURSOS DEL PRESUPUESTO ESTATAL AL FONDO MIXTO CONACYT Y PARA CREAR EL FIDEICOMISO DEL FONDO NUEVO LEÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONLCTI)**, LO CUAL SEÑALA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, REQUIERE CONTAR CON LOS ELEMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIA DEL ÁREA COMPETENTE PARA CONOCER CUÁLES SERÍAN LAS IMPLICACIONES PRESUPUESTALES DE DICHA OBLIGACIONES. POR LO CUAL, CONSIDERA QUE ES EVIDENTE LA INVIALIDAD FINANCIERA DEL DECRETO NO.259.

SEGUNDA. SEÑALA QUE COMO SE PUEDE OBSERVAR DEL DECRETO NO.259, AL IMPLICAR EL MISMO UN INCREMENTO PRESUPUESTAL AL ESTABLECER EN SU ARTÍCULO 34 QUE: "SE DEBERÁ DESTINAR AL MENOS EL 1% DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL ESTADO", ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE APORTAR RECURSOS DEL PRESUPUESTO ESTATAL AL FONDO MIXTO CONACYT Y PARA CREAR EL FIDEICOMISO DEL FONDO NUEVO LEÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONLCTI), EL MISMO DEBE SEÑALAR LAS FUENTES DE INGRESO NECESARIAS PARA OBTENER LOS RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS APROBADOS. MENCIONA QUE EL MARCO REGULATORIO VIGENTE PARA LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA, ESPECÍFICAMENTE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

"ARTÍCULO 8.- TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA CORRESPONDIENTE FUENTE DE INGRESOS DISTINTA AL FINANCIAMIENTO, O COMPENSARSE CON REDUCCIONES EN OTRAS PREVISIONES DE GASTO. NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DETERMINADO POR LEY POSTERIOR O CON CARGO A INGRESOS EXCEDENTES. LA ENTIDAD FEDERATIVA DEBERÁ REVELAR EN LA CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES QUE PERIÓDICAMENTE ENTREGUEN A LA LEGISLATURA LOCAL, LA FUENTE DE INGRESOS CON LA QUE SE HAYA PAGADO EL NUEVO GASTO, DISTINGUIENDO EL GASTO ETIQUETADO Y NO ETIQUETADO."

LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

"ARTÍCULO 23.- A TODA INICIATIVA O PROPOSICIÓN POR PARTE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DE MODIFICACIÓN DE PARTIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENIDO EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEBERÁ AGREGARSE LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO, CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU ANÁLISIS, SI CON TAL PROPOSICIÓN SE ALTERA EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL."

DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN QUE TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO PÚBLICO, DEBERÁ SER PRESENTADA CONJUNTAMENTE CON LA INICIATIVA DE INGRESOS DISTINTA AL FINANCIAMIENTO O EN SU DEFECTO ESTABLECER QUÉ PREVISIÓN DE GASTO PÚBLICO SE AFECTARÁ PARA COMPENSAR ESE AUMENTO O CREACIÓN. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, SEÑALA QUE EN LA CITADA LEY NO SE CUMPLEN LOS DISPOSITIVOS MENCIONADOS, AL PRETENDER DE PARTE DE LOS DIPUTADOS UN AUMENTO A UN GASTO PÚBLICO, SIN QUE HAYA EXISTIDO PROPUESTA DE INICIATIVA DE NUEVAS FUENTES DE INGRESOS NECESARIAS PARA CUBRIR ESA MODIFICACIÓN QUE IMPLICA MAYORES GASTOS. POR LO QUE REFIERE QUE LA REFORMA QUE SE PROPONE IMPLICA UN INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, A FIN DE MANTENER EL DEBIDO EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, EN TODO CASO LE CORRESPONDE A LOS DIPUTADOS PROMOVENTES, A PARTIR DE UN ANÁLISIS O EXAMEN DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO, SOLICITAR QUE SE APLIQUEN NUEVAS FUENTES DE INGRESOS Y PLANTEARLO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU EVALUACIÓN Y ANÁLISIS Y EN SU CASO ESA LEGISLATURA Y DEBERÁ

CUBRIR EL PRESUPUESTO QUE EN SU CONSIDERACIÓN SE NECESITA PARA SOLVENTAR LOS GASTOS REQUERIDOS EN LA REFORMA PROPUESTA.

TERCERA. ESTABLECE EL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE EL DECRETO NO. 259 PRETENDE LIMITAR Y CONDICIONAR LAS DISPOSICIONES Y LOS MONTOS APROBADOS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO. ELLO PORQUE ESTABLECE EN FORMA ESPECÍFICA QUE DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DE CADA AÑO SE DEBERÁ DE CONSTITUIR UN MONTO DE LOS EGRESOS (1% DE LOS RECURSOS) PARA LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN EL FONDO PROTECNL, POR LO QUE NO PERMITE QUE EL EJECUTIVO REALICE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A SUS FACULTADES EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y DE ACUERDO A LAS ESTIMACIONES Y ANÁLISIS FINANCIEROS QUE SE DEBEN REALIZAR PARA DETERMINAR SI ES VIABLE O NO EL FONDO QUE SE PRETENDE. LO ANTERIOR, MANIFIESTA QUE RESULTA COMPLETAMENTE INAPLICABLE LEGALMENTE Y POR ELLO CARECE DE VIABILIDAD, EN VIRTUD DE QUE ESTIMA QUE SE CONTRAVIENE LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE EGRESOS, EN EL SENTIDO DE QUE NINGUNA LEY PODRÁ LIMITAR O CONDICIONAR LAS DISPOSICIONES Y LOS MONTOS APROBADOS EN LA LEY DE EGRESOS, ADEMÁS DE QUE NO DEBERÁ ESTABLECERSE UN DESTINO ESPECÍFICO A DETERMINADO RUBRO O SECCIÓN PRESUPUESTAL QUE SEA PARTE DEL INGRESO O GASTO PÚBLICO ESTATAL.

POR LO QUE SEÑALA QUE EL PRECITADO ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE EGRESOS SEÑALA LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 78. EN LO DISPUESTO EN ESTA LEY PREVALECErá SOBRE LAS DISPOSICIONES DE OTRAS LEYES O REGLAMENTOS ESTATALES QUE ESTABLEZCAN UN DESTINO ESPECÍFICO A DETERMINADO RUBRO O SECCIÓN PRESUPUESTAL QUE SEA PARTE INTEGRANTE DEL INGRESO O GASTO PÚBLICO ESTATAL, YA SEA QUE FIJEN MONTOS O PORCENTAJES DEL PRESUPUESTO QUE ESTABLEZCAN UN MONTO, CRECIMIENTO O PORCENTAJE DISTINTO O SUPERIOR AL QUE SE ESTABLEZCA CONFORME A ESTA LEY, O QUE CONDICIONEN O LIMITEN EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY O LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

ESTATAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO.

NINGUNA LEY PODRÁ LIMITAR O CONDICIONAR LAS DISPOSICIONES Y LOS MONTOS APROBADOS EN LA PRESENTE LEY DE EGRESOS.”

EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, MANIFIESTA QUE NO SE CONSIDERA JURÍDICAMENTE VIABLE LA DISPOSICIÓN QUE SE PLANTEA EN EL DECRETO NÚMERO 259, TODA VEZ QUE SE CONTRAVIENE EL CITADO ARTÍCULO 78 EN MENCIÓN.

CUARTA. PARA EL PROMOVENTE EL DECRETO NO. 259, CONTRADICE DISPOSICIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: SE INVADE ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, AL ESTABLECER DIRECTAMENTE EN SU ARTÍCULO 36, LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA MANEJAR LOS RECURSOS Y DISPONER SU COMITÉ TÉCNICO, SIN DAR OPORTUNIDAD AL EJERCICIO DE LA FACULTAD POTESTATIVA DEL EJECUTIVO DE DETERMINAR PREVIO ANÁLISIS LA VIABILIDAD LEGAL Y FINANCIERA DE LAS ALTERNATIVAS Y MECANISMOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO. LO ANTERIOR DADO QUE LOS ARTÍCULOS 3 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 3.- SON FACULTADES EXCLUSIVAS DEL EJECUTIVO:

PROPONER EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA CREACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS ENTIDADES NECESARIAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y LA EFICAZ ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, EN SU CASO, LA SUPRESIÓN DE LAS MISMAS. DENTRO DE LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES DE LA LEY DE EGRESOS, Y CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE LEY, CREAR Y MODIFICAR SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

...

“ARTÍCULO 36.- PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL EJECUTIVO ESTATAL, SU TITULAR PODRÁ PLANTEAR MEDIANTE INICIATIVA DE LEY LA CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, O EN SU CASO,

ORDENAR A TRAVÉS DE DECRETO LA CREACIÓN, FUSIÓN O LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO DISPONER LA CONSTITUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS U OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.”

SEÑALA QUE LOS LEGISLADORES AL ESTABLECER FACULTADES RESTRINGIDAS DE ESTA MANERA, TRANSGREDEN LOS PRINCIPIOS DE DIVISIÓN DE PODERES Y SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 30, 63, FRACCIÓN IX, 85, FRACCIÓN X, 87, SEGUNDO PÁRRAFO Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN:

“ARTÍCULO 30.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES REPUBLICANO, DEMOCRÁTICO, LAICO, REPRESENTATIVO Y POPULAR; SE EJERCERÁ POR LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL; SIENDO LA BASE DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE. ESTOS PODERES DERIVAN DEL PUEBLO Y SE LIMITAN SOLO AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE DESIGNADAS EN ESTA CONSTITUCIÓN. NO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS PODERES EN UNA SOLA PERSONA O CORPORACIÓN NI DEPOSITARSE EL LEGISLATIVO EN UN SOLO INDIVIDUO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN CELEBRAR DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN, Y ENTRE SÍ, PARA FORTALECER LA PLANEACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, COORDINAR ÉSTOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EN GENERAL, DE CUALQUIER OTRO PROPÓSITO DE BENEFICIO COLECTIVO.”

“ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

...
IX. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PUBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS; ADEMÁS ESTABLECERÁ EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA.

EL PRESUPUESTO SEGUIRÁ EL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE ESTA CONSTITUCIÓN CON EXCEPCIÓN DEL PLAZO PARA HACER LAS OBSERVACIONES QUE SERÁ DE TRES DÍAS.

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LA LEY DE EGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

AUTORIZAR EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO DISPUESTO EN MISMA LEY. LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LAS SUBSECUENTES LEYES DE EGRESOS.

DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, SE INCLUIRÁN LAS PARTIDAS PLURIANUALES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LA APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PLURIANUALES DEBERÁ HACERSE SIEMPRE Y CUANDO NO SE CAUSE PERJUICIO A LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS NI SE MODIFIQUEN RAMOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS;

...

"ARTICULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:

...

X. PUBLICAR, CIRCULAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y ORDENAR Y REGLAMENTAR EN LO ADMINISTRATIVO, LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN;

...

“ARTÍCULO 87.- ...

EL GOBERNADOR SERÁ JEFE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA QUE EXPIDA EL CONGRESO, LA CUAL DISTRIBUIRÁ LOS NEGOCIOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO EN LAS SECRETARÍAS Y DEFINIRÁ LAS BASES DE CREACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LA INTERVENCIÓN QUE EN ÉSTAS TENGA EL EJECUTIVO.

...

“ARTÍCULO 153.- ESTA CONSTITUCIÓN ES LEY SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TODO LO CONCERNIENTE AL RÉGIMEN INTERIOR DE ÉSTE.

ESTA CONSTITUCIÓN NO PERDERÁ SU FUERZA Y VIGOR NI AÚN EN EL CASO DE QUE POR ALGUNA REBELIÓN SE INTERRUMPA SU OBSERVANCIA. CUANDO POR

CUALQUIERA CAUSA SE ESTABLEZCA UN GOBIERNO CONTRARIO A LOS PRINCIPIOS QUE ELLA SANCIONA, TAN LUEGO COMO EL PUEBLO RECOBRE SU LIBERTAD, SE RESTABLECERÁ SU OBSERVANCIA, Y CON ARREGLO A AQUÉLLA Y A LAS LEYES QUE EN SU VIRTUD SE HUBIEREN EXPEDIDO SERÁN JUZGADOS ASÍ LOS QUE HUBIEREN FIGURADO EN EL GOBIERNO EMANADO DE LA REBELIÓN, COMO LOS QUE HUBIEREN COOPERADO A ÉSTA."

POR LO QUE, SE HACE MENCIÓN QUE PARA EL PROMOVENTE LA FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA EMITIR ACTOS LEGISLATIVOS, NO COMPRENDE LA POSIBILIDAD DE SUBSTITUIRSE EN LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE CREAR FIDEICOMISOS Y SEÑALAR LA FORMA DEL MANEJO DEL GASTO, POR LAS RAZONES SIGUIENTES: DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 81, 85 Y 87, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA O DE GOBIERNO LE COMPETE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL ESTADO. LO ANTERIOR, LO SEÑALA EN RAZÓN DE QUE EL DECRETO NO. 259 APROBADO, PRETENDE ESTABLECER UN FIDEICOMISO PARA EL MANEJO DE DIVERSOS CONCEPTOS DE EGRESOS A CARGO DEL ESTADO, QUE DEBEN CORRESPONDER A LABORES Y ACCIONES DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, QUE EN TODO CASO CONSTITUYEN UNA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL EJECUTIVO Y SUS DEPENDENCIAS, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

"ARTICULO 14.- LA PROGRAMACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, INCLUYENDO AL DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, SE BASARÁ EN LAS POLÍTICAS, DIRETRICES Y PLANES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE SE FORMULEN POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON SUJECIÓN A LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN LA LEY DE EGRESOS Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

ARTICULO 15.- EN LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DEBERÁN APLICAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, AUSTERIDAD, OPTIMIZACIÓN, RACIONALIZACIÓN, AL GASTO SOCIAL Y DE INVERSIÓN PARA REALIZAR OBRAS Y PRESTAR SERVICIOS

PÚBLICOS DE BENEFICIO A LA COMUNIDAD, PROCURANDO OPTIMIZAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL GASTO DE ADMINISTRACIÓN."

POR LO TANTO, ESTIMA QUE LAS PROPUESTAS DE GASTO PÚBLICO Y SU EJERCICIO A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO, SÓLO PUEDEN BASARSE EN LAS POLÍTICAS, DIRECTRICES Y PLANES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE SE FORMULEN POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO CUAL NO OCURRIÓ EN EL CASO DE LOS GASTOS QUE SE ESTABLECEN EN CITADO DECRETO NO. 259. ASÍ MISMO SEÑALA, QUE NO EXISTE FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL QUE PERMITA AL CONGRESO DEL ESTADO EJERCER LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, AFECTANDO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL EJECUTIVO, DADO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO NO POSEE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES PARA EMITIR ACTOS CONCERNIENTES AL DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ES COMPETENCIA DEL EJECUTIVO. REFIERE QUE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EXIGE LA APLICACIÓN DE DIVERSAS LEYES QUE EL CONGRESO DEL ESTADO NO ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, PUES SU EJERCICIO ES CONSTITUCIONAL, ESTO ES, LA DISTINCIÓN ENTRE LA AUTORIZACIÓN PARA GASTAR Y LA EJECUCIÓN MISMA DEL GASTO ES UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL QUE GARANTIZA EL EQUILIBRIO DE PODERES, IMPIDIENDO DECISIONES DISCRECIONALES O ARBITRARIAS. PARA EL PROMOVENTE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA IMPLICA LA OBLIGACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EJERCERLA, CUMPLIENDO LAS NORMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LAS LEYES ADMINISTRATIVAS, QUE, EN EL CASO DEL PRESUPUESTO, REGLAMENTAN LA CONSTITUCIÓN, PERO NO PUEDEN IR MÁS ALLÁ DE LA MISMA.

QUINTA. MANIFIESTA QUE EN CUANTO A QUE EL DECRETO MATERIA DE ESTE DICTAMEN SE OBSERVA QUE VIOLENTE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA, YA QUE SE PLANTEA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, LO CUAL INVADE LA ESFERA COMPETENCIAL DEL

EJECUTIVO, CONFORME AL MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL ANTES EXPUESTO. NO OBSTANTE QUE EL ORGANISMO QUE SE CREA ES UNA ENTIDAD YA EXISTENTE, RESULTA CONFUSO Y GENERA INCERTIDUMBRE JURÍDICA EL HECHO DE QUE, POR UN LADO, LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS, REFIEREN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES AHÍ REFERIDOS, SUBSISTE EL ORGANISMO DENOMINADO INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN Y POR OTRO LADO, EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO ABROGA LA VIGENTE LEY PARA EL IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA DICHO INSTITUTO, DEJÁNDOLO POR TANTO CARENTE DE SUSTENTO JURÍDICO. PUES UNA VEZ ABROGADA LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO, SE CARECE DE SUSTENTO JURÍDICO PARA AQUEL ORGANISMO. Y MEDIANTE LA NUEVA LEY SE CREA UN INSTITUTO CON FUNCIONES SIMILARES AL ANTERIOR, AL CUAL, EN TODO CASO, LE SERÍAN TRANSMITIDOS LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS DEL INSTITUTO CREADO AL AMPARO DE LA LEY QUE SE ABROGA. SOBRE EL ASUNTO PARTICULAR RELATIVO AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO QUE SE CREA, SEÑALA QUE ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL DECRETO EN ANÁLISIS NO CONTEMPLA LA FORMA EN QUE HA DE INTEGRARSE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO. NO OBSTANTE QUE EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO PREVÉ QUE EL INSTITUTO SUBSISTE CON TODOS SUS BIENES, RECURSOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, NO PREVÉ LA FORMA EN QUE HA DE INTEGRARSE SU PATRIMONIO, PUES ESTA DISPOSICIÓN SI SE CONTEMPLA, PERO EN LA LEY QUE SE ABROGA.

SEXTA. EL CONSEJO GENERAL PARA EL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DEL DECRETO EN COMENTO, SEÑALA EL EJECUTIVO QUE ESTE CONSEJO SE PLANTEA UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO DE CARÁCTER ACADÉMICO, CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL. REFIERE QUE SERÁ UN ORGANISMO DE CARÁCTER CONSULTIVO DE INTERÉS PÚBLICO. SIN EMBARGO,

DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 9, SE OBSERVA QUE SUS FUNCIONES ABARCAN MÁS QUE ASPECTOS DE CARÁCTER CONSULTIVO, QUE CONSTITUYE UN ÓRGANO DE DECISIÓN, RESULTANDO POR TANTO INCONGRUENTE CON LAS DISPOSICIONES ANTES CITADAS. FORTALECE LO ANTERIOR, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN VI, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL FONLCTI, PUES REFIERE QUE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO LAS ELABORARÁ EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN Y LAS APROBARÁ EL CONSEJO GENERAL.

SÉPTIMA. ADEMÁS DE LO EXPUESTO EN PUNTOS ANTERIORES, SE DESTACA EL HECHO DE PRETENDER CREAR UN CONSEJO GENERAL, QUE POR UN LADO SE DEFINE COMO UN ORGANISMO DE CARÁCTER CONSULTIVO Y DE PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO DE CARÁCTER ACADÉMICO, CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL, CUYA DESCRIPCIÓN DE ATRIBUCIONES VAN MÁS ALLÁ DE ASPECTOS CONSULTIVOS, Y POR OTRO LADO, LA EXISTENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN CUYA INTEGRACIÓN COINCIDEN EN ALGUNOS DE LOS CASOS, RESULTANDO POR TANTO, DUPLICIDAD DE PARTICIPACIÓN Y CREACIÓN DE INSTANCIAS ADICIONALES QUE PUDIERAN REPRESENTAR UN AUMENTO EN EL GASTO PÚBLICO. ASIMISMO, LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN CUANTO A QUE PRETENDE INTEGRAR A TODAS LAS SECRETARÍAS DE ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CONSIDERA QUE RESULTA INOPERANTE E INEFICAZ, POR LO QUE, EN TODO CASO, EN DICHO ÓRGANO DEBEN SUBSISTIR LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE POR SU COMPETENCIA PARTICIPEN EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO. FINALMENTE, RESPECTO A LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS EN SU ESCRITO, EN LOS CUALES SE HAN CITADO ARTÍCULOS ESPECÍFICOS DEL DECRETO NO. 259 QUE SE OBSERVA, SEÑALA QUE CONSIDERA NECESARIO PUNTUALIZAR QUE LAS OBSERVACIONES DEBEN ENTENDERSE APLICADAS A ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS, NO OBSTANTE QUE NO SE HAYA EXPRESADO CON PUNTUALIDAD EL NUMERAL EN CUESTIÓN. PUES SEÑALA QUE CORRESPONDE, EN TODO CASO, AL LEGISLADOR, ANALIZAR DE MANERA

ÍNTEGA EL DECRETO QUE EN SU CASO SE APRUEBE, A FIN DE CONTAR CON UNA REFORMA CONGRUENTE EN SU CONTENIDO.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. CONFORME A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO AL **DECRETO NO. 259** QUE CONTIENE LA **LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CONSIDERAMOS PROCEDENTE SU ESTUDIO, TODA VEZ QUE SE PRESENTÓ EN FECHA 20 DE ENERO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. PARA EFECTOS DE ESTUDIO RELACIONAREMOS LOS TÓPICOS CON LOS NÚMEROS CONSECUKTIVOS SEÑALADOS EN LOS ANTECEDENTES: **PRIMERA.**

EN RELACIÓN A LA PRIMERA OBSERVACIÓN QUE REALIZA EL PROMOVENTE CON RESPECTO AL DECRETO NO. 259, LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

- EN CUANTO AL SEÑALAMIENTO QUE SE PRESENTA REFERENTE A QUE SE CAUSA UN IMPACTO PRESUPUESTAL DE \$1,051,449,910 AL ESTABLECER EN EL PROYECTO DE LEY EN SU NUMERAL 34 QUE SE DEBERÁ DESTINAR AL MENOS EL 1% DEL PRESUPUESTO ANUAL, PROVOCANDO UN DESEQUILIBRIO

PRESUPUESTAL EN EL GASTO ESTATAL, ES DE SEÑALAR QUE DESDE EL AÑO 2009 QUE SE CREÓ LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LO CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBE DE DESTINARLE ESE PORCENTAJE, YA QUE SU NUMERAL 41 ASÍ LO ESTABLECE, MOTIVO POR EL CUAL, NO ES ALGO QUE SE ESTÉ CREANDO POR PARTE DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO.

- ASIMISMO, EL EJECUTIVO SEÑALA QUE LO QUE SE PROPONE EN EL ARTÍCULO 35 DEL PROYECTO GENERA UN GASTO ADICIONAL EN EL FONDO MIXTO DE CONACYT-NUEVO LEÓN, EL CUAL DE IGUAL MANERA DESDE EL AÑO 2009 SE ESTABLECIÓ CON LA CREACIÓN DE LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 42, Y ESTA COMISIÓN RESPETANDO LOS TRABAJOS DE DICHO FONDO TRASLADÓ LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO EN COMENTO, AUNADO A LO ANTERIOR, SE PUDO CONSTATAR QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020 DESTINO UNA PARTIDA DE \$40,800,000 PESOS, POR LO CUAL NO SE ESTÁ GENERANDO UN GASTO ADICIONAL, YA QUE DESDE LA CREACIÓN DE LA CITADA LEY SE LE OTORGAN RECURSOS A DICHO FONDO.
- EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 36 DE LA PROPUESTA DE LEY OBSERVADA, LO QUE SEÑALA EL PODER EJECUTIVO RELACIONADO CON FIDEICOMISO, CONCORDAMOS, MOTIVO POR EL CUAL ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSIDERA NECESARIO SUPRIMIR LA PALABRA FIDEICOMISO DE LA REDACCIÓN DE DICHO ARTÍCULO, DE TAL MODO QUE SE DEJE LA REDACCIÓN EN RELACIÓN AL FONDO DE NUEVO LEÓN, AL IGUAL QUE LO MENCIONA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY VIGENTE DESDE EL AÑO 2009.

RAZÓN POR LA CUAL, ES DE SEÑALAR QUE, EN BASE A LA PRIMERA OBSERVACIÓN, SE ACEPTE DE MANERA PARCIAL, REALIZANDO DOS MODIFICACIONES A LA PROPUESTA DE DECRETO DE LA LEY DE CIENCIA,

TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

- **EN EL ARTÍCULO 34** DEL PROYECTO, SE PROPONE AJUSTAR LA REDACCIÓN PARA QUEDAR:

ARTÍCULO 34.- PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS Y FINES DE ESTA LEY, SE DEBERÁ DESTINAR **HASTA** AL MENOS EL 1% DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL ESTADO. ESTOS RECURSOS SE APLICARÁN A LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PROCSTEINL Y A TRAVÉS DE LOS FONDOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ASÍ MISMO, EN FUNCIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES, EL TITULAR DE EJECUTIVO ESTATAL DEBERÁ PROMOVER QUE EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE INVIERAN CONJUNTAMENTE EL ESTADO Y LOS DISTINTOS SECTORES PRODUCTIVOS, SE ACERQUE GRADUALMENTE EN EL MEDIANO PLAZO AL EQUIVALENTE A LO QUE INVIEREN LOS PAÍSES DESARROLLADOS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS.

LO ANTERIOR DADO QUE A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTA CONSIENTE DE LA ACTUALIDAD QUE SE VIVE HOY EN DÍA CON RESPECTO A LAS FINANZAS DEL ESTADO POR LA CUESTIÓN DEL A EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19, POR LO QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO QUE SE AGREGUE LA PALABRA “HASTA” EN VIRTUD DE QUE, CON ESTO, LOGRAREMOS QUE EN BASE A LAS FINANZAS DEL ESTADO SE PUEDA BRINDAR LOS RECURSOS NECESARIOS A LA CIENCIA Y A LA TECNOLOGÍA.

- **EN EL ARTÍCULO 36,** SE PROPONE SUPRIMIR LA PALABRA FIDEICOMISO PARA RESPETAR LAS ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO Y CONTINUAR CON LOS APOYOS QUE SE LE BRINDA AL FONDO NUEVO LEÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 36.- SE CREA EL FONDO NUEVO LEÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONLCTI) CON LA PARTIDA ANUAL QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SU INTEGRACIÓN,

FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN ESTARÁN A CARGO DEL I2T2, Y SE APLICARÁN SUS RECURSOS CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY.

SEGUNDA.

RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN EMITIDA POR EL EJECUTIVO, CABE DESTACAR QUE PARA LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, NO SE ESTÁN CREANDO NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, COMO SE SEÑALÓ EN LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, TODA VEZ COMO YA SE MENCIONÓ DESDE LA CREACIÓN DE LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE LE OTORGA RECURSOS FINANCIEROS AL FONDO MIXTO CONACYT-NUEVO LEÓN Y AL FONDO NUEVO LEÓN, RAZÓN POR LA CUAL ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO NO SE VIO EN LA NECESIDAD DE PRESENTAR EL IMPACTO PRESUPUESTAL, POR LO QUE PARA ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO NO SE ESTÁN CREANDO NUEVAS PARTIDAS, SINO QUE SE LES DEJA LAS YA APROBADAS PARA ESTE EJERCICIO FISCAL, COMO SE HA REALIZADO DESDE EL AÑO 2010.

AHORA BIEN, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LO DEL FIDEICOMISO, ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE YA ESTABLECIÓ SU POSTURA EN LA OBSERVACIÓN PRIMERA. MOTIVO POR EL CUAL SE DETERMINA NO ACEPTAR ESTA OBSERVACIÓN.

TERCERA.

ES DE MENCIONAR QUE, EN ESTA OBSERVACIÓN, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SEÑALA QUE CON EL DECRETO NO. 259 SE PRETENDE LIMITAR Y CONDICIONAR LAS DISPOSICIONES Y LOS MONTOS APROBADOS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, MENCIONANDO LO DEL 1% DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA PROYECTOS DEL FONDO DEL PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE NUEVO LEÓN.

DE LO ANTERIOR REFIERE QUE ESTO NO PERMITE QUE EL EJECUTIVO REALICE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LAS FACULTADES EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN, POR LO CUAL SEÑALA QUE RESULTA COMPLETAMENTE INAPLICABLE LEGALMENTE Y QUE CARECE DE VIABILIDAD EL DECRETO.

SIN EMBARGO, ESTA COMISIÓN NO CONCUERDA CON LO QUE SEÑALA, TODA VEZ QUE DESDE EL AÑO 2009 QUE SE CREÓ LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA SE CONTEMPLABA OTORGAR EL 1%, ASÍ COMO EL FONDO MIXTO CONACYT-NUEVO LEÓN Y EL FONDO ESTATAL PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, COMO LO SEÑALAN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

“ARTÍCULO 41.- PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS Y FINES DE ESTA LEY, SE DEBERÁ DESTINAR AL MENOS EL 1% DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL ESTADO. ESTOS RECURSOS SE APlicarán A LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO Y A TRAVÉS DE LOS FONDOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ASÍ MISMO, EN FUNCIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES, EL TITULAR DE EJECUTIVO ESTATAL DEBERÁ PROMOVER QUE EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE INVIERAN CONJUNTAMENTE EL ESTADO Y LOS DISTINTOS SECTORES PRODUCTIVOS, SE ACERQUE GRADUALMENTE EN EL MEDIANO PLAZO AL EQUIVALENTE A LO QUE INVIERAN LOS PAÍSES DESARROLLADOS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS.

ARTÍCULO 42.- EL FONDO MIXTO CONACYT-NUEVO LEÓN SERÁ UN INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO CON BASE EN EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APPLICABLE A LOS FONDOS MIXTOS, Y LAS DE LA PRESENTE LEY EN TODO LO QUE NO SE OPONGAN A LA ANTERIOR Y DE MANERA SUPLETORIA;
- II. PREVIO ACUERDO DE LOS FIDEICOMITENTES, LA ORGANIZACIÓN Y RECURSOS QUE SE APORTEN AL FONDO MIXTO SE DIRIGIRÁN A APOYAR Y FINANCIAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY Y LOS DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO;

III. EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PRESIDIRÁ EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO, Y EN SUS AUSENCIAS SERÁ SUPLIDO POR LA PERSONA A QUIEN ÉSTE DESIGNE;

IV. PREVIO ACUERDO DE LOS FIDEICOMITENTES, PARTICIPARÁN Y FORMARÁN PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL:

- A) LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;
- B) LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO;
- C) LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;
- D) LA SECRETARÍA DE SALUD;
- E) EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
(REFORMADA, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2010)
- F) LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;
- G) LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN;
- H) EL INSTITUTO; Y
- I) LOS DEMÁS QUE DETERMINE EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

V. PREVIO ACUERDO DE LOS FIDEICOMITENTES, SE PODRÁN ESTABLECER EN EL FONDO SUBCOMITÉS Y SUBCUENTAS PARA APOYAR DE MANERA ESPECÍFICA Y EFICAZ A LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL ESTADO Y A LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE ESPECIALIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA APOYAR A DICHOS SECTORES.

EN CADA SUBCUENTA EL COMITÉ RESPECTIVO LO PRESIDIRÁ EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE, EL QUE DETERMINARÁ ENTRE OTROS ASPECTOS:

- A) LAS CONVOCATORIAS Y SU TEMÁTICA;
- B) LAS PRIORIDADES A APOYAR; Y
- C) LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS PROYECTOS Y LA FORMA DE APLICACIÓN DE APOYOS DE LA SUBCUENTA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 43.- SE CREA EL FONDO ESTATAL PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CON LA PARTIDA ANUAL QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SU INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL INSTITUTO, Y SE APLICARÁN SUS RECURSOS CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 44.- EL FONDO ESTATAL PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SERÁ PARTICIPATIVO E INCLUYENTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y PODRÁ CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL FONDO Y LAS MATERIAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN SUS REGLAS DE OPERACIÓN, MISMAS QUE SERÁN PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.”

MOTIVO POR EL CUAL, SE ESTIMA QUE ESTO, NO ES UNA INNOVACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, YA QUE DESDE HACE 10 AÑOS SE ESTÁ APLICANDO, POR LO TANTO, SE DETERMINA QUE NO SE LE ESTÁ DICIENDO AL EJECUTIVO COMO REALIZAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE CORRESPONDE. DE TAL MANERA QUE NO SE ACEPTE DICHA OBSERVACIÓN.

CUARTA.

CON RESPECTO A LA PRESENTE OBSERVACIÓN, CONCORDAMOS EN QUE ES ATRIBUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA SEÑALAN:

"ARTÍCULO 3.- SON FACULTADES EXCLUSIVAS DEL EJECUTIVO:

PROPONER EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA CREACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS ENTIDADES NECESARIAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y LA EFICAZ ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, EN SU CASO, LA SUPRESIÓN DE LAS MISMAS. DENTRO DE LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES DE LA LEY DE EGRESOS, Y CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE LEY, CREAR Y MODIFICAR SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

...”

"ARTÍCULO 36.- PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL EJECUTIVO ESTATAL, SU TITULAR PODRÁ PLANTEAR MEDIANTE INICIATIVA DE LEY LA CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, O EN SU CASO, ORDENAR A TRAVÉS DE DECRETO LA CREACIÓN, FUSIÓN O LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO DISPONER LA CONSTITUCIÓN

O LIQUIDACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS U OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES."

POR LO CUAL, COMO SE ESTABLECIÓ EN LA OBSERVACIÓN PRIMERA, SE PROPONE SUPRIMIR DEL ARTÍCULO 36, LA PALABRA FIDEICOMISO EN RESPETO A LOS NUMERALES ANTES CITADOS Y CONTINUAR CON LOS APOYOS QUE SE LE BRINDA AL FONDO NUEVO LEÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 36.- SE CREA EL FONDO NUEVO LEÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONLCTI) CON LA PARTIDA ANUAL QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SU INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN ESTARÁN A CARGO DEL I2T2, Y SE APLICARÁN SUS RECURSOS CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY.

DE TAL MODO QUE SE ACEPTE LA OBSERVACIÓN ANTES ENUNCIADA.

QUINTA.

EN ESTA OBSERVACIÓN EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SEÑALA QUE LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, LO CUAL INVADE LA ESFERA COMPETENCIAL DEL EJECUTIVO, CONFORME AL MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL ANTES EXPUESTO.

SIN EMBARGO, ES NECESARIO MANIFESTAR QUE DESDE EL AÑO 2009 EXISTE EL ORGANISMO QUE HACE MENCIÓN, POR LO CUAL DICHO INSTITUTO CONTARÁ CON LAS MISMAS INSTALACIONES, LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS CON EL QUE YA CUENTA, DADO A QUE COMO REFIEREN ESTA SOBERANÍA NO PUEDE DECIR SI DESPIDEN O CONTRATAN NUEVO PERSONAL.

POR LO QUE, EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL EJECUTIVO, SOBRE LA INCERTIDUMBRE JURÍDICA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE INTERPRETE QUE EXISTEN DOS INSTITUTOS EL

DE LA LEY QUE SE SEÑALA EN EL TRANSITORIO DEL AÑO 2009, Y EL QUE SE ESTABLECE EN LA NUEVA LEY, ES QUE SE PROPONE ELIMINAR LOS TRANSITORIOS SEXTO Y SÉPTIMO.

ACEPTANDO DE MANERA PARCIAL ESTA OBSERVACIÓN, YA QUE SE PROPONE MANTENER EL OCTAVO SE MANTIENE, YA QUE TIENE QUE VER CON EL PLAZO PARA QUE LA JUNTA DE GOBIERNO EMITA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO, POR LO CUAL QUE PASARÍA A QUEDAR COMO EL TRANSITORIO SEXTO, DE ESTA MANERA:

SEXTO. - LA JUNTA DE GOBIERNO DEL I2T2, DEBERÁ DE EMITIR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS UN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ACORDE CON LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY.

SEXTA.

AHORA BIEN, EN LA OBSERVACIÓN SEXTA QUE EMITE EL EJECUTIVO SOBRE EL CONSEJO GENERAL PARA EL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DEL DECRETO NO. 259, REFIERE QUE ESTÁ PLANTEADO COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO DE CARÁCTER ACADÉMICO, CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL. REFIERE QUE SERÁ UN ORGANISMO DE CARÁCTER CONSULTIVO DE INTERÉS PÚBLICO. SIN EMBARGO, DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 9, SE OBSERVA QUE SUS FUNCIONES ABARCAN MÁS QUE ASPECTOS DE CARÁCTER CONSULTIVO, SINO QUE SE CONSTITUYE EN UN ÓRGANO DE DECISIÓN, RESULTANDO POR TANTO INCONGRUENTE CON LAS DISPOSICIONES ANTES CITADAS.

POR LO QUE, CONCORDAMOS CON EL HECHO DE QUE LAS ATRIBUCIONES DE DICHO CONSEJO NO SON LAS CORRECTAS, POR LO QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE, POR CUESTIÓN DE TÉCNICA LEGISLATIVA, ES NECESARIO ELIMINAR LAS FRACCIONES II, III, IV Y V

DEL ARTÍCULO 9, YA QUE DICHAS FRACCIONES NO CORRESPONDEN A LAS ATRIBUCIONES DE UN CONSEJO DE CARÁCTER CONSULTIVO.

RAZÓN POR LA CUAL, ES DE SEÑALAR QUE SE REALIZA LA MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE DECRETO DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 9.- LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL SON LAS SIGUIENTES:

- I. APROBAR Y ACTUALIZAR CADA TRES AÑOS EL PROCSTEINL**
- II. PROPONER AL CONGRESO DEL ESTADO O AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA, LAS REFORMAS LEGALES O ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA REDUCIR O ELIMINAR LAS BARRERAS REGULATORIAS, PRESUPUESTALES, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD MEDIANTE EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA;**
- III. PROPONER Y EVALUAR LA EFICACIA DE LOS APOYOS, INCENTIVOS Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE OTORGUEN PARA LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS PREVISTOS EN ESTA LEY Y EN EL PROGRAMA ESTRÁTÉGICO, ASÍ COMO LOS IMPACTOS DE ÉSTAS EN LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO;**
- IV. PROPONER AL CONGRESO DEL ESTADO Y AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL EL ESTABLECIMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES PARA INCENTIVAR ACTIVIDADES Y ACCIONES RELACIONADAS CON LA GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN PRODUCTIVA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL PROCSTEINL;**
- V. FORMULAR RECOMENDACIONES QUE FORTALEZCAN LA COMPETITIVIDAD Y GENERACIÓN DE INNOVACIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LOS SECTORES PRODUCTIVOS REFLEJÁNDOLAS EN EL PROCSTEINL Y/O PROYECTOS ESPECÍFICOS;**
- VI. DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROCSTEINL, Y DE LOS PROYECTOS Y RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE DESTINEN AL DESARROLLO DEL ESTADO MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SOCIAL;**

VII. PROPONER AL SECRETARIO EJECUTIVO LA INVITACIÓN DE PERSONAS QUE PUEDAN APORTAR CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIAS A LOS TEMAS DE LA AGENDA DEL CONSEJO GENERAL, QUIENES ASISTIRÁN CON VOZ, PERO SIN VOTO A LAS SESIONES:

VIII. APROBAR SUS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CUYO PROYECTO FORMULARÁ Y PRESENTARÁ EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN LAS QUE SE ESTABLECERÁ ENTRE OTROS ASPECTOS, SU ORGANIZACIÓN INTERIOR, FORMAS DE REPRESENTATIVIDAD POR SECTORES Y LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA SU ÓPTIMA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, MISMAS QUE SERÁN PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO:

IX. PROPONER ACCIONES PARA IMPULSAR LA ADECUADA PROTECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y ESTIMULAR LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA POR CENTROS DE INVESTIGACIÓN, UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EMPRESAS DEL CONOCIMIENTO, EMPRESAS EN GENERAL Y DEMÁS PERSONAS QUE PRODUZCAN INVESTIGACIONES, DESARROLLOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS; Y

X. OTORGAR Y EMITIR LAS BASES PARA EL PREMIO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO.

LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y EN LAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO QUE EXPIDA EL PROPIO CONSEJO GENERAL.

DE TAL MODO, QUE SE ACEPTE DICHA OBSERVACIÓN.

SÉPTIMA.

EN ESTA ÚLTIMA OBSERVACIÓN QUE NOS EMITE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, SEÑALA SOBRE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL Y LA JUNTA DE GOBIERNO, CUYA INTEGRACIÓN COINCIDEN EN ALGUNOS DE LOS CASOS, RESULTANDO, POR TANTO, DUPLICIDAD DE PARTICIPACIÓN Y CREACIÓN DE INSTANCIAS ADICIONALES QUE PUDIERAN REPRESENTAR UN AUMENTO EN EL GASTO PÚBLICO.

ASIMISMO, REFIERE QUE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN CUANTO A QUE PRETENDE INTEGRAR A TODAS LAS SECRETARÍAS DE ESTADO DE

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, RESULTA INOPERANTE E INEFICAZ, POR LO QUE, EN TODO CASO, EN DICHO ÓRGANO DEBEN SUBSISTIR LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE POR SU COMPETENCIA PARTICIPEN EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO.

EN DONDE EN PRIMERA INSTANCIA NO ES UN AUMENTO EN EL GASTO PÚBLICO, SIN EMBARGO CONCORDAMOS EN LA INOPERANCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO AL CONTAR CON TANTOS INTEGRANTES DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, POR LO CUAL SE PROPONE REALIZAR AJUSTES A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 CON EL OBJETO DE RETIRAR DE LA INTEGRACIÓN LAS DEPENDENCIAS QUE NO TIENEN QUE VER CON LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE MANERA DIRECTA, PERO SI DEJANDO SU PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO EN DONDE PUEDEN PARTICIPAR PERO NO EN LA TOMA DE DECISIONES.

LAS DEPENDENCIAS QUE SE ELIMINAN DE LA JUNTA DE GOBIERNO SON:

- COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- SECRETARÍA DE SALUD.
- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
- SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

DE TAL MODO QUE ESTA OBSERVACIÓN SE ACEPTE QUEDANDO EL REFERIDO ARTÍCULO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 29.- LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARÁ INTEGRADA POR:

- I. UN PRESIDENTE, DESIGNADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE ENTRE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES QUE TENGAN MAYOR ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

- II. UN SECRETARIO, QUE SERÁ EL DIRECTOR GENERAL, CON VOZ, PERO SIN VOTO; Y,
- III. UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ENLISTADAS A CONTINUACIÓN:
 - A) LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DE ESTADO;
 - B) LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO;
 - C) LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y
 - D) SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
- IV. UN REPRESENTANTE DE LOS INVESTIGADORES ESTATALES, CON NIVEL III DEL SNI.
- V. DOS REPRESENTANTES DE LOS CLÚSTERS ESTATALES, SELECCIONADOS ENTRE LOS QUE TENGAN MAYOR ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.
- VI. DOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS TECNOLÓGICAS DEL ESTADO, SELECCIONADOS ENTRE LAS EMPRESAS CON MAYOR ACTIVIDAD TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN ACADÉMICA.

LOS REPRESENTANTES DE LAS FRACCIONES III, IV, V Y VI TENDRÁN EL CARÁCTER DE VOCAL.

LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEBERÁN SER LOS SECRETARIOS O NIVEL EQUIVALENTE. EN EL CASO DE LOS SUPLENTES, PODRÁN SER SUBSECRETARIOS O DIRECTORES GENERALES QUE TENGAN LA RESPONSABILIDAD DE LAS FUNCIONES DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN DICHAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

A LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO SE PODRÁ INVITAR CON VOZ, PERO SIN VOTO A SERVIDORES PÚBLICOS Y A CIENTÍFICOS O ESPECIALISTAS QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, ACUERDE LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO. LOS MIEMBROS DE LAS FRACCIONES IV A VI NO PODRÁN TENER SUPLENTE.

LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ POR LO MENOS 2 VECES POR AÑO Y EN FORMA EXTRAORDINARIA LAS VECES QUE SEA NECESARIO. LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS Y SIEMPRE QUE LA MAYORÍA DE LOS ASISTENTES SEAN REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR Y POR LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DETERMINA QUE ESTA SOBERANÍA TENGA A BIEN RECIBIR Y ACEPTAR PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA DEVOLUCIÓN DEL DECRETO NO. 259 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE REMITIÓ POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS ANTES ESTABLECIDOS.

EN VIRTUD DE QUE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE SEGUIR EN BASE A LAS FACULTADES OTORGADAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES QUE SE PROPONE NUEVAMENTE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO NO. 259 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019, CON LAS MODIFICACIONES ANTES MENCIONADAS.

POR LO QUE SE SOLICITA SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PARA SU VOTACIÓN, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO NÚM..... 259**

PRIMERO.- SE TIENEN POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 259 DE ESTA LXXV LEGISLATURA PRESENTADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE ACEPTAN PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO 259 DE ESTA LXXV LEGISLATURA.

TERCERO.- SE EXPIDE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

TÍTULO I

**CAPITULO ÚNICO
DE LAS BASES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, QUE TIENEN POR OBJETO IMPULSAR, FORTALECER, DESARROLLAR Y CONSOLIDAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 2.- SON OBJETIVOS DE ESTA LEY:

- I. IMPULSAR Y FORTALECER LA GENERACIÓN, APLICACIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, Y DE LA INNOVACIÓN COMO INVERSIONES ESTRATÉGICAS DEL ESTADO;**
- II. PROMOVER LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN;**
- III. PROMOVER LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y DE LA INNOVACIÓN A LAS DEMANDAS DEL ENTORNO SOCIAL; LA ATENCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS Y NECESIDADES DEL ESTADO Y DE SUS SECTORES GUBERNAMENTAL, ACADÉMICA, Y LA GENERACIÓN Y AVANCE DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO;**
- IV. PROMOVER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ENTIDAD, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA;**
- V. IMPULSAR EN FORMA SOSTENIDA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN EL ESTADO;**
- VI. FOMENTAR LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SUFICIENTE EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN GENERANDO UN ENTORNO FAVORABLE EN ESTA MATERIA;**

- VII.** CONTRIBUIR AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN CONGRUENCIA CON LOS ORDENAMIENTOS DE ECOLOGÍA, PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE DESARROLLO URBANO;
- VIII.** FOMENTAR LA MODERNIZACIÓN Y DINAMISMO DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO;
- IX.** PROMOVER LA ACCIÓN CONJUNTA DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN;
- X.** APOYAR LA CAPACIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE LLEVEN A CABO LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DEL ESTADO;
- XI.** FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA, LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN EL ESTADO, EN PARTICULAR EN AQUELLOS SECTORES EN LOS QUE EXISTEN CONDICIONES PARA GENERAR NUEVAS TECNOLOGÍAS O LOGRAR MAYOR COMPETITIVIDAD;
- XII.** PROMOVER LA VINCULACIÓN ENTRE LOS SECTORES EDUCATIVO, PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO;
- XIII.** ALENTAR LA COMPETITIVIDAD, MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LAS EMPRESAS POR MEDIO DE UN DESARROLLO TECNOLÓGICO PROPIO, ADECUADO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ESTADO Y VINCULADO A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN TECNOLÓGICA;
- XIV.** REGULAR TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE FOMENTEN LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO;
- XV.** IMPULSAR LA MODERNIZACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO;
- XVI.** INCREMENTAR LA CAPACIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES Y TECNÓLOGOS PARA RESOLVER PROBLEMAS LOCALES Y NACIONALES FUNDAMENTALES, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PAÍS Y A ELEVAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO EN TODOS SUS ASPECTOS;
- XVII.** FOMENTAR E IMPULSAR LA UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A CARGO DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA;

XVIII. APOYAR LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO ALTAMENTE CALIFICADO, COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO DEL ESTADO, QUE GENERE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS APLICABLES A PROCESOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALTO VALOR AGREGADO;

XIX. FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA CREACIÓN DE INNOVACIONES ORIENTADAS A NECESIDADES SOCIALES Y DE MERCADO, EN LAS ÁREAS PRIORITARIAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO PREVISTO EN ESTA LEY;

XX. ESTABLECER LA INTEGRACIÓN Y CONTENIDO DEL PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES A SU PRESUPUESTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN CON ALCANCES DE LARGO PLAZO;

XXI. ESTABLECER MECANISMOS Y APOYOS PARA PROMOVER LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REDES DE INVESTIGADORES, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, SISTEMAS REGIONALES DE INNOVACIÓN, CONSORCIOS, AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES EN ÁREAS CLAVE, CAPITAL DE RIESGO Y CAPITAL SEMILLA, INCUBADORAS DE EMPRESAS DEL CONOCIMIENTO Y EMPRESAS DEL CONOCIMIENTO O DE BASE TECNOLÓGICA;

XXII. CONFERIR AL INSTITUTO, LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES NECESARIAS PARA COORDINAR, IMPLEMENTAR Y REALIZAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO BASADO EN EL FOMENTO A LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY;

XXIII. ESTABLECER LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL PARA IMPULSAR LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN EL QUE PARTICIPEN LOS SECTORES PÚBLICOS, CIENTÍFICO-ACADÉMICO, SOCIAL Y PRIVADO.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. **Clúster:** concentración geográfica de empresas e instituciones asociadas en un campo particular, vinculados por características comunes y complementarias, que compiten, pero también cooperan y que su misión es impulsar la competitividad y crecimiento del sector en la región a través de la colaboración, vinculación y sinergias entre gobierno, academia y empresa.

- II. **Capital semilla y de riesgo:** los apoyos, créditos o capital que se otorgan a nuevos negocios basados en la innovación en sus etapas de incubación y etapas iniciales de operación;
- III. **Centros para incubación y desarrollo de nuevos negocios:** los espacios físicos que pueden contar con infraestructura experimental de laboratorios y plantas piloto, y sistemas de gestión de negocios que apoyan la generación de nuevas empresas, especialmente aquellas de alto valor agregado o del conocimiento;
- IV. **CONACYT:** el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal;
- V. **Consejo General:** el Consejo General para el Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y de Innovación para el Desarrollo del Estado de Nuevo León;
- VI. **CTI:** Ciencia, Tecnología e Innovación
- VII. **Desarrollo tecnológico:** el uso sistemático del conocimiento o el entendimiento obtenido de la investigación dirigido hacia la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos, incluyendo el diseño, desarrollo y mejora de prototipos, nuevos procesos o productos;
- VIII. **Ecosistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación:** el conjunto de entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, universidades, instituciones de educación superior, personas físicas y morales innovadoras y empresas del sector productivo, que interactúan entre sí de manera articulada con la finalidad de asignar recursos públicos y privados a la realización de actividades orientadas a la generación y difusión de conocimientos que soportan las innovaciones;
- IX. **FONLCTI:** Fondo Nuevo León para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
- X. **I2T2:** el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León;
- XI. **Innovación:** la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto, bien, servicio, o proceso, derivada tanto de la aplicación de la investigación científica, y del desarrollo tecnológico, como respuesta a necesidades sociales y de mercado;
- XII. **Investigación científica:** el estudio sistemático dirigido hacia un conocimiento científico más completo o hacia un entendimiento mejor de la materia estudiada. Se clasifica en básica o aplicada: en la básica, el objetivo es ganar conocimiento o entendimiento de los fenómenos sin aplicaciones específicas; en la aplicada, el objetivo es ganar conocimiento o entendimiento necesarios para aplicarlos a satisfacer en forma práctica las necesidades sociales o de mercado;
- XIII. **Modelo Ecosistema de Innovación Estatal:** el desarrollo de un modelo en donde, conforme a un plan y estrategia asumidos conjuntamente por la sociedad y el gobierno, se tiene el propósito de construir una economía basada en el conocimiento y una cultura de innovación permanente y sustentable;
- XIV. **Parque de Investigación Científica, Tecnología e Innovación:** el espacio físico donde se asienta y concentra la infraestructura territorial y de servicios para abastecer y servir a las unidades individuales destinadas a la investigación e innovación tecnológica dirigidos a la satisfacción de necesidades sociales y productivas; facilitando la transferencia tecnológica al sector productivo, e impulsando el desarrollo del capital intelectual del Estado;
- XV. **PROCSTEINL:** Al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación de Nuevo León, para impulsar el conocimiento científico, la tecnología y la innovación para el desarrollo como instrumento prioritario, que tendrá que ser actualizable cada tres años por el Consejo General y es el instrumento que rige las acciones estatales en el tema CTI;
- XVI. **SNI:** Sistema Nacional de Investigadores;
- XVII. **SEICYT:** Sistema Estatal de Información Científica y Tecnológica, que compilará la información de la ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del Estado y que será administrado y actualizado por el Instituto, con acceso al público en general; y

XVIII. Transferencia de tecnología: el proceso de transmisión o intercambio de nuevos conocimientos y tecnología desde el entorno científico al productivo o dentro del entorno productivo para su utilización en la creación y desarrollo de productos, procesos y servicios con valor agregado y viables comercialmente.

Artículo 4.- Para la ejecución de los objetivos de esta Ley se contará con los siguientes órganos:

- I. El Consejo General;
- II. El PROCSTEINL;
- III. ELSEICYT;
- IV. El I2T2.

Para desarrollar y fortalecer una cultura científica, tecnológica y de innovación en la entidad, el poder Ejecutivo del Estado y los Municipios impulsarán a través de diversos mecanismos de coordinación la participación de los sectores social público y privado.

Artículo 5.- En el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con las necesidades del Estado y los recursos disponibles, los sectores gubernamentales, académicos, empresariales y sociales deben procurar:

- A. Robustecer la infraestructura destinada la divulgación de la ciencia, tecnología y la innovación con el objeto de poner a disposición de la sociedad la información actualizada y de calidad sobre ciencia tecnología e innovación en el estado;
- B. Impulsar la creación de programas y espacios formativos, recreativos e interactivos, con la finalidad de desarrollar en la población, en general, el interés por la formación científica, tecnológica y de innovación; y
- C. Promover la producción de materiales, cuya finalidad sea la divulgación del conocimiento científico, tecnológico y la innovación.

Los centros de investigación en las instituciones de educación media superior y superior ayudarán a través de sus investigadores y docentes en actividades de divulgación y enseñanza científica y tecnológica sin perjuicio de sus ámbitos de autonomía a fin de promover el desarrollo de las ciencias y la tecnología sustentable del estado a través de la promoción de la cultura científica.

TÍTULO II
**ORGANIZACIÓN Y POLÍTICA EN CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

CAPÍTULO I
**CONSEJO GENERAL PARA EL FOMENTO A
LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA**

Y DE INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 6.- La participación y coordinación de los sectores público y privado de carácter académico, científico, tecnológico y empresarial se realizará a través de un órgano denominado Consejo General para el Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y de Innovación del Estado de Nuevo León.

Artículo 7.- El Consejo General, es un organismo con carácter consultivo de interés público que estará integrado por miembros de carácter honorífico, siendo miembros del mismo los siguientes:

- I. El Titular del Ejecutivo del Estado, o su representante quien lo presidirá;
- II. El Director General del I2T2, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III. Por los titulares de la Administración Pública Estatal, los titulares de las siguientes Secretarías y directores generales o equivalentes de organismos públicos descentralizados de participación ciudadana siendo los siguientes:
 - a) La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;
 - b) La Secretaría de Economía y Trabajo;
 - c) La Secretaría de Educación;
 - d) Secretaría de Seguridad Pública;
 - e) Secretaría de Salud;
 - f) Secretaría de Infraestructura;
 - g) Secretaría de Desarrollo Social;
 - h) Secretaría de Administración;
 - i) Secretaría de Desarrollo Sustentable; y
 - j) Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Directores generales o equivalentes de organismos públicos descentralizados de participación ciudadana cuyas atribuciones consideren actividades de CTI.
- IV. Por el sector académico y científico, los rectores de la Universidad Autónoma de Nuevo León, del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, de la Universidad de Monterrey, y de la Universidad Regiomontana; el Presidente del Consejo Nuevo León para la Planeación; y al menos 2 investigadores de la Entidad que pertenezcan al Sistema Nacional de Investigadores;

V. Por el sector productivo, cinco representantes de organizaciones del sector productivo que serán nombrados por el Ejecutivo Estatal y que se renovarán cada tres años, entre otros los siguientes:

- a) El Presidente de la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León (CAINTRA);
- b) El Director del Centro de Competitividad de Monterrey (CCM);
- c) El representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) en el Estado; y
- d) Los presidentes de los clústeres estatales.

El Consejo General podrá invitar a sus sesiones al Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología del H. Congreso del Estado (o la Comisión encargada del tema), quien tendrá derecho de voz.

Los titulares de las Secretarías Estatales a que se refiere la fracción III de este artículo sólo podrán ser suplidos por un servidor público con nivel de Subsecretario; los demás miembros del Consejo no podrán designar suplentes.

En el caso de la modificación o supresión de algunas de las dependencias, entidades u organizaciones empresariales y sociales se sustituirán por sus equivalentes.

Artículo 8.- El Presidente del Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo, a representantes de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales, universidades e instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras, de los ámbitos científico, tecnológico, económico y cualesquiera otros que puedan aportar conocimientos, o experiencias a los temas de la agenda del propio Consejo General, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 9.- Las atribuciones del Consejo General son las siguientes:

- I. Aprobar y actualizar cada tres años el PROCTEINL
- II. Proponer al Congreso del Estado o al titular del Ejecutivo Estatal, según corresponda, las reformas legales o administrativas necesarias para reducir o eliminar las barreras regulatorias, presupuestales, administrativas y financieras que obstaculicen el desarrollo económico y social de la entidad mediante el conocimiento y la innovación tecnológica;

- III.** Proponer y evaluar la eficacia de los apoyos, incentivos y facilidades administrativas que se otorguen para las actividades y proyectos previstos en esta Ley y en el Programa Estratégico, así como los impactos de éstas en la productividad, la competitividad y el desarrollo económico y social del Estado;
- IV.** Proponer al Congreso del Estado y al Titular del Ejecutivo Estatal el establecimiento de estímulos fiscales para incentivar actividades y acciones relacionadas con la generación y utilización productiva en la investigación de la ciencia, tecnología e innovación, en el marco del PROCTEINL;
- V.** Formular recomendaciones que fortalezcan la competitividad y generación de innovaciones que beneficien directamente a los sectores productivos reflejándolas en el PROCTEINL y/o Proyectos específicos;
- VI.** Dar seguimiento y evaluar los resultados derivados de la ejecución del PROCTEINL y de los proyectos y recursos presupuestales que se destinen al desarrollo del Estado mediante la investigación científica, tecnología e innovación tecnológica y social;
- VII.** Proponer al Secretario Ejecutivo la invitación de personas que puedan aportar conocimientos o experiencias a los temas de la agenda del Consejo General, quienes asistirán con voz, pero sin voto a las sesiones;
- VIII.** Aprobar sus Reglas de Organización y Funcionamiento, cuyo proyecto formulará y presentará el Secretario Ejecutivo, en las que se establecerá entre otros aspectos, su organización interior, formas de representatividad por sectores y las disposiciones necesarias para su óptima operación y funcionamiento, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado;
- IX.** Proponer acciones para impulsar la adecuada protección y explotación de la propiedad intelectual y estimular la transferencia de conocimiento y tecnología por centros de investigación, universidades, instituciones de educación superior, empresas del conocimiento, empresas en general y demás personas que produzcan investigaciones, desarrollos e innovaciones tecnológicas; y
- X.** Otorgar y emitir las bases para el premio estatal de ciencia, tecnología e innovación del Estado.

Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas y en las Reglas de Organización y Funcionamiento que expida el propio Consejo General.

Artículo 10.- Será obligación para el Consejo General sesionar cuando menos tres veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente, a propuesta y por conducto del Secretario Ejecutivo. El Consejo General sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Las resoluciones del Consejo General se tomarán por mayoría de los miembros permanentes presentes teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 11.- El Consejo General podrá crear comités especiales que considere necesarios para atender los asuntos que el mismo Consejo determine relacionados con el ejercicio de sus

atribuciones. Estos comités serán coordinados por el Secretario Ejecutivo y en ellos podrán participar miembros de la comunidad científica, tecnológica y de los sectores social y privado.

Artículo 12.- El Presidente del Consejo General, tiene como atribuciones las siguientes:

- I. Convocar y dirigir las sesiones del Consejo General;
- II. Invitar a personalidades importantes en el ramo de la investigación, la innovación, la ciencia, y la tecnología a las sesiones del Consejo por instrucción del Pleno, únicamente con derecho a voz;
- III. Someter a consideración del Consejo General las propuestas que surjan dentro del citado Consejo, que fomenten y coadyuven con los objetivos de la presente Ley; y
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate en las sesiones ordinarias como extraordinarias del Consejo General.

Artículo 13.- El Secretario Ejecutivo del Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo General;
- II. Formular el Proyecto del PROCSTEINL, de acuerdo al contenido y alcances previstos en esta Ley;
- III. Elaborar y someter a la consideración del Consejo General el Proyecto de Reglas de Organización y Funcionamiento del propio Consejo para su aprobación;
- IV. Analizar la información del gasto público y formular propuestas para la asignación de recursos a actividades y proyectos previstos en el PROCSTEINL, en el proyecto de Ley de Egresos del Estado de cada año;
- V. Presentar al Titular del Ejecutivo Estatal el PROCSTEINL aprobado por el Consejo General, y los informes anuales sobre la operación y resultados de dicho Programa;
- VI. Coordinar los comités especiales que establezca el Consejo General; y
- VII. Realizar las demás actividades que le encomiende el Consejo General.

El Secretario Ejecutivo se apoyará en un Secretario Técnico con funciones permanentes, designado por el Titular del I2T2.

CAPÍTULO II
**DEL PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE NUEVO LEÓN**

Artículo 14.- El PROCSTEINL será formulado, aprobado, revisado, actualizado y evaluado por el Consejo General, en los términos de esta Ley.

Artículo 15.- El Secretario Ejecutivo del Consejo General formulará el proyecto del PROCSTEINL sus revisiones y actualizaciones, proyectándose con una visión de corto y largo plazo. La Administración Pública Estatal implementará y dará seguimiento a las acciones y proyectos previstos en el PROCSTEINL, participando en su formulación, revisión, actualización y evaluación.

Así mismo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal colaborarán en lo previsto en el PROCSTEINL y cuidarán que sus respectivos programas sectoriales y regionales sean congruentes con el mismo.

Artículo 16.- Para el debido cumplimiento del PROCSTEINL, en concordancia con el objeto y objetivos de la presente Ley, y en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponderá:

- I. A la Secretaría de Economía y Trabajo: la promoción de manera prioritaria de programas de impulso y apoyo para:**
 - a. El Desarrollo en tecnología e innovación para el sector productivo, especialmente para micro, pequeñas y medianas empresas; y**
 - b. La Conformación de agrupamientos empresariales, incubadoras de empresas del conocimiento, empresas especializadas en vinculación y empresas de base tecnológica.**
- II. A la Secretaría de Educación: coadyuvar en la promoción y financiamiento de la incorporación de la temática de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en la educación estatal a todos los niveles; y**
- III. A las Secretarías y demás entidades del Gobierno Estatal: la promoción de programas, proyectos, presupuestos y mecanismos necesarios para impulsar la formación de capital humano, la investigación científica, tecnología e innovación para el desarrollo del Estado.**

Artículo 17.- El PROCSTEINL contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Los lineamientos que orienten la política estatal del desarrollo del Estado con base en el fomento a la ciencia, tecnología e Innovación;**

II. Las áreas prioritarias de la ciencia, tecnología e innovación, que serán primordialmente las siguientes:

- a) Biotecnología:
- b) Aeronáutica:
- c) Tecnologías de la Información y Comunicación:
- d) Medio ambiente y sustentabilidad:
- e) Salud:
- f) Nanotecnología:
- g) Vivienda:
- h) Automotriz:
- i) Energía:
- j) Multimedia e Industrias creativas:
- k) Manufactura Avanzada e Industria 4.0:
- l) Agroalimentos:
- m) Herramental; y
- n) Turismo.

Las demás ciencias sociales que el Consejo determine pertinentes de acuerdo con los momentos y la realidad que viva la Entidad.

III. Los proyectos estratégicos para el desarrollo y transformación del Estado, así como acciones concretas para su realización a corto, mediano y largo plazos:

IV. El análisis de la situación del Estado respecto de los principales indicadores de organizaciones internacionales de países más desarrollados en materia de investigación científica, e innovación tecnológica en diferentes áreas tales como recursos humanos altamente calificados y especializados, infraestructura urbana, científica y tecnológica, vinculación articulada de los sectores científico, tecnológico y productivo, conformación de clústeres, empresas de base tecnológica y Parques de Investigación e Innovación Tecnológica, acciones y proyectos estratégicos en áreas prioritarias del conocimiento, entre otras:

V. El diagnóstico, estrategias, acciones prioritarias y apoyos en materia de:

- a) Identificación de sectores prioritarios y vocaciones competitivas en ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo de las regiones y zonas productivas del Estado;
- b) Investigación científica y desarrollo tecnológico orientados a la solución de problemas específicos y demandas de la sociedad;
- c) Innovaciones aplicables a necesidades de mercado;
- d) Nueva infraestructura urbana, científica y tecnológica, así como mejoramiento de la existente, que facilite la realización de proyectos estratégicos y la formación de capital humano especializado;
- e) Vinculación y articulación de los sectores educativo, científico y tecnológico con los sectores productivos;
- f) Creación, atracción y operación de centros de investigación científica, tecnológica y de innovación;
- g) Conversión de grupos o áreas de investigación de medianas y grandes empresas en centros de investigación;
- h) Promoción de establecimiento de direcciones de ciencia, tecnología e innovación en medianas y grandes empresas;
- i) Creación de incubadoras de empresas de base tecnológica, y conformación y operación de redes de este tipo de incubadoras;
- j) Formación de capital humano, incluyendo becas y programas vocacionales para la atracción y formación de técnicos especialistas, profesionales tecnólogos y científicos del más alto nivel en las áreas estratégicas de la ciencia y tecnología para el desarrollo del Estado y definidas en el PROCTEINL;
- k) Incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel en empresas, centros de investigación y desarrollo tecnológico para favorecer la vinculación;
- l) Conformación y operación de Parques de Investigación de ciencia, tecnología e innovación;
- m) Apoyo y fomento del ecosistema estatal de innovación, alianzas estratégicas, consorcios, agrupamientos empresariales, incubadoras de empresas y nuevas empresas, todas ellas del conocimiento o de base tecnológica;
- n) Conformación y promoción de instrumentos de capital de riesgo y capital semilla para la creación de empresas de base tecnológica;
- o) Difusión científica y tecnológica a la sociedad nuevoleonesa;
- p) Cooperación y colaboración nacional e internacional; y

g) Las demás que determine el Consejo General.

VI. El planteamiento de las acciones, medidas y esfuerzos a realizar a mediano y largo plazos, por parte de los sectores público, social y privado, para que el Estado alcance niveles de desarrollo económico y social mediante la aplicación de conocimientos e innovaciones tecnológicas equiparables a los de los países más desarrollados; y

VII. La descripción de las prioridades presupuestarias de investigación científica, desarrollo e innovaciones tecnológicas que se requiera.

Artículo 18.- El PROCTEINL será formulado con una visión de corto y largo plazo pudiendo tener una vigencia de hasta de 25 años; su revisión y, en su caso, actualización se realizará cada tres años por el Consejo General.

La actualización del PROCTEINL se llevará a cabo considerando los informes anuales que elaborará el Secretario Ejecutivo del Consejo General y que contendrán:

- I.** Los avances y resultados de los proyectos estratégicos y acciones establecidas en el PROCTEINL;
- II.** Las propuestas de inversiones prioritarias;
- III.** Nuevas áreas prioritarias de la ciencia, de la tecnología e innovación a desarrollar, conforme los avances de la ciencia y la tecnología de punta y las necesidades y requerimientos sociales, comerciales y competitivos;
- IV.** Las metas específicas a alcanzar en los siguientes tres años y su proyección hacia el largo plazo, en las diferentes áreas, materias y prioridades que se establezcan en el Programa Estratégico;
- V.** Las propuestas para la asignación de recursos a actividades y proyectos previstos en el PROCTEINL, a incluirse en el proyecto de presupuesto estatal de cada año; y
- VI.** La información sobre el gasto público y la inversión privada en actividades materia del PROCTEINL.

En todos los casos, los informes anuales a que se refiere este Artículo serán formulados y entregados de manera oportuna por el Secretario Ejecutivo al Consejo General.

Artículo 19.- El PROCTEINL, así como sus actualizaciones, aprobados por el Consejo General, deberán ser remitidas al Titular del Ejecutivo del Estado, para que proceda a su difusión y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO III
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, SEICYT

Artículo 20.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán aportar al I2T2, toda información necesaria que sea requerida por la misma, la cual servirá para la integración y actualización del SEICYT. La administración, operación, mantenimiento y actualización del SEICYT estará a cargo del I2T2.

La información del SEICYT será accesible al público en general a través de la red mundial de información conocida como internet, observándose los derechos de propiedad industrial e intelectual, las disposiciones que respecto de la información confidencial y reservada señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como las reglas de confidencialidad que resulten aplicables.

Artículo 21.- El SEICYT tendrá por objeto:

- I. Compilar y difundir la información relevante en materia de ciencia, tecnología e innovación para impulsar el desarrollo del Estado;
- II. Facilitar la integración y actualización del PROCSTEINL y de los proyectos de presupuesto para el desarrollo del Estado, con base en la ciencia, la tecnología e Innovación;
- III. Impulsar la cultura de la ciencia en la sociedad nuevoleonesa; y
- IV. Promover la vinculación entre el sector académico, el científico y los sectores productivos, así como la modernización y la competitividad del sector productivo.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las instituciones de educación superior, los centros de investigación y las personas físicas o morales, públicas o privadas, que reciban apoyos en los términos de esta Ley, coadyuvarán con el I2T2 en la consolidación, fortalecimiento y actualización del Sistema Estatal de Información.

Artículo 22.- El SEICYT se conformará, entre otros aspectos, con la siguiente información:

- I. El impacto de la ciencia, la tecnología e innovación aplicados en la economía, el desarrollo social, la productividad y la competitividad del Estado;
- II. El PROCSTEINL y los informes anuales sobre la operación y resultados de dicho Programa;

- III. El estado de la infraestructura científica y tecnológica existente, así como los proyectos para mejorarla y crear nueva infraestructura;
- IV. Los avances de los proyectos estratégicos, en especial, el referente al Parque de Investigación científica, tecnológica e Innovación;
- V. Las prospectivas científicas y tecnológicas del Estado;
- VI. Una base de datos con información completa sobre: inventario de recursos tecnológicos, recursos humanos de alto nivel en áreas estratégicas del conocimiento, laboratorios, centros de investigación, especialidades científicas y tecnológicas, empresas del conocimiento, sistemas regionales de innovación, alianzas estratégicas, consorcios, agrupamientos empresariales, incubadoras de empresas de innovación, entre otros;
- VII. La producción editorial relevante que se realice en el Estado materia del conocimiento científico y las innovaciones tecnológicas; y
- VIII. Los servicios que proporcionen los institutos de educación superior y centros de investigación en relación con necesidades del sector productivo.

Artículo 23.- La información que genere el SEI será validada por el I2T2, por lo que será la fuente oficial de difusión de cifras y estadísticas en su ámbito territorial, que apoye al Consejo General, en sus procesos de planeación.

CAPÍTULO IV DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN

Artículo 24.- El I2T2 es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, no sectorizado, que responde directamente al Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones.

El I2T2 tiene por objeto coordinar las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación, así como asegurar la colaboración en la materia con el Gobierno Federal y los organismos y asociaciones públicos, privados y sociales que integran el PROCSTEINL. Para este propósito contará con las facultades y recursos que le otorga esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

El domicilio legal del I2T2 estará en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en cualquiera de los municipios del área conurbada de la cual ésta forma parte, en donde establezca su oficina principal, pudiendo establecer oficinas regionales o municipales en el Estado.

Artículo 25.- El I2T2 contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. Un Director general.

Artículo 26.- El I2T2 tiene las siguientes facultades:

- I. Realizar las acciones necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley;
- II. Integrar y mantener actualizado el SEICYT;
- III. Llevar a cabo los proyectos estratégicos y las acciones a corto, mediano y largo plazo que se determinen en el PROCTEINL;
- IV. Apoyar el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico y su aplicación práctica por medio de la innovación y la transferencia de tecnología;
- V. Fomentar la investigación científica y tecnológica orientada a necesidades del mercado, así como la atracción y formación de capital humano especializado, principalmente en las áreas prioritarias que establezca el PROCTEINL;
- VI. Realizar y promover estudios de diagnóstico y prospectiva científico-tecnológica para identificar áreas de oportunidad para el desarrollo del Estado con base en el desarrollo científico y la aplicación de la tecnología e innovación;
- VII. Apoyar la creación de empresas del conocimiento o de base tecnológica, alianzas estratégicas, asociaciones y demás mecanismos previstos en esta Ley para formar parte del Programa Estratégico;
- VIII. Fomentar la vinculación de los sectores académicos, centros de investigación y productivos, para impulsar la transferencia y generación de nuevos productos, procesos o servicios;
- IX. Establecer los lineamientos generales para la creación y operación de Parques de Investigación e Innovación Tecnológica, siendo responsable de su conformación, financiamiento y operación en las regiones productivas del Estado;
- X. Diseñar y administrar, de acuerdo al PROCTEINL, los Centros para incubación y desarrollo de nuevos negocios que sean considerados prioritarios, como espacios físicos que pueden contar con infraestructura experimental de laboratorios y plantas piloto, y sistemas de gestión de negocios que apoyan la generación de nuevas empresas, especialmente aquellas de alto valor agregado o del conocimiento;
- XI. Promover y fortalecer redes de investigadores y consorcios con los sectores productivos;

- XII. Impulsar la comercialización de nuevas tecnologías con potencial de desarrollo y atraer inversionistas para comercializar las mismas;
- XIII. Promover la adecuada protección y explotación de la propiedad intelectual y la transferencia de tecnología por centros de investigación, universidades, instituciones de educación superior, empresas del conocimiento, empresas en general y demás personas que produzcan investigaciones, desarrollos e innovaciones tecnológicas;
- XIV. Impulsar las carreras de ciencias e ingenierías entre los jóvenes;
- XV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y universidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, en materia de formación de capital humano, investigación, desarrollo científico y Tecnológico;
- XVI. Establecer alianzas con parques tecnológicos nacionales e internacionales y sus asociaciones para el intercambio de conocimiento, apoyo a emprendedores en los centros de incubación y desarrollo de negocios y transferencia de mejores prácticas;
- XVII. Realizar las acciones necesarias para promover y posicionar a las empresas del Estado como desarrolladoras y proveedoras importante para el mercado nacional e internacional de productos y servicios de alto valor agregado basados en ciencia y tecnología.
- XIX. Aportar recursos a las instituciones académicas, centros de investigación y, en general, a personas físicas y morales, públicas, sociales y privadas, para el fomento y realización de investigaciones y desarrollos tecnológicos, en función de programas y proyectos específicos, en los términos de esta Ley y, en su caso, de los convenios que al efecto celebre el I2T2 con otros aportantes y con las instituciones o centros interesados, sin perjuicio de que dichas instituciones y centros sigan manejando e incrementando sus propios fondos y patrimonio;
- XX. La vinculación entre los estudios científicos y la innovación tecnológica con las diversas empresas o sectores que permita fortalecerlos; y
- XIX. Las demás que deriven de esta Ley, así como las que se establezcan en otras leyes y su Reglamento Interior.

Artículo 27.- El I2T2 ejecutará las acciones necesarias para el impulso y promoción de la investigación científica y desarrollo tecnológico teniendo como base los objetivos de esta ley, además de los siguientes factores:

- I. Las áreas prioritarias que se establezcan en el PROCTEINL aprobado por el Consejo General;
- II. Las necesidades de desarrollo de la industria, comercio y servicios en el Estado;

- III. La oferta y la demanda de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el Estado;
- IV. Las deficiencias y las necesidades de infraestructura urbana, científica y tecnológica;
- V. Los impedimentos y las barreras regulatorias, administrativas, fiscales y financieras que afectan o desalientan la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el Estado;
- VI. Las oportunidades para promover la integración del Ecosistema de Innovación Estatal, alianzas estratégicas, consorcios, clústeres, centros para la incubación y desarrollo de nuevos negocios y nuevas empresas de base tecnológica;
- VII. El impacto de las políticas, instrumentos, mecanismos y acciones en el desarrollo científico y tecnológico en el Estado;
- VIII. El diseño y ejecución de los proyectos establecidos en el PROCSTEINL;
- IX. La vinculación efectiva entre los sectores académico y científico con los sectores productivos; y
- X. Los demás aspectos que se determinen en el Programa Estratégico.

Los resultados del estudio de estos factores servirán de base en la formulación, revisión y actualización del PROCSTEINL.

CAPITULO V DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL I2T2

Artículo 28.- La Junta de Gobierno es el órgano supremo de Gobierno del I2T2, que será su autoridad máxima y tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos, y los programas de inversión y financiamiento;
- II. Conocer del balance y demás estados financieros del I2T2, así como los informes generales y especiales, del ejercicio anterior;
- III. Aprobar el informe anual de actividades presentado por el Director General;
- IV. Aprobar las propuestas que presente el Director General, sobre la enajenación y garantía de los bienes inmuebles que integran el patrimonio del I2T2, con sujeción a las leyes y disposiciones de la materia;
- V. Otorgar, delegar y revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, laboral, pleitos y cobranzas y cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito; con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Aprobar el Reglamento Interior y la estructura administrativa del I2T2 que debe

presentar el Director General;

VII. Aprobar las políticas y los programas del I2T2 a propuesta del Director General, así como autorizar y expedir las reglas de operación de los programas sustantivos o sus modificaciones, sin necesidad de autorización posterior alguna;

VIII. Aprobar la constitución, modificación o extinción de todas las modalidades de Fondos Institucionales a los que se refiere esta Ley y los criterios para la celebración de convenios para la constitución, modificación o extinción de los mismos, así como de sus respectivos contratos, las reglas de operación y programas;

IX. Aprobar, sin que se requiera autorización de la Secretaría Finanzas y Tesorería, las adecuaciones presupuestales a los programas del I2T2, que no impliquen el aumento de su monto total autorizado ni de su presupuesto de servicios personales, o la afectación de su gasto de inversión o proyectos financiados con crédito externo;

X. Establecer los procedimientos de evaluación externa que le permitan conocer los resultados sustantivos programados y los efectivamente alcanzados, así como el impacto que tengan los programas del Instituto; y

XI. Las demás que establezca esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del I2T2.

Artículo 29.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. Un Presidente, designado por el Titular del Ejecutivo Estatal de entre los titulares de las dependencias estatales que tengan mayor actividad científica y tecnológica y tendrá voto de calidad en caso de empate.

II. Un Secretario, que será el Director General, con voz, pero sin voto; y,

III. Un representante de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal enlistadas a continuación:

- a) Secretaría de Finanzas y Tesorería General de Estado;
- b) Secretaría de Economía y Trabajo;
- c) Secretaría de Educación; y
- d) Secretaría General de Gobierno.

IV. Un representante de los investigadores estatales, con nivel III del SNI.

V. Dos representantes de los clústers estatales, seleccionados entre los que tengan mayor actividad científica y tecnológica.

VI. Dos representantes de las empresas tecnológicas del estado, seleccionados entre las empresas con mayor actividad tecnológica y vinculación académica.

Los representantes de las fracciones III, IV, V y VI tendrán el carácter de vocal.

Los representantes propietarios de las dependencias de la Administración Pública Estatal deberán ser los Secretarios o nivel equivalente. En el caso de los suplentes, podrán ser Subsecretarios o Directores Generales que tengan la responsabilidad de las funciones de promoción de la investigación científica y desarrollo tecnológico en dichas dependencias y entidades.

A las sesiones de Junta de Gobierno se podrá invitar con voz, pero sin voto a servidores públicos y a científicos o especialistas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, acuerde la propia Junta de Gobierno. Los miembros de las fracciones IV a VI no podrán tener suplente.

La Junta de Gobierno sesionará por lo menos 2 veces por año y en forma extraordinaria las veces que sea necesario. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

CAPITULO VI DEL DIRECTOR GENERAL DEL I2T2

Artículo 30.- El Gobernador del Estado designará y removerá libremente al Director General, quien será titular del I2T2.

Artículo 31.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir y administrar el funcionamiento del I2T2;
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- III. Representar al I2T2 ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, o personas físicas o morales, públicas o privadas, con todas las facultades que correspondan a un apoderado general para actos de administración, y para pleitos y cobranzas, así como las generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, igualmente ante toda clase de autoridades civiles, laborales, penales y en materia de amparo, incluyendo la facultad para iniciar o desistirse de acciones legales; poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito; de igual forma para delegar, sustituir, otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral individual y colectiva, civil y penal, sin que por ello

se consideren substituidas o restringidas las facultades que se le otorgan. Los poderes para actos de dominio respecto de bienes inmuebles le serán otorgados por la Junta de Gobierno;

IV. Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, respetando los criterios de la Junta de Gobierno y el marco jurídico de la Administración Pública Estatal;

V. Promover acciones de coordinación y colaboración con dependencias y entidades del sector público federal, estatal y municipal; centros de investigación; sectores productivos y académicos y demás organismos nacionales o internacionales, para el fomento de los programas y proyectos contenidos en el programa estratégico de CTI y los orientados al establecimiento de empresas de innovación en áreas estratégicas del conocimiento;

VI. Elaborar y presentar para aprobación de la Junta de Gobierno los planes, los anteproyectos de presupuesto de ingresos y egresos, programas de trabajo, inversión y financiamiento;

VII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del I2T2, de los que será responsable directo;

VIII. Promover, gestionar y aplicar recursos y financiamientos para consolidar los proyectos y acciones que le estén encomendadas al I2T2 de acuerdo al objeto de esta Ley;

IX. Ejercer los recursos que la Ley de Egresos del Estado anualmente le asigne al I2T2;

X. Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el Reglamento Interior y la estructura administrativa del I2T2;

XI. Aprobar los manuales de organización, procedimientos y servicios del I2T2;

XII. Presentar los estados financieros y contables ante la Junta de Gobierno;

XIII. Fungir como Secretario en las sesiones de la Junta de Gobierno, y como Secretario Ejecutivo del Consejo General;

XIV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de recursos humanos del organismo, así como otorgar y revocar los nombramientos correspondientes a los servidores públicos del I2T2;

XV. Constituir o participar en fideicomisos, asociaciones y sociedades que se requieran para cumplir con el objeto de esta Ley, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que establezca la Junta de Gobierno;

XVI. Realizar todo tipo de actos y gestiones necesarios para el cumplimiento del objeto y objetivos de esta Ley; y

XVII. Las demás que establezcan esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento

Interior del I2T2

Artículo 32.- El I2T2 queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Estatal, de conformidad a lo establecido por la ley de la materia.

**TÍTULO III
DEL FINANCIAMIENTO Y ESTÍMULOS PARA
IMPULSAR LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 33.- Los fondos con los cuales operará el I2T2 para impulsar la ciencia, tecnología e innovación, serán los siguientes:

- I. El fondo mixto CONACYT-Nuevo León;
- II. El fondo Nuevo León para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado, y
- III. Otros fondos que constituyan el Gobierno del Estado con dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipales, con los gobiernos de otras entidades federativas, con universidades, instituciones y organismos nacionales y extranjeros, y en general con cualquier otro tercero, que contribuyan al desarrollo del Estado de la ciencia, tecnología e innovación.

Los fondos de participación extranjera a que se refiere la última fracción de este artículo serán constituidos en términos la Ley de Inversión Extranjera.

Artículo 34.- Para lograr los objetivos y fines de esta Ley, se deberá destinar al menos hasta el 1% del presupuesto anual del estado. Estos recursos se aplicarán a la realización de los proyectos contenidos en el PROCTEINL y a través de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

Así mismo, en función de los recursos disponibles, el Titular de Ejecutivo Estatal deberá promover que el monto total de los recursos que inviertan conjuntamente el Estado y los distintos sectores productivos, se acerque gradualmente en el mediano plazo al equivalente a lo que invierten los países desarrollados de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

**CAPÍTULO II
DEL FONDO MIXTO CONACYT-NUEVO LEÓN**

Artículo 35.- El fondo mixto CONACYT-Nuevo León será un instrumento de financiamiento para el desarrollo del Estado de la ciencia, tecnología e innovación, conforme a lo siguiente:

- I. Se observarán las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología aplicable a los fondos mixtos, y las de la presente Ley en todo lo que no se opongan a la anterior y de manera supletoria;
- II. Previo acuerdo de los fideicomitentes, la organización y recursos que se aporten al fondo mixto se dirigirán a apoyar y financiar el cumplimiento de los objetivos de esta Ley y los del PROCSTEINL;
- III. El Titular del Ejecutivo del Estado presidirá el Comité Técnico y de Administración del Fondo, y en sus ausencias será suplido por la persona a quien éste designe;
- IV. Previo acuerdo de los fideicomitentes, participarán y formarán parte del Comité Técnico y de Administración los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública paraestatal:
 - a) La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;
 - b) La Secretaría de Economía y Trabajo;
 - c) La Secretaría de Educación;
 - d) La Secretaría de Salud;
 - e) Agua y Drenaje Monterrey I.P.D.;
 - f) La Secretaría de Desarrollo Sustentable;
 - g) La Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León;
 - h) El I2T2; y
 - i) Los demás que determine el Titular del Ejecutivo Estatal.
- V. Previo acuerdo de los fideicomitentes, se podrán establecer en el fondo subcomités y subcuentas para apoyar de manera específica y eficaz a los diversos sectores productivos del Estado y a los distintos ámbitos de especialidad científica, tecnológica y de innovación que se requieran para apoyar a dichos sectores.

En cada subcuenta el Comité respectivo lo presidirá el titular de la dependencia o entidad correspondiente, el que determinará entre otros aspectos:

- a) Las convocatorias y su temática;

- b) Las prioridades a apoyar; y
- c) Los términos de referencia de los proyectos y la forma de aplicación de apoyos de la subcuenta correspondiente.

CAPÍTULO III
DEL FONDO NUEVO LEÓN
PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 36.- Se crea el Fondo Nuevo León para la Ciencia, Tecnología e Innovación (FONLCTI) con la partida anual que se establezca en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León. Su integración, funcionamiento y operación estarán a cargo del I2T2, y se aplicarán sus recursos conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 37.- El FONLCTI será participativo e incluyente de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y podrá contar con la participación de los sectores académico, científico y tecnológico, público, social y privado, relacionadas con el objeto del fondo y las materias establecidas en el PROCTEINL, en los términos que se establezcan en sus reglas de operación, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 38.- El establecimiento y operación del PROCTEINL se sujetará a las siguientes bases:

- I. Participarán y formarán parte de este Fondo las dependencias, entidades del estado y los gobiernos municipales que aporten a dicho fondo;
- II. Se conformará un Comité Técnico y de Administración del fondo con representantes de los fideicomitentes y que se auxiliará de subcomités para los distintos temas propios del fondo;
- III. Tendrá por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley y de las acciones, proyectos y demás aspectos previstos en el PROCTEINL, en los términos que se establezcan en el contrato respectivo y en las reglas de operación que apruebe el Comité Técnico y de Administración del fondo, sujetándose en todos los casos al saldo y límite de disponibilidad presupuestal del fondo;
- IV. Además de las aportaciones de las dependencias y entidades estatales y Gobiernos Municipales, este fondo podrá recibir aportaciones del Gobierno Federal, de personas físicas y morales, públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, así mismo, los resultantes de convenios o acuerdos con organismos internacionales, los productos que

se generen por la inversión y la administración de los recursos del fondo y de cualesquiera otros terceros, así como contribuciones que las leyes determinen se destinen a este instrumento, mismas que deberán ser informadas en su oportunidad en la cuenta pública respectiva;

- V.** Serán beneficiarios las instituciones de educación superior públicas y privadas, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas, y demás personas físicas y morales dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que contribuyan al desarrollo del Estado con base en el conocimiento y en la aplicación de innovaciones tecnológicas en el marco del PROCSTEINL, así como estudiantes de todos los niveles involucrados en programas de divulgación y fomento de las vocaciones científicas y tecnológicas;
- VI.** Los beneficiarios serán seleccionados en forma competitiva y transparente de acuerdo a los requisitos, criterios e indicadores que se determinen en las reglas de operación de este fondo, y las que se establezcan en las respectivas convocatorias que al efecto se expidan.

Así mismo, los recursos de este fondo se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

En este sentido, dichas reglas de operación serán elaboradas por el Comité Técnico y de Administración y aprobadas por el Consejo General, y se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sean aprobadas, así como ponerlas a disposición de la población en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

- VII.** Los recursos del fondo se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido destinados, su inversión será siempre en renta fija, la que garantice mayores rendimientos, y tendrá su propia contabilidad;
- VIII.** Los recursos y aportaciones destinados al fondo que no sean erogados en el año serán acumulados al del siguiente ejercicio fiscal;
- IX.** Cualquier canalización o aportación de recursos al fondo se considerará como erogación devengada del presupuesto del que provengan, por lo tanto, el ejercicio de los recursos deberá realizarse conforme a las reglas de operación del fondo;
- X.** El fondo no será considerado entidad de la Administración Pública Paraestatal, puesto que no contará con estructura orgánica y personal propios para su funcionamiento;
- XI.** El fondo estará sujeto a las medidas de control, evaluación y auditoría gubernamental; y

XI. En la operación y financiamiento del fondo, se deberán tomar en cuenta las propuestas que realice el Consejo General.

**CAPÍTULO IV
PREMIO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN**

Artículo 39.- Se crea el Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objeto de reconocer y estimular la investigación científica y tecnológica de calidad, su promoción y difusión, realizada por el científico o tecnólogo, o equipos de científicos o tecnólogos, cuya obra en estos campos desarrolle conocimiento y se haga acreedora a tal distinción.

El Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá las categorías que el Consejo General estime convenientes, entre las que se encuentran de manera enunciativa, pero no limitativa, las categorías de Ciencia, Tecnología e innovación, divulgación, innovación y desarrollo del conocimiento, las cuales se establecerán en la convocatoria correspondiente, conforme a las tendencias que se presenten.

El premio consistirá en un monto de hasta 10,500 UMAS, mismo que será entregado anualmente por el Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se abroga la Ley para el Impulso al Conocimiento y a la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de septiembre de 2009 y todas sus reformas.

TERCERO. - Quedan abrogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

CUARTO. - El reglamento de esta Ley deberá expedirse en un plazo que no excede de 180 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor la presente Ley.

QUINTO. - El Consejo General formulará y aprobará el Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación de Nuevo León dentro de los siguientes seis meses, contados a partir de la fecha de su reinstalación.

SEXTO. - LA JUNTA DE GOBIERNO DEL I2T2, DEBERÁ DE EMITIR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS UN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ACORDE CON LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 23 DE OCTUBRE DE 2020. **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.** ES CUANTO PRESIDENTA”.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. **PRESIDENTA** EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. **PRESIDENTA** EXPRESÓ: “CONTINUANDO CON EL PROCESO, SE PONE A **DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, EL DICTAMEN QUE CONTIENE **OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 259 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASIMISMO SOLICITO A LA SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “REPUBLICANA ASAMBLEA. CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. CON LA ACEPTACIÓN PARCIAL DE CUATRO DE LAS SIETE OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL CIUDADANO GOBERNADOR, SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR PARA EXPEDIR NUEVAMENTE EL DECRETO 259 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2019. ANTES QUE NADA, QUIERO RECONOCER EL IMPULSO A ESTA LEY QUE DIO NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA MYRNA GRIMALDO Y QUE GRACIAS A ELLA ESTAMOS HOY EN EL DEBATE, NUEVAMENTE, RESOLVIENDO EL VETO. CON LA APROBACIÓN DE ESTE PROYECTO DE DECRETO, NO SÓLO ESTAREMOS RESOLVIENDO UN VETO MÁS DEL EJECUTIVO, SINO PROMULGANDO LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES: 1.- EN LA DISPOSICIÓN DE DESTINAR AL MENOS EL 1 POR CIENTO DEL PRESUPUESTO ESTATAL AL PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SE SUSTITUYE LA PALABRA “AL MENOS” POR “HASTA”, CON ESTE CAMBIO NO SE CAUSARÁ IMPACTO DE UN MIL CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS AL GASTO PÚBLICO ESTATAL. RESPECTO AL FIDEICOMISO DEL FONDO NUEVO LEÓN PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SE SUPRIME LA PALABRA “FIDEICOMISO” CON EL FIN DE NO INVADIR COMPETENCIAS Y RESPETAR LAS ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO, PERO CONTINUAR CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE DICHO FONDO Y RESPECTO AL FONDO MIXTO, CONACYT NUEVO LEÓN AL CUAL SE LE DESTINÓ UNA PARTIDA DE CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2020 SE MANTIENE SIN MODIFICACIÓN. 2.- SE ELIMINAN LOS TRANSITORIOS SEXTO Y SÉPTIMO PARA NO INVADIR LA ESFERA COMPETENCIAL DEL EJECUTIVO, SIN DEJAR DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE SE CREA ERA YA UNA ENTIDAD EXISTENTE,

PERO RECONOCIENDO QUE GENERARÍA CONFUSIONES. 3.- SE ELIMINAN LAS FRACCIONES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA DEL ARTÍCULO 9, DEBIDO A QUE NO CORRESPONDÍAN A LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL PARA EL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN POR SER UN ÓRGANO DE CARÁCTER CONSULTIVO Y NO DE DECISIÓN. 4.- SE AJUSTA LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 29 CON EL OBJETO DE RETIRAR LAS DEPENDENCIAS DEL GABINETE SIN RELACIÓN DIRECTA CON LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, PARA EVITAR ASÍ LA DUPLICIDAD DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO GENERAL Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO, LO CUAL PUDIERA REPRESENTAR UN AUMENTO EN EL GASTO Y RESULTAR INEFICAZ. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, GRACIAS A LAS OBSERVACIONES HOY ESTAMOS PROMULGANDO UNA LEY QUE IMPULSE, FORTALEZCA, DESARROLLE Y CONSOLIDE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, NO SÓLO COMO HERRAMIENTA, SINO COMO INVERSIONES ESTRATÉGICAS DEL ESTADO PARA LOGRAR UNA MAYOR COMPETITIVIDAD. ESTAMOS ABROGANDO LA LEY PARA EL IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA VIGENTE DESDE EL 2009, PERO EXPIDIENDO UNA NUEVA LEY ENFOCADA A INCREMENTAR LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES, TECNÓLOGOS E INNOVADORES QUE CONTRIBUYAN A SOLUCIONAR NUESTRA CARENCIA DE CAPITAL HUMANO ALTAMENTE CAPACITADO COMO ELEMENTO CRUCIAL PARA EL DESARROLLO. LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS SON LA LLAVE PARA ABRIR LA PUERTA DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y DEL PROGRESO ECONÓMICO DE CUALQUIER SOCIEDAD. EN LOS ÚLTIMOS TREINTA AÑOS, NUEVO LEÓN HA SIDO UNO DE LOS ESTADOS MÁS COMPETITIVOS, PERO REQUIERE CONSOLIDARSE Y CONFIAMOS QUE CON ESTA LEY ASÍ OCURRA. CABE AGREGAR QUE, CON LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA QUE EL ESTADO Y MUNICIPIOS ESTABLEZCAN UN SISTEMA DE MODERNIZACIÓN O DE CIUDAD INTELIGENTE, SE SUBSANE OTRO REZAGO QUE TENÍAMOS EN COMPARACIÓN CON EL RESTO DE LAS ANTERIORES LEGISLATURAS. LO ANTERIOR IMPLICA QUE EL GOBIERNO ESTATAL Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES TENGAN COMO PRIORIDAD EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, LA

MOVILIDAD, EL DESARROLLO URBANO, LAS VÍAS PÚBLICAS, LAS ENERGÍAS RENOVABLES, EL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, POR ELLO, ESTA LEY DETONARÁ EL DESARROLLO DE LAS HERRAMIENTAS PARA FACILITAR LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CUYO CONSEJO GENERAL ENCABEZA EL DOCTOR JAIME PARADA ÁVILA, EXPERTO EN LA MATERIA Y EN QUIEN CONFIAMOS SUPERE Y LOGRE ESTE GRANDE DESAFÍO. ES CUANTO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, 28 DE OCTUBRE 2020, LA DE LA VOZ, DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, QUIEN EXPRESÓ: CON SU VENIA, DIPUTADA PRESIDENTA. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. HONORABLE ASAMBLEA. LA FRASE: “*SCIENTIA EST POTENTIA*”, COMÚNMENTE CONOCIDA COMO “EL CONOCIMIENTO ES PODER”, SE REMONTA A LAS ÉPOCAS DE LOS GRANDES PENSADORES POSTERIORES AL RENACIMIENTO, NO ESTÁ CLARO SI SU AUTORÍA ES OBRA DE SIR FRANCIS BACON, PADRE DEL MÉTODO CIENTÍFICO MODERNO, O SI LA FORMULÓ TOMAS HOBBES, UNO DE LOS FUNDADORES DE LA FILOSOFÍA POLÍTICA DE NUESTRA ERA, LO QUE SIN DUDA ES IRREFUTABLE ES QUE SU SIGNIFICADO ES TAN SENCILLO COMO CIERTO, EL CONOCIMIENTO NOS DA PODER, EL SER HUMANO POCO A POCO SE DIFERENCIÓ DEL RESTO DE LAS CRIATURAS QUE HABITAN LA TIERRA AL PUNTO EN QUE SE HA VUELTO LA ESPECIE DOMINANTE DEL PLANETA. HEMOS ADQUIRIDO LA CAPACIDAD DE CREAR UNA MANERA MUCHO MÁS GRANDE DE LA QUE JAMÁS HUBIÉSEMOS PODIDO IMAGINAR HACE ALGUNOS MILENIOS Y NADA DE ESO SE HUBIESE REALIZADO SIN EL USO DEL INTELECTO, SIN EL USO DEL CONOCIMIENTO, SIN EL NACIMIENTO DE LA CIENCIA. LA CIENCIA ES DEFINIDA COMO UNA RAMA DEL SABER HUMANO CONSTITUIDA POR UN CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS OBJETIVOS Y VERIFICABLES SOBRE UNA MATERIA DETERMINADA, LOS CUALES SON OBTENIDOS MEDIANTE LA OBSERVACIÓN Y LA EXPERIMENTACIÓN, LA EXPLICACIÓN DE SUS PRINCIPIOS Y CAUSAS Y LA FORMULACIÓN Y

VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS Y SE CARACTERIZA, ADEMÁS, POR LA UTILIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA ADECUADA PARA EL OBJETO DE ESTUDIO Y LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS. LA CIENCIA QUE LE PERMITIÓ A LOS SUMERIOS MANIPULAR EL HIERRO, A LOS EGIPCIOS EXPLOTAR EL RÍO NILO, GRACIAS AL CONOCIMIENTO, LAS OBRAS ARQUITECTURA QUE SE FORJARAN GRANDES IMPERIOS Y GRANDES DESCUBRIMIENTOS, LA INTELIGENCIA APLICADA SE VOLVIÓ UNA HERRAMIENTA TAN IMPORTANTE QUE CUANDO ÉSTA DESAPARECIÓ CON LA CAÍDA DE LOS ROMANOS, EL MUNDO SE SUMIÓ EN UN PERÍODO DE OSCURANTISMO QUE INICIÓ EN EL AÑO 476 Y TERMINARÍA CON LA LLEGADA DEL RENACIMIENTO POCO MÁS DE MIL AÑOS DESPUÉS. A PARTIR DE AHÍ, POCO A POCO LA CIENCIA REVOLUCIONÓ NUESTRO MUNDO Y LO SIGUE HACIENDO DE UNA MANERA CADA VEZ MÁS NOTORIA. COMO ES BIEN SABIDO, LA INVERSIÓN EN EL RUBRO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ES MUY IMPORTANTE PARA LAS NACIONES MÁS DESARROLLADAS, LAS VENTAJAS QUE UN DESCUBRIMIENTO PUEDE DAR EN MUCHOS CASOS LOGRA SUPERAR CON CRECES CUALQUIER INVERSIÓN REALIZADA AL RESPECTO. NUEVO LEÓN ES UN ESTADO EN DONDE SE AGLUTINAN VARIAS DE LAS MEJORES EMPRESAS, DE LAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS MÁS RENOMBRADAS, SOMOS ADEMÁS PUNTA DE LANZA EN MUCHOS RUBROS DE VOCACIÓN INDUSTRIAL. POR LO TANTO, INVERTIR EN CIENCIA DEBERÍA SER UNA ACCIÓN LÓGICA Y CASI NATURAL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES. APENAS EL VIERNES PASADO DESDE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SE LOGRARON SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO RESPECTO A LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL ESTADO, LOGRANDO ASÍ UN PRIMER PASO MUY IMPORTANTE PARA DETONAR EL APROVECHAMIENTO AL MÁXIMO DEL CONOCIMIENTO DE NUESTRO ESTADO. EL RECONOCIMIENTO A LAS INTEGRANTES Y A LOS INTEGRANTES DE ESA COMISIÓN, PRINCIPALMENTE A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, LA MAESTRA GUADALUPE RODRÍGUEZ POR HABER AVANZADO EN ESTE PUNTO TAN IMPORTANTE Y HABER SUPERADO ESTAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL GOBERNADOR Y SIN EMBARGO, ESTO ES APENAS EL PRINCIPIO DEL CAMINO, AHORA DEBEMOS CONOCER LA CIENCIA, ENTENDER Y DIFUNDIR LOS LOGROS Y ALCANCES QUE

TIENEN NUESTROS ESFUERZOS DE INVESTIGACIÓN APARTADOS COMO LA EXPLORACIÓN ESPACIAL, LA GENERALIZACIÓN DE LA COBERTURA DE INTERNET, LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CIENCIA, LOS BENEFICIOS DE LA TECNOLOGÍA PARA NUESTRO MEDIO AMBIENTE QUE SON TAN SÓLO ALGUNOS DE LOS RUBROS QUE DEBEMOS EMPEZAR A EXPLORAR EN ARAS DE OBTENER DEL CONOCIMIENTO TODO EL BENEFICIO POSIBLE PARA NUESTRA ENTIDAD. CELEBRAMOS, PUES, LOS AVANCES REALIZADOS Y CON LA FINALIDAD DE POTENCIAR LA MÁS GRANDE HERRAMIENTA QUE TIENE EL SER HUMANO, EL CONOCIMIENTO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LOS INVITO EL DÍA DE HOY A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE EXPEDIENTE Y PERMITIR A NUEVO LEÓN CONTINUAR SIENDO PUNTA DE LANZA EN MATERIA DE DESARROLLO A NIVEL NACIONAL. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. **PRESIDENTA** EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 259 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN. ASIMISMO, HAGO LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO Y SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA TOMAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN PLATAFORMA DIGITAL”.

LA SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 30 VOTOS PRESENCIALES Y 8 VOTOS VÍA PLATAFORMA DIGITAL A FAVOR, RESULTANDO POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13289/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA **C. PRESIDENTA** EXPRESÓ: “AL NO EXISTIR NINGÚN DIPUTADO QUE HAYA HECHO RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, SE DA POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y EL DICTAMEN QUE CONTIENE OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 259 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

POR LO CUAL, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13594/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE AGOSTO DE 2020, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13594/LXXV**, QUE CONTIENE **ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA

COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** MENCIONA EL PROMOVENTE QUE LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA GENERADA POR EL COVID-19 HA GENERADO INNUMERABLES PROBLEMAS EN DIFERENTES SECTORES PRODUCTIVOS Y GUBERNAMENTALES EN EL PAÍS. INDICA QUE VER LAS COSAS DE DIFERENTE MANERA IMPLICAN INSENSIBILIDAD Y CEGUERA ANTE LA SITUACIÓN DE LOS MEXICANOS. ALUDE QUE LA LXXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO HA TOMADO CON MUCHA SERIEDAD DICHA PROBLEMÁTICA, AL GRADO DE HACER MODIFICACIONES PRESUPUESTALES PARA REDIRECCIONAR RECURSOS A LA ATENCIÓN PRIORITARIA DEL SECTOR SALUD, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA O DE LEY PARA APOYAR A LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EL PROMOVENTE EXPONE QUE UN SECTOR PRIORITARIO A ATENDER ES EL EDUCATIVO, YA QUE, AL NO PODER LLEVARSE A CABO LAS CLASES DE MANERA PRESENCIAL, ES NECESARIO QUE SE ADECUE LA TECNOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO DE MANERA VIRTUAL LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y DE ENSEÑANZA PRIVADA. REFIERE QUE ACTUALMENTE Y ANTE LA LLEGADA INMINENTE DEL NUEVO CICLO ESCOLAR NOS ENCONTRAMOS ANTE LA SITUACIÓN DE QUE NO EXISTE UN MARCO REGULATORIO EFICIENTE QUE FIJE EN NUESTRA LEGISLACIÓN DE MANERA GENERAL LAS ACCIONES ESPECÍFICAS Y DE PROTECCIÓN A LA EDUCACIÓN Y A LA ECONOMÍA FAMILIAR PARA ENFRENTAR UN REGRESO EN CLASES. SOSTIENE QUE EN UNA SITUACIÓN DE NORMALIDAD PRESENCIAL SON NECESARIOS DIVERSOS ARTÍCULOS COMO UNIFORMES O ÚTILES ESCOLARES, ENTRE OTRAS SITUACIONES QUE IMPLICA LA PRESENCIA, SIN EMBARGO, ESTIMA QUE VIVIMOS EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS QUE TAMBIÉN SE TIENE QUE VELAR POR LA ECONOMÍA FAMILIAR. POR LO QUE PROPONE LA SIGUIENTE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO:

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMAN POR ADICIÓN DE UNA SECCIÓN 7 DEL CAPÍTULO IV DE LA LEY DE EDUCACIÓN QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 91 BIS, 91 BIS 1, 91 BIS 2 Y 91 BIS 3, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**CAPITULO IV
DEL PROCESO EDUCATIVO**

**SECCIÓN 8
DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA POR CONTINGENCIA SANITARIA**

ARTÍCULO 91 BIS.- EN CASO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA O CONTINGENCIA SANITARIA POR SITUACIONES DE PANDEMIA EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY ESTATAL DE SALUD LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEBERÁN REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE CONTINÚE EL PLAN DE ESTUDIOS Y EL CALENDARIO ESCOLAR MEDIANTE TECNOLOGÍA QUE PERMITA A LOS ESTUDIANTES ACCEDER DESDE SUS HOGARES.

ARTÍCULO 91 BIS 1.- EN EL CASO DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DEBE PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS CUALQUIER MEDIO EFICIENTE Y EFICAZ PARA RECIBIR LA EDUCACIÓN A DISTANCIA COMO LO ES, DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE:

- I. PROPORCIONAR DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS CON ACCESO A INTERNET PARA PODER TENER CLASES EN LÍNEA;**
- II. IMPARTIR LAS CLASES POR MEDIO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL ESTADO;**
- III. ORGANIZAR UN PROGRAMA QUE PERMITA A LOS ESTUDIANTES HACER LLEGAR SUS TRABAJOS Y EVALUACIONES AL PLANTEL ESCOLAR SIN QUE REPRESENTE RIESGO DE CONTAGIO POR LA PANDEMIA QUE SE TRATE; Y**
- IV. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS Y QUE DETERMINE LA SECRETARÍA, PROTEGIENDO EN TODO LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS Y LOS PADRES DE FAMILIA, ASÍ COMO DEL PERSONAL EDUCATIVO.**

PUDIENDO LA SECRETARÍA Y EL ESTADO POR CUALQUIER MÉTODO EFICIENTE Y PRESUPUESTAL POSIBLE.

ARTÍCULO 91 BIS 2.- CUANDO EXISTA LA DECLARATORIA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 91 BIS LOS PLANTELES ESCOLARES PÚBLICOS Y PRIVADOS NO PODRÁN EXIGIR A LOS PADRES DE FAMILIA COMPRA DE UNIFORMES NI TAMPoco DE ÚTILES ESCOLARES EN PAQUETES ANUALIZADOS.

TRANSITORIOS. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTA AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. PARA QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS QUE EL DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD ES UN ASPECTO FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE SUS VIDAS Y POR ENDE EL DE CADA PAÍS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE NUESTRA CARTA MAGNA EN SU NUMERAL TERCERO, COMO A LA LETRA SEÑALA:

“ARTÍCULO 30. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN. EL ESTADO - FEDERACIÓN, ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS- IMPARTIRÁ Y GARANTIZARÁ LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y

SECUNDARIA, CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS, LA EDUCACIÓN SUPERIOR LO SERÁ EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA.

CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN, LA IMPARTIDA POR ÉSTE, ADEMÁS DE OBLIGATORIA, SERÁ UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA.

PÁRRAFO TERCERO. SE DEROGA.

LA EDUCACIÓN SE BASARÁ EN EL RESPETO IRRESTRICTO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA. TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A TODOS LOS DERECHOS, LAS LIBERTADES, LA CULTURA DE PAZ Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA; PROMOVERÁ LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.

EL ESTADO PRIORIZARÁ EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.”

EN DICHO TENOR, TANTO MÉXICO COMO NUEVO LEÓN HAN ALCANZADO IMPORTANTES LOGROS EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS EN EL NIVEL EDUCATIVO, COMO LO ES LA COBERTURA EN EDUCACIÓN BÁSICA, LA CUAL HA LLEGADO A SER CASI UNIVERSAL. ESTOS LOGROS SE HAN CONVERTIDO EN CAMBIOS DESDE LOS PLANES DE ESTUDIO, HASTA LA MANERA EN CÓMO SE LLEVAN A CABO LAS CLASES, Y REALIZARLAS A DISTANCIA. DE TAL MANERA QUE LA EVOLUCIÓN EN ESTA ÁREA SE HA IDO ACTUALIZANDO A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS QUE SE PRESENTAN DÍA CON DÍA. ES DECIR, HACE MUCHOS AÑOS SE CONTABA CON UN MÉTODO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE MANERA VERBAL, EN EL CUAL NI LOS PROFESORES Y NI ALUMNOS POSEÍAN NINGUNA OTRA HERRAMIENTA, SOLO EL HABLA, PARA LA TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS. DESPUÉS CON EL PASO DE LOS AÑOS, LOS PLANTELES EDUCATIVOS TENÍAN PIZARRAS, CON TIZA Y BORRADOR, CON ELLO SE DIO EL PASO A UNA EDUCACIÓN VISUAL PARA LOS EDUCANDOS, FACILITANDO LA ENSEÑANZA QUE SE RECIBÍA. SIN EMBARGO, LAS AUTORIDADES NO SE QUEDARON CON LOS BRAZOS CRUZADOS Y CONFORME IBA

CAMBIANDO LA SOCIEDAD, LA EDUCACIÓN IBA MODERNIZÁNDOSE DE TAL MANERA QUE DESPUÉS LLEGARON LOS LIBROS DE TEXTO COMO APOYO, ASÍ COMO LOS CUADERNOS, SIENDO ESTA UNA FORMA MÁS SENCILLA PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ACUDÍAN A LOS PLANTELES EDUCATIVOS A APRENDER. DE MANERA POSTERIOR, LOS MAESTROS COMENZARON A UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS QUE SE IBAN INNOVANDO EN LA VIDA COMO APOYO A LA EDUCACIÓN, COMO LO FUE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN, DE MANERA QUE SE UTILIZABAN ALGUNAS PELÍCULAS, VÍDEOS E INCLUSO HASTA PROGRAMAS PERTINENTES A LAS MATERIAS, PARA DE ESTA MANERA HACER MÁS DINÁMICAS LAS CLASES. CONFORME SE IBAN PRESENTANDO NUEVAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO SE FUERON IMPLEMENTANDO, COMO LO FUERON LA COMPUTADORA Y POR SUPUESTO QUE EL USO DEL INTERNET, EL CUAL ABRIÓ A MÁS OPCIONES PARA LOS MAESTROS AL TENER ACCESO A NUEVOS RECURSOS PARA TRANSMITIR CONOCIMIENTO A LOS ALUMNOS. POR LO QUE, SIN DEJAR DE LADO LOS PROYECTORES, QUE HICIERON POSIBLE LA PRESENTACIÓN DE DIAPOSITIVAS Y OTROS CONTENIDOS VISUALES, SIENDO HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS A LA EDUCACIÓN. CON LOS RECURSOS CADA VEZ MÁS AVANZADOS Y ACCESIBLES, LA EDUCACIÓN COMENZÓ A INCORPORAR NUEVAS HERRAMIENTAS AL AMBIENTE PEDAGÓGICO. SIENDO ASÍ QUE LA EDUCACIÓN HA IDO EN CONSTANTE EVOLUCIÓN CONFORME LO AMERITE LA SITUACIÓN, DE TAL FORMA QUE HEMOS LLEGADO A LA ACTUALIDAD QUE HACIENDO FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EL SISTEMA EDUCATIVO A NIVEL NACIONAL TUVO QUE ADECUARSE A LAS NECESIDADES. COMO ES DE TODOS CONOCIDO, EN EL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA EDUCATIVA Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO 02/03/20 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE SUSPENDÍAN LAS CLASES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, ASÍ

COMO AQUELLAS DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE:

“ACUERDO NÚMERO 02/03/20 POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS CLASES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, ASÍ COMO AQUELLAS DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO.- SE SUSPENDEN LAS CLASES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 23 DE MARZO AL 17 DE ABRIL DE 2020 EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, ASÍ COMO AQUELLAS DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A EXCEPCIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA PARA DISMINUIR EL IMPACTO DE PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN EL TERRITORIO NACIONAL.”

LO ANTERIOR SE DIO ANTE LOS NIVELES ALARMANTES TANTO DE PROPAGACIÓN Y GRAVEDAD, COMO DE INACCIÓN DEL COVID-19 Y AL SER ESTA UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA QUE PONE EN RIESGO LA SALUD Y, POR ENDE, LA INTEGRIDAD DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, ADULTOS Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, FUE QUE EL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS, EN SU SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2020, RECIBIÓ ASESORÍA E INFORMACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, RESPECTO EL GRADO DE PROPAGACIÓN DE LA COVID-19, Y LAS CONSECUENCIAS QUE ESTA PUEDE GENERAR EN LA POBLACIÓN MEXICANA, POR LO QUE SE ACORDÓ QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES, GENERARÁN FILTROS DE CORRESPONSABILIDAD Y LIMPIEZA EN LAS ESCUELAS, A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SALUD POR PARTE DE CADA COMUNIDAD ESCOLAR, EL CUAL ESTARÁ SUJETO A LO QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SALUD. AL CORRESPONDERLE DE MANERA EXCLUSIVA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ESTABLECER EL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE EN TODA LA REPÚBLICA PARA CADA CICLO

LECTIVO DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, FUE QUE SE LLEGÓ A DICHO ACUERDO DE SUSPENDER LAS CLASES. TRANSCURRIENDO DE ESA MANERA EL FIN DEL CICLO ESCOLAR 2019-2020, Y DURANTE EL PERÍODO DE RECESO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ACORDÓ QUE ASÍ SIGUIERA EL NO PRESENTARSE LOS ALUMNOS A LAS ESCUELAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO DE ESTE VIRUS, DE TAL MODO QUE SE PROTEGE EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SIN EMBARGO, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BUSCANDO EL MODO DE QUE LOS MILLONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO VIERAN TRUNCADOS SUS ESTUDIOS ES QUE SE PROPUSO MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA QUE CONTINÚEN CON SUS ESTUDIOS A DISTANCIA, ES DECIR, UTILIZANDO LAS PLATAFORMAS TELEVISIVAS E INFORMÁTICAS PARA QUE TOMEN SUS CLASES. PARA QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSIDERAMOS QUE ESTE NUEVO MODO EDUCATIVO DE APRENDIZAJE TIENE SUS VENTAJAS Y DESVENTAJAS COMO TODO LO NUEVO QUE SE LLEGÓ A IMPLEMENTAR EN EL ÁMBITO EDUCATIVO CONFORME EL PASO DE LOS AÑOS. ESTA NUEVA METODOLOGÍA, SIN LUGAR A DUDAS NO SERÍA POSIBLE SIN EL AVANCE DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS QUE POSIBILITAN Y FACILITAN EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO INDEPENDIENTEMENTE DE BARRERAS FÍSICAS. SABEMOS QUE PARA UNA CORRECTA APLICACIÓN DE UNA EDUCACIÓN A DISTANCIA TANTO LAS INSTITUCIONES, COMO LOS EDUCADORES TUVIERON QUE TOMAR CURSOS COMPLETOS, PARA TRANSFORMAR DE MANERA TOTAL LA METODOLOGÍA DE EDUCACIÓN Y APRENDIZAJE. CON ESTO ABRIÓ UN MUNDO DE NUEVAS OPORTUNIDADES TANTO PARA EL PERSONAL DOCENTE COMO PARA LOS ALUMNOS. ANTE ESTE NUEVO MUNDO, ES NECESARIO SEÑALAR QUE COMO LO MENCIONA EL PROMOVENTE NO SE ENCUENTRA LEGISLADO DE UNA MANERA EXPLÍCITA, YA QUE EL MODELO EDUCATIVO QUE SE ESTABA APLICANDO ANTES DE ESTA EMERGENCIA SANITARIA ERA EL DE MANERA PRESENCIAL. POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO COMPRENDE LA PREOCUPACIÓN DEL PROMOVENTE EN LA MANERA EN CÓMO SE ENFRENTA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA, SIN EMBARGO, ES NECESARIO SEÑALAR QUE LO QUE PROPONE

REQUIERE DE RECURSOS ECONÓMICOS QUE ESTA SOBERANÍA DESCONOCE Y SE REQUIERAN PARA IMPLEMENTAR LO QUE SOLICITA EN LA REFORMA. DE TAL MODO QUE, EN BASE A LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ES QUE CONSIDERAMOS NECESARIO EL ADICIONAR EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO UNA SECCIÓN EN DONDE SE ESTABLEZCA LA FORMA DE TRABAJAR EN CUANTO SE REALICE UNA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA, PARA QUE DE TAL MODO SE CONTINÚEN CON LOS ESTUDIOS PARA LOS EDUCANDOS Y LO ANTERIOR ES CONFORME A LO QUE SEÑALA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. POR LO QUE, QUIENES FORMAMOS PARTE DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, UNA VEZ QUE SE HA REALIZADO UN ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO DE ESTA PROPUESTA, SEÑALAMOS LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

- **SE PROPONE MODIFICAR EL TÍTULO DE LA SECCIÓN OCTAVA**, PARA QUE DIGA EMERGENCIA EN LUGAR DE CONTINGENCIA, TODA VEZ QUE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA DE SALUD DE LA FEDERACIÓN, AL EMITIR LOS ACUERDOS EN ESTA MATERIA HACEN REFERENCIA A UNA EMERGENCIA SANITARIA.

ASÍ MISMO, LA EDUCACIÓN A DISTANCIA NO SOLAMENTE PUEDE DARSE POR CONTINGENCIA SANITARIA, TAMBIÉN PUEDE DARSE EN RAZÓN DE DESASTRES NATURALES, POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE QUE DEBE DE AMPLIAR EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA.

- EN LO QUE RESPECTA A LA REDACCIÓN DEL **ARTÍCULO 91 BIS**, SE PROPONE MODIFICAR CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN PRIMERA INSTANCIA QUE LAS EMERGENCIAS SI BIEN ESTÁN ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN, ES LA AUTORIDAD SANITARIA QUIEN EMITE LA DECLARATORIA, NO LA LEY. ASÍ MISMO SE AJUSTA LA REDACCIÓN, PARA NO DEJAR QUE SEAN LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, SI NO LA SECRETARÍA QUIEN REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTINUAR CON LOS

ESTUDIOS DE LOS EDUCANDOS, YA QUE A QUIEN LE CORRESPONDE ES A LA SECRETARÍA Y NO A LOS PLANTELES EDUCATIVOS.

- AHORA BIEN, EN EL **ARTÍCULO 91 BIS 1**, SE PROPONE AJUSTAR LA REDACCIÓN, TODA VEZ QUE LO QUE SOLICITA SE REQUIERE DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA PROPORCIONAR LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS CON ACCESO A INTERNET PARA QUE LOS ALUMNOS PUEDAN ACcedER A LAS CLASES, PARTIDA CON LA QUE NO SE CUENTA ACTUALMENTE, AL SER UNA FACULTAD DEL EJECUTIVO.

MOTIVO POR EL CUAL, LA REDACCIÓN PROPUESTA EN ESTE ARTÍCULO POR PARTE DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSISTE EN TRASLADAR LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN DONDE REFIERE LA UTILIZACIÓN DE LAS MULTIPLATAFORMAS DIGITALES, LA TELEVISIÓN EDUCATIVA, PARA ADECUARLO EN VEZ DE SOLICITAR QUE SE ENTREGUEN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS CON ACCESO CON INTERNET. ADEMÁS DE QUE SE DEBERÁN REALIZAR MECANISMOS QUE PERMITA A LOS EDUCANDOS HACER LLEGAR SUS TRABAJOS Y EVALUACIONES A LAS MAESTRAS Y MAESTROS SIN QUE REPRESENTE RIESGO PARA SU SALUD O INTEGRIDAD FÍSICA.

ADEMÁS, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, EN EL CASO DE DESASTRES NATURALES, SE ESTABLEZCA UN PLAZO PARA QUE, SI NO PUEDEN ACUDIR A LOS PLANTELES EDUCATIVOS A TOMAR CLASES, SE HAGA DE MANERA A DISTANCIA, ESTABLECIENDO UN PLAZO DE MÁS DE 15 DÍAS Y ESTABLECER QUE PERMITA A LOS ALUMNOS SEGUIR CON SU EDUCACIÓN FORMAL.

- EN RELACIÓN CON LO PROPUESTO EN LA ADICIÓN DEL **ARTÍCULO 92 BIS 2**, SE PROPONE ELIMINAR YA QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SE ESTABLECE: “LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y MATERIALES EDUCATIVOS, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, NO PODRÁ CONDICIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO REFERIDO

EN ESTA LEY.”, POR TAL MOTIVO, SI SE ENCUADRA ESTA EXCEPCIÓN SÓLO CUANDO SE IMPARTA EDUCACIÓN A DISTANCIA, POR MOTIVOS DE PANDEMIA, SE PENSARÍA QUE EN CUALQUIER OTRO CASO SI PUEDE EXIGIR LA COMPRA DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES, LO QUE VA EN CONTRA DE NUESTRAS LEYES GENERALES.

ANTE LO EXPUESTO CON ANTERIORIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PROPONEMOS MODIFICAR LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES, EN LO RELATIVO AL TÍTULO DE LA SECCIÓN 8 Y EN LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 91 BIS Y 91 BIS 1, POR LOS MOTIVOS ANTES MENCIONADOS, Y PARA UN MAYOR ENTENDIMIENTO DE LO QUE ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PROPONE ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA APROBAR, ES QUE SE PRESENTA EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO DE LA LEY VIGENTE Y LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE POR ESTA COMISIÓN.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE LA COMISION
SIN CORRELATIVO	SECCIÓN 8 DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA POR EMERGENCIA SANITARIA O DESASTRE NATURAL
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 91 BIS.- EN CASO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA, EMITIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE O UN FENÓMENO NATURAL QUE TENGA UNA DURACIÓN DE MÁS DE 15 DÍAS, QUE IMPIDAN A LOS ALUMNOS ASISTIR A LOS PLANTELES ESCOLARES; LA SECRETARÍA DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE CONTINÚE CON EL PLAN DE ESTUDIOS Y EL CALENDARIO ESCOLAR MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN A LOS ALUMNOS SEGUIR CON SU EDUCACIÓN FORMAL.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO	
TEXTO ACTUAL	PROPIUESTA DE LA COMISION
SIN CORRELATIVO	<p>ARTÍCULO 91 BIS 1.- BAJO EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DEBERÁ IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE EN BASE AL APROVECHAMIENTO DE LAS MULTIPLATAFORMAS DIGITALES, LA TELEVISIÓN EDUCATIVA Y DEMÁS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS CON LAS QUE CUENTE, SE BRINDE UNA EDUCACIÓN A DISTANCIA A LOS EDUCANDOS.</p> <p>ASIMISMO, DEBERÁ REALIZAR MECANISMOS QUE PERMITA A LOS EDUCANDOS HACER LLEGAR SUS TRABAJOS Y EVALUACIONES A LAS MAESTRAS Y MAESTROS SIN QUE REPRESENTE RIESGO PARA SU SALUD O INTEGRIDAD FÍSICA.</p>

POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA SECCIÓN 8, DENOMINADA “DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA POR EMERGENCIA SANITARIA O DESASTRE NATURAL” Y LOS ARTÍCULOS 91 BIS Y 91 BIS 1, DE LA **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SECCIÓN 8
DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA
POR EMERGENCIA SANITARIA O DESASTRE NATURAL

ARTÍCULO 91 BIS. - EN CASO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA, EMITIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE O UN FENÓMENO NATURAL QUE TENGA UNA DURACIÓN DE MÁS DE 15 DÍAS, QUE IMPIDAN A LOS ALUMNOS ASISTIR A LOS PLANTELES ESCOLARES; LA SECRETARÍA DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE CONTINÚE CON EL PLAN DE ESTUDIOS Y EL CALENDARIO ESCOLAR MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN A LOS ALUMNOS SEGUIR CON SU EDUCACIÓN FORMAL.

ARTÍCULO 91 BIS 1.- BAJO EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DEBERÁ IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE EN BASE AL APROVECHAMIENTO DE LAS MULTIPLATAFORMAS DIGITALES, LA TELEVISIÓN EDUCATIVA Y DEMÁS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS CON LAS QUE CUENTE, SE BRINDE UNA EDUCACIÓN A DISTANCIA A LOS EDUCANDOS.

ASIMISMO, DEBERÁ REALIZAR MECANISMOS QUE PERMITA A LOS EDUCANDOS HACER LLEGAR SUS TRABAJOS Y EVALUACIONES A LAS MAESTRAS Y MAESTROS SIN QUE REPRESENTE RIESGO PARA SU SALUD O INTEGRIDAD FÍSICA.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 10 VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA

LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL, EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN MATERIA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASIMISMO SOLICITO A LA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU VENIA, PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL COVID 19 HA VENIDO A MODIFICAR CADA UNA DE NUESTRAS ACTIVIDADES, LAS SOCIALES, LABORALES, ECONÓMICAS Y EDUCATIVAS. EN MI EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SE REFIERE A QUE ACTUALMENTE Y ANTE LA LLEGADA INMINENTE DEL NUEVO CICLO ESCOLAR NOS ENCONTRAMOS ANTE LA SITUACIÓN DE QUE NO EXISTE UN MARCO REGULATORIO EFICIENTE QUE FIJE NUESTRA LEGISLACIÓN DE MANERA GENERAL LAS ACCIONES ESPECÍFICAS Y DE PROTECCIÓN A LA EDUCACIÓN Y A LA ECONOMÍA FAMILIAR PARA ENFRENTAR UN REGRESO EN CLASES. SOSTIENE QUE EN UNA SITUACIÓN DE NORMALIDAD PRESENCIAL SON NECESARIOS DIVERSOS ARTÍCULOS COMO UNIFORMES O ÚTILES ESCOLARES, ENTRE OTRAS SITUACIONES QUE IMPLICA LA PRESENCIA. SIN EMBARGO, ESTIMA QUE VIVIMOS EN UNAS SITUACIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS QUE TAMBIÉN SE TIENE QUE VELAR POR LA ECONOMÍA FAMILIAR, SEÑALA EL TEXTO DEL DICTAMEN QUE TANTO MÉXICO COMO NUEVO LEÓN HA ALCANZADO IMPORTANTES LOGROS EN

LAS ÚLTIMAS DÉCADAS EN EL NIVEL EDUCATIVO, COMO LO ES LA COBERTURA EN EDUCACIÓN BÁSICA, LA CUAL HA LLEGADO CASI A SER UNIVERSAL. ESTOS LOGROS SE HAN CONVERTIDO EN CAMBIOS DESDE LOS PLANES EDUCATIVOS DE ESTUDIO HASTA LA MANERA EN CÓMO SE LLEVAN A CABO LAS CLASES Y REALIZARLAS A DISTANCIA. NUESTRO ESTADO ES CUNA DE GRANDES UNIVERSIDADES COMO SU OFERTA EDUCATIVA ES CONOCIDA Y RECONOCIDA TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PAÍS. LA INNOVACIÓN ES UNA DE SUS VIRTUDES Y DE LA MANO DE ESTA CAMINA EL CONGRESO DEL ESTADO QUE PERMITE ADECUAR LAS NECESIDADES DE LA EDUCACIÓN EL MARCO JURÍDICO. EN EL CONTEXTO ACTUAL NO PODRÍAMOS SER LA EXCEPCIÓN, ANTE ESTE NUEVO MUNDO ES NECESARIO SEÑALAR QUE, COMO LO MENCIONA EL PROMOVENTE, NO SE ENCUENTRA LEGISLADO DE UNA MANERA EXPLÍCITA YA QUE EL MODELO EDUCATIVO QUE SE ESTABA APLICANDO ANTES DE ESTA EMERGENCIA SANITARIA ERA DE MANERA PRESENCIAL, POR LO QUE SE COMPRENDE LA PREOCUPACIÓN DEL PROMOVENTE EN LA MANERA EN CÓMO SE ENFRENTA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA. POR LO ANTERIOR, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SOLICITO SU VOTO A FAVOR EN EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA. GRACIAS.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. ESTAMOS A FAVOR DE QUE EN LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA SANITARIA O DESASTRE NATURAL SE CONTEMPLE EN LA LEY DE EDUCACIÓN LA EDUCACIÓN A DISTANCIA, A EFECTO DE QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS EDUCANDOS CONTINÚEN SU PLAN DE ESTUDIOS Y EL CALENDARIO ESCOLAR CON EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS SIN QUE SE PONGA EN RIESGO SU SALUD O SU INTEGRIDAD FÍSICA. CABE SEÑALAR QUE ESTA PROPUESTA REQUERÍA DE RECURSOS PARA

IMPLEMENTAR LO PLANTEADO Y CUYO MONTO ERA DESCONOCIDO, AVALAMOS QUE SE HAYA PRECISADO QUE EN ESTE CASO DE EMERGENCIA SANITARIA O DE FENÓMENO NATURAL MAYOR DE QUINCE DÍAS DE DURACIÓN ES CUANDO LA SECRETARÍA DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA BRINDAR LA EDUCACIÓN A DISTANCIA. BAJO TALES SUPUESTOS, LA SECRETARÍA DEBERÁ UTILIZAR LAS MULTIPLATAFORMAS DIGITALES, ASÍ COMO LA TELEVISIÓN Y LA RADIO EDUCATIVA Y LAS DEMÁS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA BRINDAR UNA EDUCACIÓN A DISTANCIA. ASIMISMO, UTILIZAR LOS MECANISMOS QUE PERMITA A LOS EDUCANDOS HACER LLEGAR SUS TRABAJOS Y EVALUACIONES A SUS MAESTRAS Y MAESTROS SIN PELIGRO ALGUNO DE CONTAGIO O DAÑO A SU INTEGRIDAD FÍSICA. CON ESTAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN Y DE SEGURIDAD PARA ALUMNOS, MAESTROS Y FAMILIAS, LES PEDIMOS SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN MATERIA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA, POR LO QUE, SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, Y SOLICITO A LA SECRETARÍA TOMAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLATAFORMA DIGITAL”.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 27 VOTOS PRESENCIALES Y 9 VOTOS VÍA PLATAFORMA DIGITAL A FAVOR, RESULTANDO POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13289/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “AL NO EXISTIR NINGÚN DIPUTADO QUE HAYA HECHO RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, SE DA POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN MATERIA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA”.

POR LO CUAL, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13812/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LES FUE TURNADO, EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13812/LXXV, QUE CONTIENE EL OFICIO NÚM. SGA/MOKM/287/2019, SIGNADO POR EL C. LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 63/2016 PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NO. 109 QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO YA

CITADO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAMOS EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** EN FECHA 30 DE MARZO DE 2015, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA PARA INCREMENTAR EL NÚMERO DE MAGISTRADOS QUE LO INTEGRAN, ASIGNÁNDOLE EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 9321/LXXIII**, MISMO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POSTERIORMENTE, LA MENCIONADA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO APROBÓ ADMITIR A DISCUSIÓN LA INICIATIVA DE MÉRITO, LA CUAL FUE PUESTA A CONSIDERACIÓN Y APROBADA POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL 29 DE ABRIL DE 2015. EN CONSECUENCIA, EL PRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO LEGISLATIVO, ORDENÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NÚMERO 288, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, MISMO QUE FUE PUBLICADO EL 13 DE MAYO DE 2015¹ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SIGUIENDO, ESTE PODER LEGISLATIVO EL PROCESO DE ESTA REFORMA, SE INFORMA QUE POR MEDIO DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DEL ASUNTO DE MÉRITO, Y DETERMINÓ EN DICTAMEN DE SEGUNDA VUELTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2016, EN DONDE A DIFERENCIA DEL DICTAMEN EN DONDE SE ADMITIÓ A DISCUSIÓN EL ASUNTO, SE PROPUSEO REDUCIR EL NÚMERO DE MAGISTRADOS, PROPUESTA APROBADA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 109, EN EL QUE SE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL

¹ http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00130159_000001.pdf

ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE REDUCIR DE DIECISÉIS A CATORCE EL NÚMERO DE MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NÚMERO 090, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA. CABE SEÑALAR QUE EL DECRETO NÚMERO 109², QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, FUE PROMULGADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, REFRENDOADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 16 DE MAYO DEL 2016.

POSTERIORMENTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APROBÓ LA REORGANIZACIÓN INTERNA EN SUS ÓRGANOS DE SEGUNDA INSTANCIA, CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MENCIONADO DECRETO DE REFORMA, BAJO ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2016, EN DONDE SE DETERMINÓ LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LA SEXTA SALA PENAL Y DE LA QUINTA SALA COLEGIADA PENAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 25 DE MAYO DE 2016³. MÁS ALLÁ DE LO ANTERIOR, EN SESIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2016, SE AUTORIZÓ LA PRESENTACIÓN DE UNA DEMANDA DE CONTROVERSIAS DE CONSTITUCIONALIDAD, MISMA QUE FUE PRESENTADA ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL 21 DE JUNIO DE 2016. EN DONDE DESTACAN LOS SIGUIENTES RAZONAMIENTOS:

- a. SEÑALANDO COMO CONCEPTOS DE INVALIDEZ VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, SEÑALÁNDOLO DE INCONSTITUCIONAL POR ENCONTRARSE VICIADO DE ORIGEN, LO QUE CONTRAVIENE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA,

² http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00153991_000001.pdf

³ http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00153991_000001.pdf

- b. ASÍ TAMBIÉN SEÑALABA QUE INDEBIDAMENTE CONOCÍÓ SOLO UNA COMISIÓN CUANDO LA COMISIÓN, CUANDO POR LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO, DEBIÓ CONOCER LA ENTONCES COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y LA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, POR CONOCER LA PRIMERA DE LAS LEYES ORGÁNICAS Y REGLAMENTARIAS DE LOS DISPOSITIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS QUE LA COMISIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AUTORICE A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS REGLAMENTAR, Y LA SEGUNDA DE LAS EXPEDICIÓN Y REFORMA DE LAS LEYES RELATIVAS AL PODER JUDICIAL Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
- c. NO CIRCULAR LA CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN, SIENDO LLAMADOS POR PLENO PARA CELEBRAR EL A LA SALA DE JUNTAS DIP. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, PISO 10, VARIANDO EL LUGAR A LA SALA DE PREVIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- d. OMISIÓN DE CIRCULAR A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, CON LA ANTICIPACIÓN DEBIDA, EL DICTAMEN DE SEGUNDA VUELTA.

POSTERIORMENTE, EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL TRIBUNAL EN PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RESOLVIÓ LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 63/2016, PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.
VISTO EL ESTADO PROCESAL DEL EXPEDIENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PROVEE RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO RECAÍDO EN ESTE MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; RESOLVIÓ LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL **63/2016**, PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

“PRIMERO. - ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. - SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚM. 109, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR LOS VICIOS EN EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DEL QUE DERIVÓ, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTE FALLO; LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO. - PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA”.

EN RAZÓN DE LOS ANTERIOR, EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 13812/LXXV EL **OFICIO NÚM. SGA/MOKM/287/2019**, SIGNADO POR EL C. LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, DIRIGIDO A LA MAESTRA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE GIREN INSTRUCCIONES PARA QUE A LA BREVEDAD SE PRACTIQUE NOTIFICACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO Y AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS **COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** EL ARTÍCULO 105⁴ DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL VIGENTE DISPONE EN LA FRACCIÓN I, EN SU INCISO H) FACULTA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CONOCER, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY REGLAMENTARIA, DE LOS ASUNTOS DE **DOS PODERES DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE SUS ACTOS O DISPOSICIONES GENERALES**. EL YA REFERIDO ARTÍCULO CONSTITUCIONAL, SEÑALA QUE SIEMPRE QUE LAS CONTROVERSIAS VERSEN SOBRE DISPOSICIONES GENERALES DE LAS ENTIDADES

⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS O DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO IMPUGNADAS POR LA FEDERACIÓN; DE LOS MUNICIPIOS O DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS C) Y H) ANTERIORES, Y LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LAS DECLARE INVÁLIDAS, **DICHA RESOLUCIÓN TENDRÁ EFECTOS GENERALES CUANDO HUBIERE SIDO APROBADA POR UNA MAYORÍA DE POR LO MENOS OCHO VOTOS.** TAMBIÉN DISPONE EN SU PÁRRAFO ÚLTIMO Y PENÚLTIMO QUE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II DE ESTE ARTÍCULO NO TENDRÁ EFECTOS RETROACTIVOS, SALVO EN MATERIA PENAL, EN LA QUE REGIRÁN LOS PRINCIPIOS GENERALES Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE ESTA MATERIA. ASÍ TAMBIÉN ESTABLECE QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II DE ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁN, EN LO CONDUcente, LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. EN ESTE SENTIDO, Y TODA VEZ QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DECLARÓ LA INVALIDEZ DEL DECRETO 109 DE LA LEGISLATURA LXXIV, SEÑALANDO QUE SURTE SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL **63/2016**, EN ESTE SENTIDO Y RESPETUOSOS DE SU DETERMINACIÓN, Y TODA VEZ QUE ESTE PODER LEGISLATIVO ESGRIMIÓ SU DEFENSA EN LOS MOMENTOS Y POR LOS MEDIOS QUE LE ASISTÍAN, DANDO CUENTA DE ELLO **LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE FECHA LUNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019⁵**, LA CUAL SEÑALABA UN PROYECTO INICIAL BAJO LA PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA Y CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS :

“PRIMERO. ES PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL.

5

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2019-09-25/23092019%20PO.pdf>

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DEL QUE DERIVA EL DECRETO NÚMERO 109 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE Dicha ENTIDAD FEDERATIVA EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA SENTENCIA.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFORMADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 109, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE Dicha ENTIDAD FEDERATIVA EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS SEXTO Y SÉPTIMO DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

LA CUAL SE VOTÓ EN CONTRA POR MAYORÍA DE 9⁶ VOTOS EN CONTRA Y 2 A FAVOR DEL PROYECTO, DETERMINANDO EL SEÑOR PRESIENTE DEL MÁXIMO TRIBUNAL DEL PAÍS QUE ESO DARÍA LUGAR AL DESECHAMIENTO DEL PROYECTO; PERO MÁS QUE UN RETURNO, ES LA INVALIDEZ DEL PROCEDIMIENTO, SEÑALANDO LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS:

“PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DEL QUE DERIVA EL DECRETO NÚMERO 109, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE Dicha ENTIDAD

⁶ SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:

En contra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra y formularé voto particular.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: En contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Por la invalidez de la norma.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto y anuncio – de antemano– que formularé voto particular.

FEDERATIVA EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE ESA SENTENCIA; LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE FALLO AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

CON ESTA DETERMINACIÓN, SE DECLARÓ LA INVALIDEZ DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DEL QUE DERIVA EL DECRETO NO. 109, Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTA SENTENCIA EN EL SEMINARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. POR ELLO, UNA VEZ QUE LES FUE TURNADA LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS A ESTE PODER LEGISLATIVO, LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, SOLICITO A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, COPIA DEL EXPEDIENTE 9321/LXXIII, A EFECTO DE PODER REVISAR LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO QUE FUERON IMPUGNADAS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE OBSERVAR LAS DIVERSAS ETAPAS DEL PROCESO QUE SE LLEVARON A CABO, ASÍ COMO LAS ACTUACIONES TANTO DEL PLENO COMO DE LOS ÓRGANOS DE APOYO LEGISLATIVO QUE DIERON ORIGEN A LA RESOLUCIÓN DEL MÁXIMO TRIBUNAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NO. 109, EN RAZÓN DE QUE DICHAS ACTUACIONES COMPRENDEN DESDE LA LXIII Y LXIV LEGISLATURA Y PODER CON ELLO, TENER LOS ANTECEDENTES NECESARIOS PARA PREPARAR EL PRESENTE DICTAMEN. EN ESTE SENTIDO, Y HACIENDO ÉNFASIS EN DICHA RESOLUCIÓN SE CONSTATA, QUE PARA NO DEJAR ALGUNA SITUACIÓN QUE SEA REPROCHABLE A ESTE PODER LEGISLATIVO, LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PROPONEN QUE ESTE PODER LEGISLATIVO CON BASE A LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTROVERSIA DE CONSTITUCIONALIDAD 63/2016, Y QUE, DE ACUERDO CON LO EXPRESADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL

SENTIDO DE QUE LOS ACTOS REALIZADOS DENTRO DEL EXPEDIENTE 9321/LXXIII, CONTIENE VICIOS EN EL PROCEDIMIENTO SE CONSIDERA NECESARIO, UN ACTO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN EL QUE SE DETERMINE IMPROCEDENTES TODOS LOS ACTOS REALIZADOS EN EL EXPEDIENTE 9321/LXXIII, LOS CUALES DIERON ORIGEN A SU VEZ AL DECRETO NO 109, EMITIDO POR ESTA SOBERANÍA. CON ESTO, SE REAFIRMA LO RESUELTO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL RESOLVER LA CONTROVERSIA DE CONSTITUCIONALIDAD 63/2016, GENERANDO CERTEZA JURÍDICA A LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOBRE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA SOBRE LO QUE VERSA EN EL EXPEDIENTE 9321/LXXIII. POR LO ANTES EXPUESTO, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.**

PRIMERO. - EN OBSERVANCIA DE LA SENTENCIA PRONUNCIADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, **EN RELACIÓN A LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 63/2016**, SE RECONOCE Y SE DECLARA POR ESTA SOBERANÍA **LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚM. 109**, POR EL CUAL SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO **EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

SEGUNDO. - CON EL FIN DE PURGAR LOS VICIOS EN EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, SE DEJAN SIN EFECTOS TODAS LAS ACTUACIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, **RELATIVAS AL EXPEDIENTE 9321/LXXIII**, INCLUYENDO LOS DICTÁMENES DE SUS COMISIONES, QUEDANDO CON ELLO DESESTIMADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA INICIATIVA QUE DIO LUGAR A SU FORMACIÓN.

TERCERO. - SE DEJAN SALVAGUARDADOS LOS DERECHOS DE LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA QUE DIO ORIGEN AL EXPEDIENTE 9321/LXXIII, PARA PRESENTAR LAS INICIATIVAS DE LEY QUE CONSIDERE NECESARIAS A EFECTO DE QUE PUEDAN SER ANALIZADAS POR ESTA SOBERANÍA.

TRANSITORIO. UNICO. - ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES 8 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA 8 VOTOS A FAVOR 2 VOTOS EN CONTRA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. EL DÍA DE HOY ESTE PLENO CONOCE DE UNA SENTENCIA NOTIFICADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA CUAL CORRESPONDE A LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO 109, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 16 DE MAYO DEL 2016, EMITIDA POR ESTE PODER LEGISLATIVO. LA INVALIDEZ SE DECRETÓ EN VIRTUD DE DIVERSOS VICIOS EN EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DESTACANDO ENTRE ELLOS QUE DICHO ASUNTO NO ESTUVO TURNADO A LAS COMISIONES RESPECTIVAS Y QUE NO SE CUMPLIÓ CON EL TIEMPO PARA CIRCULAR EL DICTAMEN, ENTRE OTRO. ES OPORTUNO APROBAR EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA YA QUE EN ÉL SE ANULA EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y CUALQUIER ACTUACIÓN QUE SEA DESPRENDIDO DEL EXPEDIENTE 9321 DE LA 73 LEGISLATURA. CON ESTE NUEVO DECRETO HACEMOS PROPIA LA DETERMINACIÓN DE LA SUPREMA CORTE Y CUMPLIMOS CON LAS RESPONSABILIDADES DE BRINDAR SU SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS ACTOS EMANADOS POR EL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO PERMITIR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO TENER CERTEZA DE SU MARCO NORMATIVO, ES DECIR, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR ESTAS RAZONES Y EN ARAS DE PODER AVANZAR EN EL DESAHOGO DE ESTE ASUNTO, ES QUE LES SOLCITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN A TODOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA C. SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE ENCONTRABAN EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

LA SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 29 VOTOS A FAVOR PRESENCIALES, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN Y 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN VÍA PLATAFORMA DIGITAL. Y SE INCORPORAN LOS VOTOS DE LAS CC. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ Y CELIA ALONSO RODRIGUEZ A FAVOR. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 5 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 5 VOTOS EN ABSTENCIÓN, VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13812/LXXV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA

**PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. EL DÍA DE HOY CON MUCHA PREOCUPACIÓN IGUAL QUE LA MAYORÍA DE LOS NEOLEONESES NOS MANIFESTAMOS POR LA MAÑANA DIPUTADOS DE LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO POR LA SITUACIÓN DEL MAL TRATO QUE LE HA DADO LA FEDERACIÓN A NUESTRO QUERIDO ESTADO QUE ES NUEVO LEÓN, QUE REPRESENTA NADA MÁS Y NADA MENOS QUE LA GENERACIÓN DE OCHO DE CADA DIEZ PESOS, DE OCHO DE CADA CIEN PESOS QUE SE GENERAN A NIVEL NACIONAL, SE GENERAN AQUÍ EN NUEVO LEÓN. TAMBIÉN OCHO DE CADA CIEN PESOS QUE RECAUDA EL GOBIERNO FEDERAL LO RECAUDA DE LA GENTE TRABAJADORA DEL ESTADO, DE NUESTRA INDUSTRIA, DE NUESTRO COMERCIO, DE NUESTROS SERVICIOS QUE TODAS LAS PERSONAS QUE SE LEVANTAN MUY TEMPRANO PARA BUSCAR EL SUSTENTO SU FAMILIA Y PARA GENERAR EMPLEOS PARA TODA LA GENTE DEL ESTADO Y PARA MUCHÍSIMAS PERSONAS MÁS DE TODO EL PAÍS. ES POR ESO QUE LOS SUSCRITOS CIUDADANOS JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, DIPUTADOS LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES INTEGRANTE DE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE CONSULTA CIUDADANA AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DIJO Y FUE MUY CLARO EL DÍA DE AYER CUANDO DIJO: “SI TIENEN VOCACIÓN DEMOCRÁTICA, DEBERÍAN PREGUNTARLE A SUS GOBERNADOS QUE APLIQUEN EL MANDATO OBEDECIENDO” ESTO A REFERENCIA A LA POSIBLE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. ENTONCES, BUENO LO QUE ESTAMOS

HACIENDO EL DÍA DE HOY, EL GOBERNADOR Y LOS DIPUTADOS DE DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS ES TOMARLE LA PALABRA AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE NOS HACE UNA RECOMENDACIÓN, NOS RECOMIENDA QUE LE CONSULTEMOS A LOS CIUDADANOS SI DEBEMOS O NO DEBEMOS MODIFICAR ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y PUES LA RESPUESTA ES, SÍ, SEÑOR PRESIDENTE, VAMOS A CONSULTARLO CON TODOS LOS CIUDADANOS PORQUE ADEMÁS LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NOS DA LA ATRIBUCIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS MUNICIPIOS Y AL CONGRESO TAMBIÉN, AL PODER LEGISLATIVO, DE PODER SOMETER A CONSULTA CIERTOS TEMAS QUE TENGAN TRASCENDENCIA PARA TODA LA COMUNIDAD. ENTONCES, ES POR ESO QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE DICE QUE ESTE ES UN INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE CONSISTE EN QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL CONGRESO, LOS AYUNTAMIENTOS, SEGÚN CORRESPONDA, SOMETA A LA VOTACIÓN DE LA CIUDADANÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UN ACTO DE INTERÉS COLECTIVO.

ACUERDO: LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ORGANIZAR, PREPARAR Y REALIZAR UNA CONSULTA CIUDADANA EN COORDINACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39, 40, 41 Y 42 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. ANTES DE CONCLUIR, QUIERO HACER UNA ACLARACIÓN QUE LE HICIMOS TAMBIÉN HOY EN LA RUEDA DE PRENSA CON EL GOBERNADOR, LO QUE ESTAMOS PIDIENDO NO ES DARLE RECURSOS A OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, EL PRESIDENTE PARECIERA QUE QUIERE DESVIAR EL DEBATE HACIA ESE PUNTO. LO QUE ESTAMOS PROponiendo ES QUE LA FEDERACIÓN NO SE QUEDE CON EL 80 POR CIENTO DEL FONDO FEDERALIZADO PORQUE ESO PASA HOY, EL 80 POR CIENTO SE LO QUEDA EL GOBIERNO FEDERAL Y EL 20 POR CIENTO LO DISTRIBUYE ENTRE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, LO QUE ESTAMOS EXIGIENDO ES QUE LE VAYA MEJOR A NUEVO LEÓN Y QUE TAMBIÉN LES VAYA MEJOR A OTROS ESTADOS PORQUE NO SE TRATA DE PELEAR NOS POR LA COBIJA, SINO DE HACERLA MÁS GRANDE PARA QUE QUEPAMOS TODOS Y HOY CELEBRO DE QUE MÁS ALLÁ DE LAS PREFERENCIAS POLÍTICAS, DE LA

MILITANCIA PARTIDISTA, NOS ESTEMOS UNIENDO MUCHOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL PROPIO GOBERNADOR DEL ESTADO EN UN RECLAMO QUE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN LLEVAN MUCHOS AÑOS HACIENDO A LA FEDERACIÓN. A NUEVO LEÓN SE LE RESPETA. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA, MUCHÍSIMAS GRACIAS Y PIDO, PEDIMOS POR FAVOR LOS PROMOVENTES DE SER POSIBLE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA, CON SU PERMISO. COMPAÑEROS DIPUTADOS, CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, AYER PRESENTAMOS AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA SOLICITUD PARA ESTA CONSULTA Y HOY ME DA MUCHO GUSTO PORQUE JUNTOS LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL PRESENTARON ESTE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE SOMETA LA CONSULTA A LA CIUDADANÍA, PORQUE ESTAMOS VIVIENDO TIEMPOS HISTÓRICOS CON SITUACIONES INÉDITAS, EXTRAORDINARIAS, QUE REQUIEREN SOLUCIONES DE FONDO PARA MODERNIZAR EL PAÍS, A NUESTRO ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LAS INSTITUCIONES Y QUE REALMENTE OFRECEN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LOS CIUDADANOS, ES QUE LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL EN EL CONGRESO DEL ESTADO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE REVISE EL PACTO FEDERAL PARA TENER UNA MEJOR RECAUDACIÓN PARA TODOS LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DEL PAÍS. APOYAMOS POR ESO UNA CONSULTA PÚBLICA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN PARA QUE EXPRESEN SU OPINIÓN Y SENTIR SOBRE ESTE PACTO FISCAL QUE HISTÓRICAMENTE HA MALTRATADO A NUEVO LEÓN, HOY MÁS QUE NUNCA HAY QUE ALZAR LA VOZ, PUES CON LA ACTUAL CRISIS DE SALUD, ECONÓMICA Y SOCIAL DERIVADA DE LA CONTINGENCIA POR LA PANDEMIA COVID-19, HA QUEDADO AL DESCUBIERTO QUE LA ACCIÓN CENTRALISTA EN SU GOBIERNO, DE ESTE GOBIERNO FEDERAL NO ESCUCHA A LOS ESTADOS Y MENOS A LOS MUNICIPIOS, NO BUSCAMOS LA CONFRONTACIÓN NI EL REVANCHISMO, BUSCAMOS UN TRATO JUSTO Y MÁS EQUITATIVO PARA TODOS LOS MEXICANOS. EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS DIPUTADOS HEMOS

ENTENDIDO ESTA SITUACIÓN PORQUE DESDE AQUÍ APOYAMOS AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS CON LA REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE AÑO POR MÁS DE DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS. DE NADA HA SERVIDO UN DIÁLOGO IMPOSIBLE CON NUESTRO PRESIDENTE QUE EN CADA VEZ QUE VISITA NUEVO LEÓN, PROMETE APOYOS Y RECURSOS QUE CAEN A CUENTAGOTAS O QUE JAMÁS LLEGAN A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE REALIZAR ACCIONES UNILATERALES COMO LA DESAPARICIÓN DE FONDOS Y FIDEICOMISOS IMPORTANTES COMO LO ES EL FONDO METROPOLITANO, EL FORTASEC Y EL FONDEN QUE NOS ORILLAN A TOMAR DECISIONES DRÁSTICAS, PUES CONSEGUIR ESTA TENDENCIA A NUEVO LEÓN QUEDARÁ ASFIXIADO POR LA ESCASEZ DE RECURSOS Y NO PODRÁ CUMPLIR LOS COMPROMISOS CON LOS CIUDADANOS DE TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. NUEVO LEÓN ES UN ESTADO CON GENTE DE TRABAJO, DE AHORRO, QUE GENERA ENORMES RECURSOS PARA LA FEDERACIÓN, LO NUEVOLEONESES SOMOS CIUDADANOS RESPONSABLES QUE PAGAMOS NUESTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES PUNTUALMENTE. SIN EMBARGO, NUESTRA ENTIDAD NO RECIBE UN TRATO JUSTO Y DIGNO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL. NUEVO LEÓN GENERA OCHO PESOS DE CADA CIEN QUE RECAUDA LA FEDERACIÓN Y NOS REGRESAN VEINTIOCHO CENTAVOS, SOMOS LA SEGUNDA ENTIDAD QUE MENOS LE REGRESA POR CADA PESO GENERADO, LO QUE PEDIMOS ES UN TRATO JUSTO PARA QUE TODOS LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS TENGAMOS MÁS RECURSOS, HOY EL GOBIERNO FEDERAL GASTA EL 80 POR CIENTO DE LOS INGRESOS QUE GENERA Y 20 POR CIENTO LO GASTA EN LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, LO QUE ESTAMOS PIDIENDO ES QUE ESE 20, 70, DIGO, ESE 80 POR CIENTO SE PASE A 70 PARA QUE NOS PUEDAN DAR MÁS RECURSOS A LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS Y ASÍ PODAMOS ENFRENTAR DIRECTAMENTE LA DEMANDA CIUDADANA, PORQUE NOSOTROS ESTAMOS AQUÍ CERCA DE LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS Y CUMPLIENDO CON SUS DEMANDAS, NO ESTAMOS EN LA CAPITAL DEL PAÍS, ESTAMOS DE CARA AL CIUDADANO SIEMPRE BUSCANDO UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. PARTE DE LO QUE GENERAMOS EN NUEVO LEÓN SE QUEDA, NO SE QUEDA EN NUESTRA ENTIDAD Y TRISTEMENTE CON ESTA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL A LO LARGO DE LOS AÑOS SE HA IDO DISMINUYENDO PROPORCIONALMENTE LA PARTE QUE

NOS REGRESAN A NUESTRO ESTADO Y POR ELLO TENEMOS OBRAS INCONCLUSAS COMO LA LÍNEA 3 DEL METRO, NECESITAMOS EXIGIR ESTOS RECURSOS PARA MANTENER PARA MANTENER EL SUBSIDIO DEL METRO, PARA MANTENER LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE, PARA PODER MANTENER LA EDUCACIÓN PÚBLICA, PORQUE A NUEVO LEÓN NOS CUESTA EL 50 POR CIENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE NUESTRO ESTADO LE CUESTA AL ESTADO, EN OTRAS ENTIDADES DEL PAÍS LO ABSORBE EL 100 POR CIENTO LA FEDERACIÓN, PARA PODER MANTENER EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA DE CALIDAD COMO EL QUE TENEMOS Y PARA PODER AUMENTAR EL NÚMERO DE ESTUDIANTES EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS COMO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. LOS DIPUTADOS NO PERMITIREMOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL DEJE A SU SUERTE A NUESTRO ESTADO Y A NUESTROS MUNICIPIOS, A NUESTROS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. TAMBIÉN EXISTE, NO PERMANECER IGNORADOS NI NINGUNEADOS POR NINGUNA AUTORIDAD FEDERAL QUE CADA VEZ TOMA MÁS DECISIONES UNILATERALES Y CENTRALISTAS. POR TODO ELLO, COMPAÑEROS, LES PIDO SU VOTO A FAVOR PARA TENER UN NUEVO LEÓN MÁS FUERTE, MÁS UNIDO Y QUE LE PODAMOS DAR UNA VIDA MÁS DIGNA A TODOS LOS NUEVOLEONESES. Y YO LE QUIERO PEDIR, PRESIDENTA, QUE AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR MI COMPAÑERO LUIS SUSARREY LE AGREGUEMOS QUE HOY VOTAREMOS, SE PONGA A CONSIDERACIÓN VOTAR LA CONSULTA, PERO QUE SE VAYA A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO Y A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, EN CONJUNTO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR Y LA PREGUNTA PUNTUAL QUE SE LES HARÁ A LOS CIUDADANOS EN ESTA CONSULTA, POR FAVOR. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

LA C. PRESIDENTA SEÑALÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE. PREGUNTO AL DIPUTADO LUIS SUSARREY ¿SI ESTÁ DE ACUERDO EN LA ADICIÓN QUE PROPONE EL DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE A SU PUNTO DE ACUERDO?

EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES SEÑALÓ “CON MUCHO GUSTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

LA C. SECRETARIA SEÑALÓ: “EL DIPUTADO RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ PIDE EL USO DE LA PALABRA Y DE ACUERDO A SUS INSTRUCCIONES, PRESIDENTA, ESTAREMOS HACIENDO USO DE LA PALABRA DE ALGUIEN AQUÍ PRESENCIAL Y ALGUIEN EN PLATAFORMA QUE ESTÁN SOLICITANDO TAMBÍEN HACER USO DE LA PALABRA”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. POR SUPUESTO QUE, A FAVOR DE LA DEMOCRACIA, A FAVOR DE LA CONSULTA POPULAR EN CONTRA DE LA FORMA COMO LO QUIEREN HACER, A FAVOR DE LA CONSULTA POPULAR Y QUÉ BUENO, QUE BUENO QUE LOS DIPUTADOS DEL PAN Y DE OTROS GRUPOS LEGISLATIVOS LES SALIÓ LA VOCACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CONSULTA, OJALÁ EN TODAS LAS INICIATIVAS QUE PASAN POR ESTE CONGRESO, OJALÁ EN TODOS LOS ASUNTOS SE LE CONSULTE AL PUEBLO Y NO SE HAGAN LAS COSAS DE OTRA MANERA O EN LO OBSCURITO. ¡QUÉ BUENO! ¡QUÉ BUENO QUE LES SALIÓ LA VOCACIÓN DEMOCRÁTICA!, YO ESPERO QUE DE AQUÍ EN ADELANTE AHORA TODOS LOS ASUNTOS SE LE CONSULTE AL PUEBLO, SE LE CONSULTE AL CIUDADANO QUE HACE MUCHOS AÑOS SE ALEJARON DE ÉL, ¡QUE BUENO, QUÉ BUENO, QUÉ BUENO QUE LOS DIPUTADOS TENGAN ESA VOCACIÓN DEMOCRÁTICA AHORA Y SE LE CONSULTE AL PUEBLO! AHORA BIEN, EN ESTE ASUNTO QUE ESTAMOS AHORITA COMENTANDO, FÍJENSE BIEN LO QUE ESTÁN PIDIENDO LO QUE ESTÁ PIDIENDO AHORITA ES QUE SE REVISE UN PACTO QUE LE DESDE LOS OCHENTAS, EL PRI Y EL PAN TENÍAN OLVIDADA, QUE DESDE LOS OCHENTAS EL PRI Y EL PAN VIENEN MANEJANDO Y NO HA PASADO NADA, NO DECÍAN NADA, PERO FÍJENSE BIEN Y PARA NO CONFUNDIR INCLUSIVE YA HASTA LOS MEXICANOS, A VER LAS ÚLTIMAS REFORMAS DESDE LOS OCHENTAS, LAS ÚLTIMAS REFORMAS EN MATERIA DEL PACTO FISCAL FUERON EN EL 2007 CON FELIPE CALDERÓN DEL PAN, ESAS SON LAS ÚLTIMAS REFORMAS, ESTA FÓRMULA

DATA DESDE EL 2007 CON FELIPE CALDERÓN Y AQUÍ ESTÁN LOS VOTOS, QUIEN VOTÓ A FAVOR DE LA FAVOR DE LA FÓRMULA QUE TENEMOS AHORITA. EL PRI 46 SENADORES, EL PAN 42, PRD 18, VERDE ECOLOGISTA 4, PT 0 Y SIN GRUPO 3, O SEA, ESTO QUE ESTÁN PELEANDO LO TUVIERAN DESDE LOS OCHENTAS OLVIDADOS, LAS ÚLTIMAS REFORMAS FUERON CON FELIPE CALDERÓN Y AQUÍ ESTÁ QUIENES ESTUVIERON A FAVOR Y AHORA SE QUEJAN Y AHORA NO, VOLVEMOS A LO MISMO., SE ACERCAN LOS TIEMPOS Y ENTIENDO EL MIEDO, ENTIENDO EL PAVOR QUE LE TIENEN A CIERTO COLOR. ENTONCES, A FAVOR DE LA DEMOCRACIA, A FAVOR DE LA CONSULTA, EN CONTRA DE LA FORMA COMO LO QUIERAN MANEJAR AQUÍ Y PRESIDENTA, SI USTED ME PERMITE PREGUNTAR, SI SE LLEGARA A APROBAR ESTE EXHORTO O ESTA SOLICITUD DE CONSULTA DE ACUERDO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ACUERDO A LA LEY, ¿QUÉ SEGUIMIENTO SE VA A SEGUIR PARA ESE PROCESO? ES CUANTO, PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. EL TEMA QUE AHORA SE DISCUTE CON TANTO INTERÉS TIENE YA CERCA DE CINCO DÉCADAS Y FUE EN EFECTO PUES CREADO POR EL PARTIDO QUE ESTABA EN EL PODER A FINES DE LOS SETENTA, PRINCIPIOS DE LOS OCHENTAS. HAY QUE SEÑALAR QUE EN SU MOMENTO LA FORMA DE (INAUDIBLE) PUES SONABA MÁS EQUITATIVA, AL MENOS ASÍ SE HA CONSIDERADO DE COMO HOY ESTÁN OCURRIENDO LAS COSAS. SIN EMBARGO, A LO LARGO DE MÁS DE CUATRO DÉCADAS, LOS PARTIDOS QUE HAN GOBERNADO EL EJECUTIVO FEDERAL, EL PRI EN SU MOMENTO, EL PAN EN DOS SEXENIOS, PUES NO HICIERON REFORMAS SUSTANTIVAS A ESTE PACTO FISCAL, TENIENDO ELLOS LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO Y TENIENDO LA MAYORÍA EN LAS CÁMARAS FEDERALES POR NO HABLAR DE LOS (INAUDIBLE). EN ESTA OCASIÓN SE ESTÁ PLANTEANDO QUE ES CONVENIENTE ACTUALIZARLO, INDUDABLEMENTE QUE LAS COSAS CAMBIAN, LAS CIRCUNSTANCIAS CAMBIAN, LA ECONOMÍA CAMBIA Y ES CONVENIENTE HABLAR DE ACTUALIZARLO. SIN EMBARGO, TENDRÍA QUE

HACER LA CONSIDERACIÓN DE QUE, ASÍ COMO AHORITA SE ESTÁ PIDIENDO SE VAYA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, SE VAYA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, LO CUAL SUENA MUY RAZONABLE, PUES HABRÍA QUE PENSAR LA CONVENIENCIA DE TURNARLO TAMBIÉN A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PORQUE HACER UNA CONSULTA INDUDABLEMENTE NO SE ESTÁ PLANTEANDO AQUÍ CÓMO SE VA A PAGAR O SI EXISTE ALGÚN CÁLCULO (INAUDIBLE) PARA HACER UNA CONSULTA DE ESTA NATURALEZA, QUE INDUDABLEMENTE ES BUENA, SIEMPRE ES BUENO CONSULTAR (INAUDIBLE) CUESTIONES QUE EL EJECUTIVO Y ESTO LO DIGO CON TODO RESPETO (INAUDIBLE) NO SE MANDA SOLO EN EL MANEJO PRESUPUESTAL, TIENE QUE ATENDERLO EL CONGRESO EXPRESAMENTE LE AUTORIZICE Y YO NO VEO EN ESTA PROPUESTA (INAUDIBLE) ENTONCES, CON LA MEJOR INTENCIÓN DE QUE SÍ HAY QUE CONSULTAR EN ESTE Y EN OTROS ASUNTOS, INCLUIDA LA REVOCACIÓN DE MANDATO, SI, (INAUDIBLE)

LA C. SECRETARIA SEÑALÓ: “DIPUTADO TIENE MALA COMUNICACIÓN”

CONTINUÓ EL DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ CON SU INTERVENCIÓN: “QUE EL PACTO FISCAL VIGENTE A LA HORA DE CONSTRUIR Y LUEGO A LA HORA DE MODIFICARLOS SI HICIERON LAS NEGOCIACIONES PERTINENTES HAY QUE APOSTARLE A LA NEGOCIACIÓN Y EN UN SEGUNDO MOMENTO UNA LÍNEA PUES QUE NO SUENA A NEGOCIACIÓN SUENA MÁS BIEN A PRESIÓN. ES CUANTO, DIPUTADA, PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”.

LA C. PRESIDENTA SEÑALÓ: “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA, SE LE ENTENDIÓ MUY POCO SU PARTICIPACIÓN, ESTÁ DEFECTUOSO SU SONIDO”

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS. AHORITA UN COMPAÑERO MENCIONABA ¿QUE POR QUÉ NO ENTRABA A DISCUSIÓN EN GOBIERNOS ANTERIORES? CREO QUE ALGO Y UNA RESPUESTA MUY SENCILLA ES PORQUE EN GOBIERNOS ANTERIORES FORMABAN INSTITUCIONES, NO DERRUMBABAN INSTITUCIONES. HOY NO TENEMOS UN FONDEN QUE AYUDE A LOS MUNICIPIOS Y A LOS GOBIERNOS EN DESASTRES NATURALES. HOY TENEMOS LAMENTABLEMENTE EL DESABASTO DE MEDICAMENTO, LA FALTA DEL DERECHO A LA SALUD, HOY NUEVO LEÓN ATRAVIESA UNO DE LOS MOMENTOS MÁS COMPLICADOS Y TAMBIÉN NUESTRO PAÍS, LOS QUE ESTAMOS AQUÍ Y LOS QUE ESTAMOS APOYANDO DARLE LA VOZ Y VOTO EN UNA CONSULTA CIUDADANA, NO LO ESTAMOS HACIENDO POR UN PARTIDO, LO ESTAMOS HACIENDO PORQUE ESTAMOS REPRESENTANDO A LOS PADRES DE FAMILIA, A LA EDUCACIÓN PARA TENER UNA MEJOR EDUCACIÓN PARA NUESTROS HIJOS, ESTAMOS REPRESENTANDO LA VOZ DEL CAMPO. HOY A FALTA DE PROGRAMAS Y APOYOS COMO EL PROCAMPO, ESTAMOS AQUÍ REPRESENTANDO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE QUEDARON SIN TRATAMIENTO, SIN EL DERECHO A LA SALUD, A LAS MADRES TRABAJADORAS, A LA GENTE QUE HOY SE QUEDÓ SIN EMPLEO, A LOS EMPRESARIOS Y A LA GENTE QUE NO TIENE Y AL GOBIERNO QUE NO SE PUEDE INVERTIR. HOY APOYAMOS UNA CONSULTA CIUDADANA PORQUE ESTAMOS EXIGIENDO UN MAYOR TRATO, UN TRATO DIGNO, UN PISO PAREJO, SER ESCUCHADOS, NO QUEREMOS QUE SE POLITICE, NO VENGAN AQUÍ A DIVIDIR MÁS EL PAÍS, NOSOTROS NO QUEREMOS QUITAR EL APOYO A LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES, LO ÚNICO QUE NOSOTROS ESTAMOS RESPALDANDO ES UN TRATO DIGNO Y UN TRATO JUSTO. ES CUANTO Y POR ESO, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, SOLICITO QUE SEA VOTADO A FAVOR Y ASÍ LO HACEMOS A NOMBRE DE LA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, QUIEN, A TRAVÉS DE PLATAFORMA DIGITAL, EXPRESÓ: “CLARO QUE SÍ DIPUTADA PRESIDENTA, MUCHÍSIMAS GRACIAS. PUES, AHORITA ACABAMOS DE ESCUCHAR LO QUE ACABA DE PROPONER EL SEÑOR GOBERNADOR DE NUEVO LEÓN Y ALGUNOS GRUPOS LEGISLATIVOS COMO EL PARTIDO DEL PAN Y MC, ENTRE OTROS. ES IMPORTANTE ESCUCHAR AL PUEBLO, ES IMPORTANTE PROMOVER EL PARLAMENTO ABIERTO, ESTO ES VITAL EN NUESTROS TIEMPOS LO LAMENTABLE ES QUE LO PROMUEVAN HASTA EL DÍA DE HOY, QUE LO PROMUEVA EL SEÑOR GOBERNADOR CASI AL FINALIZAR, CASI AL FINALIZAR SU ADMINISTRACIÓN, QUE TAMBIÉN LO PROMUEVAN ESTOS PARTIDOS QUE ACABO DE MENCIONAR QUE SON LOS PROMOVENTES COMO EL PAN Y TODOS LOS DEMÁS QUE ESTÁN ADHERIDOS A ESTA SOLICITUD, A ESTA INICIATIVA Y PROPUESTA DE UNA ENCUESTA O DE UNA, DE ESTA SOLICITUD PARA LA CIUDADANÍA, ESTA ENCUESTA PARA ELLOS, SIN DUDA ALGUNA LA CIUDADANÍA NO LO OLVIDA, SIN DUDA ALGUNA, LA CIUDADANÍA, EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, ESPECIALMENTE, NO OLVIDA CÓMO HAN ADMINISTRADO NUESTRO ESTADO, EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN NO OLVIDA LOS SAQUEOS, EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN ESTÁ DESPIERTO, EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN SABE A QUIÉN LE DEBEMOS ESTAS CONDICIONES QUE TENEMOS EN ESTE ESTADO Y PUES BUENO, YO EN LO PARTICULAR A ESTE PUNTO, A ESTA INICIATIVA, Y A LOS PROMOVENTES, ¿QUÉ LES PUEDO COMENTAR EN MI POSICIONAMIENTO ESPECIALMENTE AL SEÑOR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE NUESTRO ESTADO, A ESTOS PARTIDOS QUE SE ESTÁN SUMANDO HASTA AHORITA Y QUE ESTÁN IMPULSANDO ESTA INICIATIVA? PUES LES DIGO QUE SÍ A LA CONSULTA POPULAR, SÍ A LA CONSULTA CIUDADANA, PERO TAMBIÉN LES EXIJO QUE NO SEA NADA MÁS CUANDO LES CONVIENE, QUE NO SEA ÚNICAMENTE CUANDO LES FAVORECE O LO ESTÁN IMPULSANDO DE FORMA COMO LO ESTAMOS VIENDO AHORITA CUANDO SE TRATA DE RECURSOS, CUANDO SE TRATA DE DINERO CUANDO EN ESTE MOMENTO PUES YA NO TIENEN ESTAS POSIBILIDADES DE OBTENER LO QUE ANTES TENÍAN A MANOS LLENAS Y QUE PUES AHORA CON ESTE CAMBIO Y CON ESTE NUEVO GOBIERNO QUE ESTÁ EN

FAVOR DEL PUEBLO, ESTE GOBIERNO QUE ENCABEZA EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PUES SÉ QUE ALGUNOS NO LES AGRADA PORQUE AHORA SÍ LAS COSAS ESTÁN CAMBIANDO PARA NUESTRO PAÍS Y BIEN, ENTIENDO TAMBIÉN QUE ESTO PUES LES CUESTA MUCHÍSIMO Y VUELVO A REPETIR Y LO DIGO QUE SE ESCUCHE FUERTE Y CLARO, TOTALMENTE FUERTE Y CLARO, SÍ, SEÑOR GOBERNADOR, PARTIDOS POLÍTICOS QUE ESTÁN IMPULSANDO ESTA ESTA INICIATIVA, SÍ A LA DEMOCRACIA, SÍ AL PARLAMENTO ABIERTO, SÍ A QUE ESCUCHEMOS AL PUEBLO, PERO POR FAVOR SEÑOR GOBERNADOR NO SÓLO HABLE ACTÚE, NO SOLAMENTE DIGA, SINO QUE DEMUESTRE, PORQUE HA TENIDO MUCHAS INCAPACIDADES EN SU ADMINISTRACIÓN, NO SÓLO PROMETA, AHORA HÁGALO, LA REALIDAD ES QUE ESTAS PALABRAS TIENEN POCO VALOR CUANDO LOS RESULTADOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN QUE USTED ENCABEZA, GOBERNADOR, SON TOTALMENTE INEFICACES, SON TOTALMENTE ADVERSAS AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN Y BIEN, ESPERAMOS, AL IGUAL QUE TODOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, NO UNA PROMESA MÁS A TRAVÉS DE UNA CONSULTA, NO NECESITAMOS MANIPULACIÓN, LA CIUDADANÍA NO NECESITA MANIPULACIÓN, SIEMPRE ESPERA ACCIONES Y ACCIONES EN FAVOR DE ELLOS, EN FAVOR DEL PUEBLO, NO EN FAVOR DE SUS PROPIOS INTERESES Y EL DE TODOS ESTOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HAN DEJADO MUY MAL A NUESTRO ESTADO Y PUES BUENO, SOLAMENTE PARA FINALIZAR, LES DIGO AL SEÑOR GOBERNADOR Y A LOS PROMOVENTES DE ESTA INICIATIVA, ACTÚEN Y ACTÚEN EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA Y NO CON FALSOS DISCURSOS QUE PERJUDICAN AL PUEBLO. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. EL TEMA ES SUMAMENTE SENCILLO, ESTAMOS SIGUIENDO UNA RECOMENDACIÓN DIRECTA QUE NOS HACE EL SEÑOR PRESIDENTE, LE ESTAMOS TOMANDO LA PALABRA. SE MENCIONA MUCHO EN LOS DISCURSOS QUE ME ANTECEDIERON SOBRE EL PUEBLO, EL PUEBLO, EL PUEBLO, PRECISAMENTE ES LO QUE QUEREMOS HACER, PREGUNTARLE DE MANERA DIRECTA AL PUEBLO DE NUEVO

LEÓN SI CONSIDERAN JUSTO EL TRATO QUE HISTÓRICAMENTE LE HA DADO LA FEDERACIÓN A NUESTRO ESTADO, DESDE QUE SE CONCIBIÓ LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, AÑO TRAS AÑO HA CAÍDO, HA DISMINUIDO EL RECURSO QUE DE MANERA POCO RECÍPROCA SE LE REGRESA A NUESTRO ESTADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ADMINISTRACIONES, HOY HA LLEGADO UN PUNTO EN DONDE ES INSOSTENIBLE, HOY NUEVAMENTE SE TIENE QUE HACER UNA REVISIÓN, CALIBRAR Y ACTUALIZAR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, COMO SE TIENE QUE HACER EN TODO MOMENTO TAMBIÉN PORQUE UNO DE MIS COMPAÑEROS MENCIONÓ, BUENO, ES QUE DESDE EL 2007 SE HIZO LA ÚLTIMA REFORMA, PRECISAMENTE ESA LA RESPONSABILIDAD DE TODO CUERPO LEGISLATIVO COMO EL QUE CONFORMAMOS QUE CONSTANTEMENTE ESTEMOS PRESTANDO ATENCIÓN PARA VER CÓMO HAN CAMBIADO Y CÓMO SE TIENEN QUE ACTUALIZAR PUES LA CIRCUNSTANCIAS LEGISLATIVAS CON LAS CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, SOCIALES, CULTURALES, ECONÓMICAS QUE ESTÁ VIVIENDO NUESTRO PAÍS Y NUESTRO ESTADO, NOSOTROS TENEMOS PUES ESA RESPONSABILIDAD Y EL DÍA DE HOY ES LO QUE SE ESTÁ PLANTEANDO, PERO ANTES DE TOMAR UNA MEDIDA EXTREMA COMO DENUNCIAR EL CONVENIO FISCAL O ROMPER CON ESA COORDINACIÓN, VAMOS A PREGUNTARLE A LA GENTE, ESO ES LO QUE SE ESTÁ PIDIENDO EL DÍA DE HOY, NO ES NINGUNA AFRENTE Y POR CIERTO ESTO ES ALGO QUE, DEPENDIENTEMENTE DE LOS COLORES O DE LOS PARTIDOS, SOLICITAN YA MUCHÍSIMAS ENTIDADES ADEMÁS DE LA NUESTRA Y CABE ACLARAR QUE ESTE NO ES UN TEMA NUEVO, EL PROPIO MOVIMIENTO CIUDADANO DESDE HACE AÑOS HA DICHO QUE ESTO SE TIENE QUE REVISAR, NOSOTROS INCLUSO HACE UN AÑO LANZAMOS UNA CONSULTA Y LOS RESULTADOS FUERON ABRUMADORES Y CONTUNDENTES, ENTONCES AHORA QUEREMOS HACERLO *URBI ET ORBI* POR TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE LA GENTE DECIDA, PARA QUE LA GENTE NOS DICTE SI CONSIDERAN O NO QUE ES JUSTO EL TRATO QUE NOS DAN Y DE NO HACERLO ASÍ, QUE SEA OPORTUNO ENTONCES EL PODER DENUNCIAR RECALIBRAR Y RECONFORMAR EL PACTO FISCAL FEDERAL. GRACIAS”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADA. ES QUE DESPUÉS YA TENGO MIEDO QUE SE ACABE LA RONDA DE ORADORES POR ESO, MEJOR LA APROVECHO. GRACIAS, PRESIDENTA. PRESIDENTA. YA QUE, Y QUÉ BUENO Y QUE BUENO YA QUE ANDAMOS DE DEMOCRÁTICOS Y ABRIENDO LA CONSULTA, YO QUISIERA SIGUIENDO EL PROCESO LEGISLATIVO, PRESIDENTA, SI ME PERMITE, SI EL PROMOVENTE DE ESTA INICIATIVA YO PROPONGO QUE SE LE SE LE AGREGUÉ LO SIGUIENTE A FIN DE APROVECHAR YA, YA VAMOS APROVECHAR EL PROCESO DE LA CONSULTA. ENTONCES, YO PEDIRÍA QUE SE AGREGARÁ A LA CONSULTA UNA PREGUNTA A LOS NUEVOLEONESES, LA PREGUNTA SERÍA DEBE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PESAR DE QUE YA HA VENCIDO EL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE APROBAR DE INMEDIATO LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES A LAS LEYES SECUNDARIAS EN MATERIA DE PARIDAD, NO, NO, NO, ES QUE YA QUE ANDAMOS, PRESIDENTA, ME HACE FAVOR DE PREGUNTAR AL PROMOVENTE SI EN UN MOMENTO DADO, DIGO, YA QUE ANDAMOS DE DEMOCRÁTICOS, YO NO CREO QUE VOTEN EN CONTRA DE LAS DIPUTADAS DE ESTE CONGRESO, PRIMERO LA PRESIDENTA LE TENDRÁ QUE PREGUNTAR A LA PROMOVENTE”.

LA C. PRESIDENTA SEÑALÓ: “NO SE PERMITEN DIÁLOGOS, COMPAÑEROS, POR FAVOR Y LE PIDO AL DIPUTADO RAMIRO GONZÁLEZ QUE VUELVA A ELABORAR LA PREGUNTA, POR FAVOR”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, SEÑALÓ: “SÍ, COMO NO. QUE SI LE PODEMOS AGREGAR A LA CONSULTA POPULAR UNA PREGUNTA QUÉ ES ¿DEBE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PESAR DE QUE YA HA VENCIDO EL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE, APROBAR DE INMEDIATO LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES A LAS LEYES SECUNDARIAS EN MATERIA DE PARIDAD Y REVOCACIÓN DE MANDATO DE UNA VEZ?

LA C. PRESIDENTA SEÑALÓ: “ESTA PREGUNTA VA DIRIGIDA AL DIPUTADO LUIS SUSASARREY. POR FAVOR LE SOLICITAMOS SU RESPUESTA”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “TAMBIÉN AL DIPUTADO COLOSIO, PERO POR LO PRONTO LE DIGO AL DIPUTADO RAMIRO QUE POR SUPUESTO QUE NO ACEPTAMOS ESA PROPUESTA PORQUE ESTÁ TRATANDO DE DESVIAR LA ATENCIÓN Y ADEMÁS DÉJAME TAMBIÉN LE VOY, TAMBIÉN QUISIERA PEDIRLE EL DIPUTADO QUE SE PONGA A LEER LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PORQUE NO ES UNA CONSULTA POPULAR LO QUE SE ESTÁ PROponiendo, ES UNA CONSULTA CIUDADANA, SON HERRAMIENTAS COMPLETAMENTE DISTINTAS Y NO TRATEMOS DE CONFUNDIR PERAS CON MANZANAS, ÉL TIENE TODO EL DERECHO DE PROponer UNA CONSULTA AL TEMA DE PARIDAD, AL TEMA DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO O AL TEMA DE CAMBIARLE DE NOMBRE A NUEVO LEÓN POR NUEVO LEÓN DE LÓPEZ OBRADOR O LO QUE ÉL QUIERA EN OTRO MOMENTO, PERO AHORITA ESTAMOS DISCUTIENDO EL TEMA DE LA CONSULTA CIUDADANA, NO CONSULTA POPULAR PARA DETERMINAR SI LOS CIUDADANOS QUIEREN O NO QUIEREN QUE SIGAMOS RECIBIENDO UN MALTRATO DE LA FEDERACIÓN. ENTONCES, NO ACEPTAMOS LA PROPUESTA DEL DIPUTADO RAMIRO. GRACIAS”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BIEN, ACEPTADA LA RESPUESTA, ACEPTADA LA RESPUESTA, PRESIDENTA Y REGISTRADA PARA LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. GRACIAS”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA CON PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

LA C. PRESIDENTA SEÑALÓ: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EN VIRTUD DE QUE EL DIPUTADO LUIS SUSARREY PIDIÓ QUE SU ASUNTO FUERA VOTADO EN ESTE MOMENTO. ME PERMITO SOLICITARLE A LA C. SECRETARIA A PETICIÓN DE LA MISMA QUE SE DÉ LECTURA AL ACUERDO PROPUESTO POR EL DIPUTADO LUIS SUSARREY CON LA ADICIÓN PROPUESTA POR EL DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTES, POR FAVOR DIPUTADA SECRETARIA HACER LA LECTURA DEL ACUERDO”

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “ASÍ SERÁ PRESIDENTA. **ACUERDO. PRIMERO:** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUERDA ORGANIZAR, PREPARAR Y REALIZAR UNA CONSULTA CIUDADANA EN COORDINACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 37, 38, 39, 40, 41 Y 42 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN DEL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR DE CONOCER LA OPINIÓN DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN SOBRE SI DEBE O NO MODIFICARSE EL PACTO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE COORDINACIÓN FISCAL. **SEGUNDO:** SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS Y A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO A FIN DE QUE FORMULE LA PREGUNTA PRECISA QUE SE PLANTEARÁ A LA CIUDADANÍA MEDIANTE CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA CONTINUIDAD O RETIRO DEL PACTO FISCAL DEL ESTADO CON LA FEDERACIÓN”.

LA C. PRESIDENTA, SEÑALÓ: “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA, ME PERMITO PREGUNTAR A LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA SI ESTÁN DE ACUERDO EL QUE SEA VOTADO”.

EN ESTE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “PERDÓN, MAESTRA, ES QUE ERA LA PREGUNTA Y EL MÉTODO A SEGUIR PARA LA CONSULTA, AHÍ FALTÓ”

LA C. PRESIDENTA SEÑALÓ: “EL DIPUTADO SOLICITA SE INCORPORE A LA PREGUNTA LA PALABRA Y EL MÉTODO PARA LA CONSULTA, POR FAVOR DIPUTADA SECRETARIA ANEXARLO”

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA CON 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

LA SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 28 VOTOS PRESENCIALES A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN Y VÍA PLATAFORMA DIGITAL 8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. RESULTANDO POR MAYORÍA CON 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

DURANTE LA VOTACIÓN LA C. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA SEÑALÓ: “Y NADA MÁS SOLICITABA EL USO DE LA VOZ QUE NO SE PERCATARON, APARENTEMENTE Y ERA PORQUE QUERÍA HACER UNA MOCIÓN DE ORDEN EN CUANTO EL PROCEDIMIENTO CREO QUE ESTÁ EQUIVOCADA LA OFICIALÍA Y NO SE DEBE DE PERMITIR, O SEA EL PROCESO ESTÁ EQUIVOCADO POR ESO QUERÍA HACER UNA MOCIÓN YA QUE NO TENÍA PARA QUE VOTARSE SI SE VA A TURNAR A COMISIÓN. ES CUANTO”.

LA C. PRESIDENTA SEÑALÓ: “MUCHAS GRACIAS. SE APRUEBA EL ACUERDO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO Y DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS CON CARÁCTER DE URGENTE”

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA, COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A PLANTEAR UNA PROBLEMÁTICA QUE TODOS SABEMOS QUE AFECTA A LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. CON MOTIVO DE LA PANDEMIA QUE ENFRENTAMOS, EN LA CUAL LOS HOMBRES Y MUJERES TIENEN QUE ESTAR EN CASA, LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA HACIA UN GRAN NÚMERO DE MUJERES SE HA AGRAVADO, EN VIRTUD DE QUE EL AISLAMIENTO CON SU AGRESOR LAS COLOCA EN UN ALTO RIESGO. LO ANTERIOR SE REFLEJA EN LOS DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y QUE, AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MUESTRAN QUE NUESTRA ENTIDAD CONTINÚA OCUPANDO LOS PRIMEROS LUGARES EN LA COMISIÓN DE DELITOS CONTRA LAS MUJERES, AL REGISTRAR EL CUARTO

LUGAR EN FEMINICIDIOS, CUARTO LUGAR EN LLAMADAS DE EMERGENCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR Y EL SEGUNDO LUGAR EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, ASÍ COMO LA VIOLACIÓN ENTRE OTRAS. LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, GARCÍA, JUÁREZ, SAN NICOLÁS, SANTA CATARINA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE Y APODACA SE ENCUENTRAN EN LOS PRIMEROS CIEN MUNICIPIOS CON PRESUNTOS DELITOS DE FEMINICIDIO Y PARA SER EXACTA, SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCUENTA. NO PODEMOS SEGUIR CON ESTOS DATOS ALARMANTES QUE SE REGISTRAN EN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD. POR LO ANTERIOR, ES URGENTE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO EMPRENDA UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LAS REDES SOCIALES, PARA QUE LAS MUJERES CONOZCAN LAS MEDIDAS MÁS RELEVANTES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES CONTENIDAS EN EL “PLAN DE ACCIÓN Y ATENCIÓN EMERGENTE DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19” IMPLEMENTADO POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, PERO QUE INCLUYAN LAS INSTANCIAS, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS A LOS QUE SE PUEDE ACUDIR, EN CASO DE SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR O DE GÉNERO, ASÍ COMO EN CASO DE QUE SE REQUIERA REALIZAR UNA DENUNCIA, YA SEA POR SITUACIONES PROPIAS O TERCERAS PERSONAS. DE NADA SIRVE TENER QUE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES TENGA UN PLAN DE ACCIÓN Y ATENCIÓN EMERGENTE DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, SI LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA NO LA CONOCEN. LE HEMOS SOLICITADO EN REITERADAS OCASIONES AL GOBERNADOR Y AL SECRETARIO DE SALUD DAR A CONOCER DICHO PLAN DE ACCIÓN, PERO HASTA EL DÍA DE HOY, NO HA OCURRIDO. POR ELLO, ESTIMAMOS CONVENIENTE QUE EL SECRETARIO DE SALUD ABRA UN ESPACIO EN SU CONFERENCIA DIARIA PARA DAR A CONOCER DICHAS MEDIDAS, DE MANERA QUE NO SE SIGAN INCREMENTANDO MES A MES LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN NUESTRA ENTIDAD. LA VIOLENCIA DEBE SER VISIBILIZADA Y SANCIONADA PARA QUE NO QUEDE IMPUNE, DEBE CONSIDERARSE QUE, EN NUEVO LEÓN, ALGUNAS MUJERES NO TIENEN ACCESO A INTERNET Y NO PUEDEN SALIR DE SUS HOGARES, CON ELLO AUMENTA EL NIVEL DE ANSIEDAD Y ESTRÉS QUE

VUELVE EL ENCIERRO COMO UN CLIMA PROPICIO PARA DETONAR LA VIOLENCIA. NO PODEMOS COMO AUTORIDADES CERRAR LOS OJOS Y HACER OÍDOS SORDOS A LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA QUE ENFRENTAN LAS MUJERES. RESULTA DE VIDA O MUERTE DAR A CONOCER NÚMEROS TELEFÓNICOS, LAS LIGAS DE LAS PAGINAS OFICIALES DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y ORIENTACIÓN EN CASOS DE HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE DELITO, ASÍ COMO EL SERVICIO DE RECEPCIÓN VIRTUAL PARA ORIENTACIÓN; QUE EL NÚMERO 911 COMO LÍNEA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA, ASÍ COMO SE DISPONE TAMBIÉN, QUE HEMOS APOYADO EN ESTE CONGRESO, A LOS REFUGIOS PARA MUJERES PARA LA PROTECCIÓN. POR LO ANTERIOR, COMPAÑEROS Y CONSIDERANDO QUE EN EL ARTÍCULO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS Y SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON DICHA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA, ASÍ COMO QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS. SEGUNDO.- QUE EN LA RECOMENDACIÓN GENERAL 19, EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER RECONOCE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN QUE IMPIDE GRAVEMENTE EL GOCE DE DERECHOS Y LIBERTADES. TERCERO.- QUE EL ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ESTABLECE QUE LOS ESTADOS SE COMPROMETEN A ADOPTAR POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. POR LO EXPUESTO ES QUE PROPONEMOS EL SIGUIENTE: **ACUERDO: LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA** AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN, **PRIMERO:** QUE REALICE CAMPAÑAS DE

DIFUSIÓN EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LAS REDES SOCIALES, PARA DAR A CONOCER LAS MEDIDAS MÁS RELEVANTES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES CONTENIDAS EN UN “PLAN DE ACCIÓN Y ATENCIÓN EMERGENTE DURANTE LA PANDEMIA COVID-19” IMPLEMENTADO YA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, QUE INCLUYA LAS INSTANCIAS, TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS A LOS QUE SE PUEDE ACUDIR EN CASO DE SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR O DE GÉNERO, ASÍ COMO EN CASO DE QUE SE REQUIERA REALIZAR UNA DENUNCIA, YA SEA POR SITUACIONES PROPIAS O TERCERAS PERSONAS. **SEGUNDO:** QUE EL SECRETARIO DE SALUD, EN SU CONFERENCIA DIARIA, DÉ A CONOCER ESTOS NÚMEROS DE TELÉFONOS, LIGAS DE LAS PÁGINAS OFICIALES DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y ORIENTACIÓN DE CASOS DE HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE RECEPCIÓN VIRTUAL, DENUNCIAS Y ORIENTACIÓN; QUE EL NÚMERO 911 COMO LÍNEA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO SE DISPONE DE REFUGIOS PARA MUJERES Y SU PROTECCIÓN. SOLICITO, ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA Y SOLICITO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIPUTADA LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. APOYANDO A MI COMPAÑERA KARINA BARRÓN, QUE SIEMPRE HA ESTADO MUY ATENTA CON EL PROBLEMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, YO TENÍA UN POSICIONAMIENTO PARA UN POQUITO MÁS TARDE, PERO ES EL MISMO TEMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. LA VIOLENCIA, EN CUALQUIER FORMA DE EXPRESIÓN, ES ALGO LAMENTABLE, ES ALGO INDESEABLE, QUE DESESTABILIZA A LA SOCIEDAD, ALGO QUE TENEMOS QUE ERRADICAR. EL DÍA DE HOY AMANECIMOS CON UNA NOTICIA TRISTE: ANA ROBERTA, UNA NIÑA DE APENAS 3-TRES AÑOS APARECIÓ SU CUERPO SIN VIDA EN EL ARROYO DE PRADERAS DE LA ENRAMADA EN EL MUNICIPIO DE APODACA. LAS PRIMERAS NOTICIAS HABLABAN DE UN RAPTO, DONDE ANITA HABÍA SIDO PRIVADA DE SU LIBERTAD

CON TODO Y CARRIOLA, DE LAS MANOS DE SU MAMÁ Y SU MADRE DENUNCIÓ LOS HECHOS. PASARON LAS HORAS, SALIÓ LA ALERTA AMBER Y ANITA NO APARECÍA. ENTONCES, DESPUÉS DE UN INTERROGATORIO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, FUE CONFESADA LA UBICACIÓN DEL CUERPO Y EL HOMICIDIO A MANOS DE LA MADRE DE ANITA, AL CONFESAR HABERLA GOLPEADO HASTA DEJARLA SIN VIDA EL CUERPO DE ANITA Y POSTERIORMENTE ARROJADO AL ARROYO. PRESIDENTA, SOLICITO UN MINUTO DE SILENCIO POR EL ETERNO DESCANSO DE ANITA”.

POR LO ANTERIOR, LA C. **PRESIDENTA** EXPRESÓ: “SOLICITAMOS PONERNOS DE PIE PARA HACER EL MINUTO DE SILENCIO SOLICITADO POR LA DIPUTADA MARLENE BENVENUTTI.

SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO.

EFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. **PRESIDENTA** EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS Y QUE DESCANSE EN PAZ ESTA ANGELITA QUE TAN BRUTALMENTE LE FUE ARRANCADA SU VIDA. MUCHAS GRACIAS. PUEDEN SENTARSE”.

LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL CONTINUÓ, EXPRESANDO: “ESTO SOLAMENTE NOS HABLA DE UNA SOLA COSA: DE LA INSENSIBILIDAD QUE TENEMOS COMO SERES HUMANOS Y DE LA NORMALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, EN ESPECIAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ANITA SE SUMA A LA LISTA DE NIÑAS Y NIÑOS QUE HAN MUERTO EN MANOS DE SUS PROGENITORES O DE PADRASTROS Y NOS MUESTRA UNA ARISTA MÁS DE LA VIOLENCIA Y DEL INCREMENTO EN LA VIOLENCIA FAMILIAR QUE HEMOS VIVIDO EN LA ENTIDAD EN LOS ÚLTIMOS MESES Y EN LOS ÚLTIMOS AÑOS. SÓLO ES EL EJEMPLO DE CÓMO LA VIOLENCIA SE HA NORMALIZADO EN TODOS LOS EXTRACTOS Y SOBRE TODO CON LOS MÁS VULNERABLES Y LOS MÁS INDEFENSOS: LAS NIÑAS Y NIÑOS QUIENES DEBEN DE SER NUESTRO VALOR FUNDAMENTAL, TODOS SOMOS RESPONSABLES COMO SOCIEDAD. HEMOS DEJADO PASAR ESTE TEMA. LA UNICEF NOS HA DECRETADO

A MÉXICO COMO EL PRIMER LUGAR DE VIOLENCIA INFANTIL. EN NUEVO LEÓN, EL GOBERNADOR JAIME RODRÍGUEZ FIRMÓ UN DOCUMENTO EN LA CONAGO COMPROMETIÉNDOSE A LEGISLAR SOBRE EL CASTIGO CORPORAL, FUE UNO DE DIEZ COMPROMISOS QUE HIZO. ENTIÉNDASE EL CASTIGO CORPORAL COMO LA ACCIÓN VIOLENTA PREMEDITADA DE LOS PADRES O AGRESORES CON LA INTENSIÓN DE LASTIMAR Y DAÑAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA NIÑA O NIÑO. PERO EN UNA SOCIEDAD DONDE NO SE DISTINGUEN LOS CASTIGOS CORPORALES DE LOS CORRECTIVOS Y TAMPOCO SE DISTINGUE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA O LA VIOLENCIA FAMILIAR, ES IMPERANTE PODER SANCIONARLOS DONDE SE HA NORMALIZADO LA VIOLENCIA. POR ESO EL DÍA DE HOY, UNA SUSCRITA, COMO VOZ DEFENSORA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PIDO A ESTE PLENO Y A LAS COMISIONES QUE DICTAMINEN LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA LARA Y UNA SERVIDORA EN TORNO AL CASTIGO CORPORAL. SÉ QUE ESTAMOS EN EL TEMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PERO CREO QUE ESTÁ MUY RELACIONADA Y MUY DE LA MANO TAMBIÉN PUES QUE INICIEMOS CON LAS MESAS CORRESPONDIENTES PARA DEBATIR ESTE TEMA A TODOS LOS DIPUTADOS, SI ASÍ LO CONSIDERA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, ESTA ES UNA CONDUCTA ILÍCITA O DELITO QUE SEA IDENTIFICABLE EN LA LEGISLACIÓN, DESDE UN INICIO NO SE PUEDE PERSEGUIR POR EL MINISTERIO PÚBLICO Y UN DELITO QUE NO SE PERSIGUE, NO SE PUEDE PREVENIR ADMINISTRATIVAMENTE Y DARLE SEGUIMIENTO EN LAS DEPENDENCIAS COMO DIF O DEFENSORÍAS MUNICIPALES Y UNA CONDUCTA ILÍCITA O DELITO QUE NO SE PERSIGUE NI SE PREVIENE Y NO SE DA SEGUIMIENTO, TERMINAN EN TRAGEDIAS COMO LA DE HOY, ANITA, DE 3-TRES AÑOS, INDEFENSA, VULNERABLE, MURIÓ A MANOS DE QUIENES TENÍAN EL MANDAMIENTO DE LA LEY DE PROTEGER Y CUIDAR, MURIÓ A MANOS DE SU MADRE POR LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y CASTIGOS CORPORALES NORMALIZADOS EN UNA SOCIEDAD. CON TESTIGOS DE VECINOS Y FAMILIARES QUE JAMÁS DENUNCIARON, QUE TAMBIÉN ES UN PUNTO IMPORTANTE QUE TENEMOS QUE PROMOVER, LA CULTURA DE LA DENUNCIA. YO LES PREGUNTO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ¿A LOS TRES AÑOS DE EDAD QUE ESTABAN HACIENDO USTEDES? SEGURAMENTE MUCHOS DE USTEDES NO LO RECUERDAN,

PERO YO LES PUEDO ASEGURAR QUE ESTABAN RODEADOS DE JUGUETES CON EL AMOR DE SUS PADRES. A LOS QUE TENEMOS NIÑAS O NIÑOS, ¿QUE ESTABAN HACIENDO NUESTROS HIJOS CUANDO TENÍAN TRES AÑOS? LES PUEDO ASEGURAR QUE MUY CONSENTIDOS POR SUS ABUELOS, CORRETEANDO AL PERRO, CON EL CHUPÓN, TAL VEZ TOMÁNDOSE SU BIBERÓN PARA DORMIR Y YO LES PREGUNTO, HOY COMPAÑEROS, ¿QUÉ ESTÁ HACIENDO ANITA HOY?, ¿DÓNDE ESTÁ? ES CUANTO, PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA MARLENE BENVENUTTI. PREGUNTAMOS A LA DIPUTADA PROMOVENTE ¿SI ESTÁ DE ACUERDO EN ADHERIR EN SU PUNTO DE ACUERDO LA PROPUESTA QUE NOS ESTÁ EXPONIENDO LA DIPUTADA MARLENE?

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. NADA MÁS PARA PREGUNTARLE, DIGO, ESTOY DE ACUERDO EN LO DE MESAS DE TRABAJO, VERDAD, NADA MÁS PARA QUE QUEDE BIEN, DIPUTADA MARLENE, PERO ES PARA LAS MESAS DE TRABAJO AQUÍ, ¿VERDAD? NO, ES QUE NO ME QUEDÓ UN POCO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, SEÑALÓ: “SÍ PRESIDENTA. SOLAMENTE SI QUIERE NOS COORDINAMOS CON EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA AGENDAR LAS MESAS DE TRABAJO EN TORNO A ESE TEMA, QUE CREO QUE ES UN TEMA DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INCLUIDOS TAMBIÉN LOS NIÑOS,”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, QUIEN EXPRESÓ: “SI, CLARO QUE SÍ, PRESIDENTA”

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, QUIEN EXPRESÓ DESDE SU LUGAR: “GRACIAS

CON EL PERMISO LA PRESIDENCIA. SOLAMENTE ES PARA, BUENO A PARTE DE SECUNDAR Y LAMENTAR Y EXPRESAR MIS MÁS SINCERAS CONDOLENCIAS PARA ESTE CASO, QUE BUENO YA AQUÍ SOLICITAMOS EL MINUTO DE SILENCIO POR PARTE DE LA DIPUTADA MARLENE. COMENTAR QUE, EFECTIVAMENTE, ESTAMOS EN PLÁTICAS CON LAS DIPUTADAS PROMOVENTES, TANTO LA DIPUTADA MARLEN, COMO LA DIPUTADA ALE LARA PARA EFECTO DE PONER DE ACUERDO PARA IRLE PONIENDO FECHA, IR ACORDANDO MESA DE TRABAJO PARA VER ESE TEMA QUE ES UN TEMA QUE HAY QUE VERLO CON LA RESPONSABILIDAD DE VIDA, CON LA DEBIDA ANÁLISIS COMPLETO Y QUE CON MUCHO GUSTO ESTAREMOS EN PRÓXIMOS DÍAS YA DEFINIENDO LA FECHA PARA UNA MESA DE TRABAJO PARA PODER ANALIZAR ESTE TEMA DE GRAN INTERÉS. ES CUANTO GRACIAS”.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA C. SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE ENCONTRABAN EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 22 VOTOS PRESENCIALES A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN Y VÍA PLATAFORMA DIGITAL 5 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

RESULTANDO POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN, ATRAVÉS DE PLATAFORMA DIGITAL, EXPRESÓ: “SÍ, GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. LA SUSCRITA, DIPUTADA NANCY OLGUÍN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PERTENECIENTE A ESTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, OCURRO ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR UNA PROPUESTA DE MESA DE TRABAJO VIRTUAL DE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO EN EL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** RECENTEMENTE LOS PROMOVENTES, LICENCIADO MARCO ANTONIO SALAZAR PENUNURI, INGENIERO RICARDO GARZA Y EL ARQUITECTO JOSÉ FRANCISCO GUAJARDO VALDÉS, PRESIDENTES DE LA DELEGACIÓN NUEVO LEÓN DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, CÁMARA DE PROPIETARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TUVIERON A BIEN PRESENTAR UNA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 140, FRACCIÓN II Y VII, DEL ARTÍCULO 210 Y FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 212 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CUAL FUE TURNADA ESTA COMISIÓN BAJO EL EXPEDIENTE

LEGISLATIVO 13769/LXXV. ADVIERTEN LOS PROMOVENTES QUE ES CONVENIENTE ANALIZAR LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, EL MODELO URBANÍSTICO QUE IMPERA Y LOS RESULTADOS QUE HA GENERADO DICHA POLÍTICA URBANA, LOS PROMOVENTES MENCIONAN, A SU VEZ, QUE EXISTE UNA SERIA TRABA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SI EL DESARROLLADOR AUN ASÍ DECIDIERA DENSIFICAR, NECESITARÍA DE DIVERSO TERRENO PARA DONAR, LO CUAL SE TRADUCE EN UNA MAYOR COSTO VIVIENDA A LA VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y POCO ACCESIBLE PARA TODAS LAS FAMILIAS POR EL SOBRECOSTO. ASIMISMO, EL PROMOVENTE COSIJOPI MONTERO SÁNCHEZ PRESENTA UNA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 140, FRACCIÓN XII; 210, FRACCIONES II, VII Y XII; Y 212, FRACCIÓN SEGUNDA, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13290/75, DICHA PROPUESTA ESTÁ ENFOCADA EN LA RENOVACIÓN URBANA Y REDUCCIÓN DE PRECIOS DEL MERCADO DE LA VIVIENDA VERTICAL, ESTA INICIATIVA PRETENDE RENOVAR EL ENTORNO URBANO PARA TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN LOS ALREDEDORES DEL DESARROLLO IMPACTANDO POSITIVAMENTE EN LA SOCIEDAD. ANTE ESTO SE HACE NECESARIO INFORMAR A LAS DIFERENTES AUTORIDADES Y ASOCIACIONES ESPECIALISTAS PARA QUE NOS EMITAN SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES. EN BASE A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS SOLICITO SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO QUE ESTE MISMO ACUERDO SEA VOTADO Y EN SU MOMENTO APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO. ÚNICO. LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN APRUEBA LLEVAR A CABO UNA MESA DE TRABAJO DE MANERA VIRTUAL VÍA ZOOM EL PRÓXIMO JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 10 HORAS, A FIN DE ANALIZAR LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS 13763, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 140, FRACCIÓN SEGUNDA Y SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 210 Y FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 212, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE 13290, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 140, FRACCIÓN XII; 210 FRACCIONES II, VII Y XII; Y 212, FRACCIÓN SEGUNDA, AMBAS DE LA LEY DE

ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ SÓLO FIRMA ATENTAMENTE LA DIPUTADA PRESIDENTA DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA POSICIONARME A FAVOR DE LA REALIZACIÓN DE ESTAS MESAS DE TRABAJO PARA REVISAR, DESDE UN PUNTO DE VISTA TÉCNICO, LAS INICIATIVAS 13763 Y 13290 DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, TURNADAS A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LAS CUALES MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, ESPECÍFICAMENTE EN MODIFICAR LAS DENSIDADES BRUTAS MÁXIMAS PERMITIDAS EN ZONAS SECUNDARIAS URBANIZABLES, DONDE APLICAN PREDOMINALMENTE EL USO DE SUELO HABITACIONAL, ASÍ COMO LOS PORCENTAJES Y RESTRICCIONES DE LAS SUPERFICIES DE SUELO DENOMINADAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL, AMBOS TEMAS COMPLEJOS QUE TIENEN UN IMPACTO DIRECTO EN NUESTRO DESARROLLO URBANO Y NUESTRA IDEA DE CIUDAD. POR LO CUAL, SOLICITO PÚBLICO Y RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE REALICE LA INVITACIÓN A ESTAS MESAS DE TRABAJO A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO URBANO Y A LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE PLANEACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD DE URBANISMO REGIÓN MONTERREY, EL COLEGIO DE ARQUITECTOS, LA ACADEMIA NACIONAL DE ARQUITECTURA Y LAS UNIVERSIDADES UNI, TEC, UDEM Y UR, SON TEMAS MUY IMPORTANTES LOS QUE SE VAN A REVISAR, TEMAS CONTROVERSIAS Y POR ESO MI INTENCIÓN DE POSICIONARME A FAVOR Y HACIENDO COMO UNA SOLICITUD PÚBLICA DE QUE TRATEMOS DE INVITAR A TODOS AQUELLOS ESPECIALISTAS QUE ESTÁN INVOLUCRADOS EN

LA MATERIA PARA QUE NOS DEN SU OPINIÓN TÉCNICA SOBRE ESTAS INICIATIVAS. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “LE PREGUNTAMOS A LA DIPUTADA NANCY OLGUÍN SOBRE LA PROPUESTA QUE HACE LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR, ¿SI TIENE A BIEN USTED ACEPTARLA?

LA C. SECRETARIA SEÑALÓ: “LA DIPUTADA SALDÍVAR QUIERE AGREGAR ALGO”

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**: “GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. ES UN TEMA QUE COMENTÉ YA CON LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, ELLA COMENTA QUE INVITARÁ A ESPECIALISTAS, YO SOLAMENTE PÚBLICAMENTE QUERÍA MANIFESTARLE ESTA INTENCIÓN DE QUE ENTRE SU LISTA INCLUYAN A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO URBANO, A LOS INSTITUTOS DE PLANEACIÓN, A LAS URMAR, AL COLEGIO DE ARQUITECTOS Y AL COLEGIO, A LA ACADEMIA NACIONAL DE ARQUITECTURA, CREO QUE ELLA LO ESTÁ CUBRIENDO DE MANERA GENERALIZADA EN SU PUNTO, NADA MÁS ERA PARA MANIFESTARME A FAVOR Y PUNTUALIZAR DE QUE OJALÁ QUE PODAMOS INVOLUCRARLOS A ELLOS, HACER LAS ORGANIZACIONES DE ESPECIALISTAS QUE DIRECTAMENTE ESTARÍAN TRASTOCADAS POR ESTA INICIATIVA. ES CUANTO”.

LA C. PRESIDENTA SEÑALÓ: “PARA FORMALIZAR SU PETICIÓN, LE PEDIMOS DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR LA HAGA LLEGAR POR ESCRITO Y DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, POR FAVOR”.

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**. “SÍ. GRACIAS, PRESIDENTA. SÍ, YA TUVE ESAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE NOS HIZO LA DIPUTADA DENTRO DE LOS INVITADOS, CONSIDERAR A TODAS ESAS ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES Y AUTORIDADES ESPECIALISTAS EN LA MATERIA DEL QUE

VAMOS, DEL QUE SE VA A SOMETER AL ESTUDIO DE ESTAS REFORMAS QUE NOS ESTÁN PLANTEANDO LOS PROMOVENTES Y SOLICITARLE PRESIDENTA QUE EN LA MESA DE TRABAJO QUE DI LECTURA A LA SOLICITUD, YO PUSE EL DÍA JUEVES 5 DE NOVIEMBRE A LAS 10 DE LA MAÑANA, PERO OBVIAMENTE ME GUSTARÍA QUE PREVIAMENTE EL ÁREA DE LA OFICIALÍA MAYOR DERIVADO DE QUE SON VARIAS LAS MESAS QUE ESTÁN A LO MEJOR YA TURNADAS O SOLICITADAS PREVIAMENTE LA VALOREN EL HORARIO QUE YO PROPONGO Y SI HAY UN CAMBIO EN ESTE, SOLAMENTE SEAMOS INFORMADOS EN QUÉ HORARIO ESTARÍA DISPONIBLE EL PODER ESTABLECER ESTA MESA DE TRABAJO. GRACIAS”

LA C. PRESIDENTA SEÑALÓ “CON TODO GUSTO DIPUTADA NANCY OLGÍN. SE LE REMITE A LA OFICIALÍA MAYOR LA SOLICITUD DE LA DIPUTADA NANCY OLGUÍN DE REVISAR LA FECHA, DÍA Y HORARIO PARA LA FACTIBILIDAD DE LA MESA DE DESARROLLO URBANO QUE HA SOLICITADO Y QUE EN DADO CASO DE QUE HAYA CAMBIO SE NOTIFIQUE PREVIAMENTE, SE CONSIDERA SU SOLICITUD DIPUTADA NANCY OLGUÍN”

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA C. SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE ENCONTRABAN EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 19 VOTOS PRESENCIALES A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN Y VÍA PLATAFORMA DIGITAL 6 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. RESULTANDO POR UNANIMIDAD CON 25 VOTOS A FAVOR.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 25 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

SOBRE OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. SOLAMENTE PARA SOLICITARLE, AHORITA VA A SESIONAR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESTÁ CITADA AL TÉRMINO DE LA SESIÓN ORDINARIA, A LAS CUATRO ESTÁ CITADA LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, SOLAMENTE HACER EL COMENTARIO AL PLENO Y A MIS COMPAÑEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN QUE AL TÉRMINO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES UNOS 20, 25 MINUTOS DESPUÉS, DEPENDIENDO DEL TIEMPO QUE REQUIERA INFORMÁTICA, TENDRÍAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN ESTO PARA EFECTOS POR SI SE PASA DE LA HORA CONVOCADA PUEDA QUEDAR AQUÍ LA CONSTANCIA DE QUE SERÁ ALREDEDOR DE 20, 25 MINUTOS DESPUÉS DE LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO, DIPUTADA, GRACIAS”.

LA **C. PRESIDENTA** SEÑALÓ: “MUCHAS GRACIAS, NOS DAMOS POR ENTERADOS Y A LA ASAMBLEA TAMBIÉN, LA INFORMACIÓN QUE NOS DA EL DIPUTADO **FÉLIX ROCHA**”

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL **PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN**.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 26, 27 Y 29 DE OCTUBRE DE 2020.
6. ASUNTOS EN CARTERA
7. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
8. INFORME DE COMISIONES.
9. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
10. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO,

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS
FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

**DD # 229-SO LXXV-20
MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE DE 2020.**